DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" trimestre	"	1.50
" semestre	"	3.00
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de años anteriores	"	0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$	2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE FLORIDA, N.o 232

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Decreto. Designa una Comisión con el objeto de estudiar el establecimiento y régimen de un nuevo hospital de asistencia pública.

Ministerio del Interior.

DECRETO

Montevideo, Marzo 25 de 1912.

Vista: La necesidad urgente de dotar á Montevideo de un nuevo hospital, dada la insuficiencia de los locales actualmente habilitados;

Atento: A que mientras la Honorable Asamblea General resuelva sobre el proyecto de ley votando fondos para tal objeto, conviene estudiar la mejor ubicación del establecimiento y el programa y bases para un concurso de proyectos relativos á su construcción.

Atento: A que el hospital á construírse debe responder tanto á los fines de la asistencia pública como de la enseñanza clínica,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase al Director de la Asistencia Pública Nacional, al Decano de la Facultad de Medicina y al Presidente del Consejo Nacional de Higiene, para llenar los cometidos á que se refiere el presente decreto.

Art. 2.o Comuníquse, etc.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
PEDRO MANINI RÍOS.

Resolución. Permite la reunión política proyectada por el comité ejecutivo nacionalista para el 14 de Abril próximo, en el paraje «Paso de la Arena» del Departamento de Tacuarembó.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 19 de 1912.

Vistos: Los antecedentes elevados por la Jefatura Política de Tacuarembó respecto á la reunión política que el Comité Ejecutivo Nacionalista de San Fructuoso proyecta celebrar en la 3.a sección judicial del mismo departamento, en el paraje denominado Paso de la Arena;

Resultando: Que con fecha 5 de Febrero el expresado Comité comunicó su propósito á la Jefatura, á los fines legales, estableciendo que la reunión proyectada se celebraría el 5 de Marzo;

Que elevado el aviso á conocimiento del Ministerio del Interior, éste, el 8 de Febrero, comunicó á la referida Jefatura que "podía celebrarse la reunión";

Que los firmantes del aviso fueron notificados el día 14 del mismo Febrero, y el día 24 se presentaron comunicando que desistían de la asamblea para el 5 de Marzo y pensaban celebrarla el 14 de Abril, haciendo presente que, por "un olvido involuntario no hicieron constar en el primer aviso que los correligionarios que á dicha reunión concurrirán de las distintas secciones departamentales, lo harán en grupos organizados", es decir, en los mismos términos indicados por la Comisión Departamental Nacionalista de Cerro Largo, cuando se propuso celebrar la reunión en Frayle Muerto;

Atento á los considerandos de la resolución relativa á la última de las reuniones nombradas, que se dan en esta por reproducidos,

SE RESUELVE:

1.o Comunicar á la Jefatura Política de Tacuarembó que puede celebrarse la reunión proyectada para el 14 de Abril próximo en el paraje denominado Paso de la Arena.

2.o Hacer saber á la misma Jefatura que debe comunicar á los organizadores de la expresada reunión que los concurrentes á ella pueden hacer el trayecto hasta el lugar designado en grupos no mayores de ocho personas.

3.o Publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
P. MANINI RÍOS.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Ley. Autoriza al P. Ejecutivo á objeto de ratificar la adhesión de la República, á la Convención Radiográfica de Berlín.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para ratificar la adhesión de la República á la Convención Internacional radiotelegráfica de Berlín, que fué suscripta "ad referéndum" por el delegado don Francisco A. Costanzo, el 3 de Noviembre de 1906.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 19 de Marzo de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA
Pte.

Julio M. Clavelli
Secretario

Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, 22 de Marzo de 1912

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, insértese en el Registro de Relaciones Exteriores, pase original y en copia al Ministerio del Interior á sus efectos y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ ROMEU.

Ministerio de Industrias

Resolución. Aprueba las soluciones 1.ª y 2.ª, 5.ª y 6.ª del plan de regularización de la situación jurídica de los pobladores de la Colonia «General Lavalleja», presentado por la División de Agricultura, etc.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 23 de 1912.

(Carpeta núm. 638|911).

Vistos: El plan encaminado á la regularización de la situación jurídica de los pobladores de la colonia "General Lavalleja", elevado por la División de Agricultura;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno; y

Resultando: Que el plan proyectado por la División comprende para los diversos casos que se presenten con respecto á la colonia, las siguientes soluciones:

1.o Escrituración definitiva aconsejada luego de practicarse la inspección de 29 de Agosto de 1911;

2.o Escrituración aconsejada ya para ciertos pobladores en 1902 y 1909;

3.o Concesión de boleto de posesión con fecha de la inspección practicada en 1902;

4.o Otorgamiento de igual documento con fecha de la inspección de 1909;

5.o Concesión de boleto posesorio con la fecha de su otorgamiento;

6.o Desalojo de intrusos;

Resultando: Que con respecto á la escrituración de las chacras, el inspector solicita la gratuidad de la misma, ya que su elevado costo, $ 70.00, es causa de que la mayoría de los colonos no escrituren, aplazándose indefinidamente la regularización del régimen de la colonia;

Resultando: Que en su informe de fecha 7 de Febrero del corriente año, manifiesta la División de Agricultura que no ve inconveniente en que se dé ubicación á los desalojados que ocupan actualmente los lotes números 18, 19, 20, 62, 13, 143, 144, 148, 150, 204, 86 y 216, en los lotes pedregosos números 131 y 142, indicados por el señor Administrador de Colonias en el informe elevado con motivo de la inspección practicada por disposición de la División de Agricultura;

Considerando: Que en lo que dice relación con los colonos por los cuales la División aconseja el otorgamiento de boleto con fecha de la inspección de 1902, debe entenderse que han adquirido el derecho á la escrituración definitiva;

A) Porque tienen á su favor, y con exceso, el tiempo de trabajo necesario para obtenerla;

B) Porque, si bien merecieron el boleto de posesión que debió otorgarse con aquella fecha, no existe razón que induzca actualmente á antedatar un documento emanado de la autoridad pública;

Considerando: Que respecto de los colonos que según la División, son acreedores á boleto de posesión con fecha de 1909, cabe observar:

1.o Que tal solución implica una evidente alteración de fecha.

2.o Que los colonos que en tal situación se encuentran no tienen los años de trabajo requeridos para la obtención de títulos definitivos, por lo que es evidente que no se les ocasiona perjuicio al otorgárseles el boleto de posesión con la fecha de su otorgamiento;

3.o Que este último temperamento ofrece la apreciable ventaja de que se opone eficazmente á la venta fácil de las colonias y al acaparamiento frecuente de las mismas, fenómenos ambos señalados por el señor Inspector de Colonias;

Considerando, con respecto á los intrusos que han de ser desalojados, que es obra humanitaria el proveer á la ubicación de gentes desprovistas de recursos y que en cuanto á la gratuidad de las escrituraciones, median motivos idénticos á los que determinaran la resolución de Junio 3 de 1911 sobre regularización de las colonias "Rivera" y "Pintado",

SE RESUELVE:

Aprobar las resoluciones 1.a y 2.a, 5.a y 6.a del plan de regularización propuesto por la División de Agricultura.

Acordar título definitivo de propiedad á los colonos para quienes la División de Agricultura aconseja el boleto de posesión antedatados (solución número 3).

Otorgar boleto de posesión provisorio con la fecha de su otorgamiento á los colonos á que se refiere la solución número 4.

Disponer que las escrituras de propiedad se otorguen directamente por el Poder Ejecutivo y libres de todo gasto y que los desalojados sean ubicados en los lotes números 131 y 142 á que se refiere el informe de la División de Agricultura.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.

EDUARDO ACEVEDO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Obras Públicas — Antecedentes relativos al adoquinado de la ciudad de Mercedes.

—A la Intendencia de Rocha — Antecedentes relativos al petitorio de despacho libre de derechos aduaneros formulado por don Federico Ribas, concesionario del alumbrado eléctrico en la ciudad de Rocha.

—A la Contaduría General — Nota del señor Intendente de Colonia comunicando que ha vuelto á hacerse cargo de la Intendencia.

—A la Intendencia de Colonia — Antecedentes relacionados con la expropiación de edificios en la calle 18 de Julio de aquella ciudad, para efectuar su rectificación.

—Al Ministerio de Hacienda — Consulta del Teniente Alcalde de Canelones don Alberto Santos, sobre revisación de guías de tránsito.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Nota de la Intendencia de Tacuarembó solicitando autorización para efectuar obras de vialidad dentro de la suma de $ 200.00.

—Se manda archivar — Nota de la Intendencia de Artigas comunicando que ha vuelto á hacerse cargo de su puesto de Secretario el señor Constancio Ferreira, que gozaba de licencia.

—A la Intendencia de Soriano — Expediente de Fermín Irigaray, sobre cierre de porteras.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Nota de la Intendencia de Montevideo remitiendo planos de la calle Sitio Grande, cuya supresión se dispuso por decreto de 24 de Julio de 1911.

—Idem ídem — Nota de la Intendencia de Cerro Largo acompañando el plano relativo al trazado de la calle La Paz, en Melo.

—A la Contaduría General — Nota de la Intendencia de Paysandú comunicando que ha sido nombrado peón de los corrales de abasto don Sinforoso Gómez, en reemplazo de Juan Martínez, que renunció.

—A la Jefatura de Río Negro — Nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando que ha concedido permiso á la Empresa del Ferrocarril Midland para depositar explosivos en Tres Arboles.

—A la Jefatura Política de Minas — Expedientillo relativo á reparaciones del edificio á la Jefatura Política del Departamento.

—Al "Diario Oficial" — Propuesta de la casa Koenig y Bauer, ofreciendo en venta dos máquinas rotativas.

—A archivar — Información sumaria instruída con motivo de una denuncia aparecida en "La Tribuna Salteña" contra la policía de la 3.a sección rural. Denuncia de "La Tribuna Popular" contra la policía de la ciudad de Melo, con informe de la Jefatura Política de Cerro Largo.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 29 DE MARZO DE 1912.

1—Se manda librar orden de pago á favor de don Manuel Ferrari, contratista de las obras del edificio escolar que se construye en Pocitos, por cuatro mil pesos ($ 4.000.00), por obras ejecutadas en Febrero ppdo.

2—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

3—Se autoriza la ejecución de trabajos de pintura en el edificio escolar sito en la calle Canelones y Municipio, por valor de $ 1.000.00.

4—Se nombra á la maestra de 2.o grado, señorita María Pelazón para desempeñar en propiedad el cargo de maestra de la escuela de 2.o grado número 9 del Salto.

5—Se nombra á don Rufino Gómez conserje de las Oficinas de la Comisión de Instrucción Primaria de Tacuarembó, en reemplazo de don Pilar Núñez que renunció.

6—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para presupuestar con cargo á "Ejercicios anteriores" la cantidad de $ 25.00, importe del haber de Abril de 1911 devengado por el director del curso nocturno de Mercedes.

7—Se manda librar orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por doce pesos ($ 12.00), importe de gastos originados en la publicación de avisos llamando á propuestas para la construcción de obras en varios edificios escolares de Maldonado.

8—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

9—Se autorizan obras de reparación por valor de $ 1.850.10 en el edificio ocupado por la escuela de 1er. grado número 3 de Florida y se manda librar la orden de pago correspondiente.

10—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

11—Se manda librar orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por veintidós pesos cincuenta centésimos ($ 22.50), importe de gastos efectuados en la publicación de avisos llamando á licitación para la construcción de un edificio escolar en el Reducto.

12—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

13—Se dispone que por el Ministerio de Obras Públicas se llame á propuestas para la construcción del segundo pabellón destinado al Jardín de Infantes.

14—Orden de pago á favor de la Escuela Experimental de Arte Dramático por seiscientos cincuenta pesos ($ 650.00), importe de la subvención que le corresponde por Marzo corriente.

15—Orden de pago por doscientos pesos ($ 200.00), á favor de la Empresa del periódico "La Semana", importe de la subvención acordada á la misma, correspondiente al mes de actual.

16—Orden de pago á favor del conservatorio musical "La Lira" por trescientos pesos ($ 300.00), importe de la subvención mensual correspondiente á Marzo corriente.

17—Orden de pago por doscientos cuarenta pesos ($ 240.00), importe de las mensualidades correspondientes á Abril, Mayo y Junio del corriente año del becado en pintura, pensionado por el Estado, don Manuel D. Rosé.

18—Idem ídem por igual cantidad correspondiente al becado en escultura don José D. Barbieri.

19—Idem ídem correspondiente al becado en violín don Camilo Giucci.

20—Orden de pago á favor de don Miguel Llerena por ciento cincuenta pesos ($ 150.00), importe de la pensión que le corresponde por el mes de Marzo corriente. (Instituto Politécnico del Salto).

21—Idem ídem á favor de don Gervasio Osimani, por igual cantidad y por el mismo concepto.

22—Orden de pago por noventa pesos ($ 90.00), á favor del ingeniero don José P. Gianelli, por gastos originados en el mes de la fecha con motivo de los cometidos que le fueron confiados por resolución de 1.o de Junio de 1909.

23—Orden de pago á favor del becado en piano don Eduardo H. Fontana, por doscientos cuarenta pesos ($ 240.00), importe de las mensualidades correspondientes á Abril, Mayo y Junio del corriente año.

24—Idem ídem por la misma cantidad á favor del becado en escultura don José Belloni.

25—Se dispone la construcción de un edificio destinado á asiento de la escuela de 2.o grado número 1 de Melo, dentro de la suma de $ 25.000, y se manda librar orden de pago por cinco mil pesos ($ 5.000.00) á cuenta de la cantidad autorizada para el comienzo de dichos trabajos.

26—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

27—Se acepta la renuncia presentada por el doctor Manuel Albo del cargo de ayudante de Disección de la Facultad de Medicina.

28—Orden de pago á favor de don Pedro S. Lerena por cuarenta pesos ($ 40.00), importe de la asignación extraordinaria que le corresponde por los servicios prestados como auxiliar de la Comisión Revisora del Código de Procedimiento Civil, durante el corriente mes.

29—Se manda librar orden de pago á favor de la Actuaría del Juzgado Letrado Departamental de la Capital por ciento setenta pesos ($ 170.00) para remunerar servicios y gastos extraordinarios por el mes de Marzo corriente.

30—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

31—Se manda librar orden de pago por veinte pesos ($ 20.00), á favor de la misma Actuaría, importe de los servicios prestados por un portero encargado de la limpieza en el mes en curso.

32—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

33—Se manda librar orden de pago á favor de don Joaquín J. Baltar por cuarenta pesos ($ 40.00), por los servicios prestados como Secretario de la Comisión Organizadora de los Registros Públicos de la propiedad raíz, durante el mes de Febrero ppdo.

34—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

35—Se designa al arquitecto señor Alfredo R. Campos Catedrático de Arquitectura de la Facultad de Matemáticas, durante la licencia concedida al titular, y se concede al expresado señor Campos el beneficio de acumular los sueldos correspondientes á dicho cargo y al de primer ayudante de división del Estado Mayor General del Ejército.

36—Se aprueba la resolución del Consejo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria concediendo licencia hasta el 15 de Diciembre del corriente año al Catedrático de Historia Universal, doctor Manuel Arbeláiz, con disfrute de sueldo durante los cuatro primeros meses.

37—Se aprueban las propuestas del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina á favor de los farmacéuticos don Héctor Fontana y don Manuel B. Torrá, para ocupar los cargos de ayudantes de Toxicología y de Química Ampliada, respectivamente, durante el corriente período escolar.

38—Se resuelve pasar al Juzgado Departamental del Durazno los antecedentes relativos á la denuncia del señor Santiago Gamba.

39—Se autoriza la introducción libre de derechos de dos bultos y un casco consignados á la Universidad.

40—Se acepta la renuncia presentada por el doctor don Eduardo Brito del Pino del cargo de Catedrático de Práctica Forense, y se nombra en su reemplazo con carácter interino al doctor Enrique Geille.

41—Se modifica la resolución del 8 del corriente en la parte que se refiere á la distribución de las clases entre los profesores del Liceo de Colonia.

42—Se designa interinamente bedel del Liceo de Colonia al señor Marco Justino Miguel.

43—Se adquieren por $ 400.00, y con destino al Museo de Bellas Artes, dos cuadros del pintor Roberto E. Castellanos.

44—Orden de pago á favor del señor Roberto E. Castellanos por cuatrocientos pesos ($ 400.00), importe de los cuadros á que se refiere la anotación anterior.

45—Se fija en $ 60.00 mensuales la asignación correspondiente á los profesores del Liceo Departamental de Flores.

46—Se aprueba la resolución del Consejo de la Facultad de Medicina nombrando los jefes de clínica para el ejercicio escolar corriente.

47—Se designa interinamente profesores del Liceo de Enseñanza Secundaria del Salto á los señores Américo Vila, René Badoureau, Napoleón Pereira Machado, Miguel Polto y señorita Teresa Milans y á don Ismael Feo (hijo) y Avelino Ruiz Díaz para bedel y peón respectivamente del mismo.

48—Se nombra Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria al doctor Miguel Lapeyre, propuesto por el Consejo respectivo.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

División de Ganadería — Antecedentes relacionados con el pedido de inspección veterinaria de un caballo de la Capatacía Depósito Aguada (dependencia de la Dirección General de Aduanas).

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Antecedentes relativos á la denuncia formulada por el "Diario del Plata" sobre deficiencias en el servicio de correos de la Oficina Central.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Vuelven los antecedentes relativos al pedido formulado por la Legación de Italia sobre suministro de datos de los principales concursos, congresos y exposiciones agrícolas que tendrán lugar en el país.

—Consejo de la Escuela de Agronomía —Nota del Consejo de Protección de Menores pidiendo el suministro de árboles necesarios para la Escuela Educacional de Niñas (Malvín).

—A sus antecedentes—Agrégase la nota de la Gerencia del Semillero y Vivero Nacional comunicando que brevemente pondrá á estudio la nota de nuestra Legación en Cuba relacionada con la escasez mundial del cedro.

—Señor Jean Abadie—Nota agradeciendo su ofrecimiento de sus servicios para efectuar la explotación sobre orticultura y piscicultura.

—Contaduría General del Estado—Nota acompañando el comprobante de la inversión de la suma de $ 303.00, importe de la adquisición de dos máquinas de escribir y accesorios para el servicio de Secretaría de este Ministerio suministrados por la casa Carlisle, Crocker.

—Contaduría General del Estado—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 28 del corriente.

—Habiéndose resuelto lo conveniente con fecha 23 el corriente, archívanse dos notas del Consejo de la Escuela de Agronomía sobre pago del sueldo del nuevo profesor de Economía Rural señor Jacques de Lharpe y pidiendo autorización para invertir la suma de $ 100.00 en la adquisición de material destinado á la cátedra de Mineralogía y Geología de esa escuela.

—En un escrito de los señores Metzen, Vincenti y Cía., pidiendo se le abone la suma de $ 1.756.22 que le adeuda la Escuela de Agronomía por instalaciones eléctricas en la Granja Modelo de Sayago, se resuelve esperar á la sanción de la ley respectiva que está á consideración de la Cámara de Representantes.

—Contaduría General del Estado—Nota acompañando los comprobantes de la inversión de la suma de $ 219.76 girada con fecha 10 de Febrero ppdo. para sufragar gastos de Secretaría.

—División de Ganadería—Dos solicitudes de los señores Victorica y Muiños y una del señor Juan C. Vidiella pidiendo se autorice la introducción de animales.

—Ministerio de Obras Públicas—Antecedentes relativos á la solicitud del señor J. Meillet pidiendo el libre despacho de materiales para su fábrica "Gran Destilería Oriental".

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Antecedentes relativos á las propuestas presentadas para la impresión de 14.500.000 sellos destinados á esa oficina.

—Comisión de Estaciones Agronómicas —Antecedentes relacionados con el pago de varias cuentas que adeuda la Estación Agronómica del Departamento de Paysandú correspondientes al mes de Febrero.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno— Pasan en vista los antecedentes relativos á la comunicación de la Oficina de Pesas y Medidas sobre infracción del artículo 3.o, inciso 1.o de la ley de 2 de Octubre de 1894, por los diarios "El Siglo", "La Tribuna Popular" y "Diario del Plata".

—Concédese la prórroga que solicita el señor Mousqués para evacuar la vista

que le fué conferida de los antecedentes relacionados con el registro de la marca "Autopiano" por el término de diez días.

—En los antecedentes relativos á la denuncia formulada por el diario "La Democracia" del Rosario sobre nombramiento de un analfabeto para cartero oficial de esa villa, se resuelve transcribir el informe producido por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

—División de Ganadería—Vuelven á informe los antecedentes relacionados con el pedido de subsidio formulado por la Sociedad Rural de Exposición-feria de Melo para el torneo á celebrar en el mes de Mayo próximo.

—Concédese la licencia que por el término de un mes solicita el señor Amadeo Ayerbe (hijo), auxiliar de la Sección Zootecnia de la División de Ganadería.

—División de Ganadería—Nota comunicando haberse concedido la licencia á que se refiere la anotación que precede.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Antecedentes relativos á la solicitud de la Empresa del Telégrafo Oriental pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana de materiales para sus líneas.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección Puerto de Montevideo pasa el escrito del señor Franklin Adams solicitando datos relativos al puerto de Montevideo.

—A informe de la Dirección de Minas pasa el expediente iniciado por "La Transatlántica", compañía de tranvías eléctricos, sobre pago del impuesto de importación de 3 o|o creado por la ley de 7 de Noviembre de 1899.

—Se dicta resolución en la nota de la Dirección Puerto de Montevideo comunicando la próxima llegada de cinco grúas eléctricas para el puerto.

—Se remite á la Dirección del Puerto, á sus efectos, la nota de la Inspección General de Capatacías de Aduana sobre reparaciones á efectuarse en el depósito General Artigas.

—A la Dirección de Arquitectura, á sus efectos, pasan los antecedentes sobre análisis de portland remitido por la Dirección de Ferrocarriles.

—Informado por la Dirección de Minas pasa al Ministerio de Industrias, á sus efectos, el escrito del señor Antonio Fabris solicitando el despacho libre de derechos de una máquina destinada á la elaboración de pastas alimenticias.

—A informe de la Dirección Puerto pasan los antecedentes relativos á uno de los platos giratorios de las vías que están en la rambla del muelle 3.

—Al Ministerio del Interior, á sus efectos, pasa el escrito de los señores Percy Wallace y Cía. solicitando informes con respecto á la suscripción del "Diario Oficial".

—Informado por la Dirección de Minas pasa al Ministerio de Industrias, á sus efectos, el escrito de los señores Días Aznares y Cía. sobre ensanche y desarrollo de la industria azucarera en el país.

—A la Dirección de Ferrocarriles, á sus efectos, pasan los antecedentes sobre traslado de un polvorín de Algorta á Tres Arboles.

—A la Dirección de Arquitectura, á sus efectos, pasa el expediente sobre construcción del edificio para la comisaría de la 7.a sección rural de Paysandú.

—A informe de la Dirección de Minas pasa la solicitud de los señores Salvo, Campomar y Cía. sobre despacho de materiales.

—Al Ministerio del Interior, á sus efectos, pasa el escrito del ingeniero Francisco Perolla relativo al pago de gastos de locomoción.

—A informe de la Dirección de Vialidad pasa el escrito de la Comisión Auxiliar de Mosquitos sobre nombramiento de un peón encargado del trozo de carretera de Mosquitos á Cueva del Tigre.

—A la Dirección de Arquitectura, á sus efectos, pasan los antecedentes sobre reparaciones á efectuarse en el techo del depósito D.

—Al Ministerio de Hacienda, á sus efectos, pasa la nota de la Inspección Técnica Regional número 7 relativa á la construcción del edificio destinado á Subreceptoría de Centurión.

—A la Dirección de Vialidad para que le remita á la Inspección Técnica Regional número 2, á sus efectos, pasa el expediente sobre construcción de cercos y veredas en la ciudad del Salto.

—A la Dirección Puerto de Montevideo, á sus efectos, pasa el expediente relativo á las medidas sanitarias á adoptarse en los depósitos de Aduana.

La Secretaría.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA CONTRA EL SOLDADO JUAN B. ILLA

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Marzo 29 de 1912.

Vista y examinada en audiencia pública ante este Tribunal la presente causa seguida de oficio contra el soldado del batallón de Infantería núm. 1 Juan Bautista Illa, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Juan J. Debali, como autor del delito de deserción comprendido en el artículo 945, inciso 2.° del Código Militar, venida en apelación por la que interpuso la Defensa contra la sentencia del Consejo de Guerra Permanente que condena al encausado á la pena de 15 meses de prisión, dejando á salvo los derechos del Poder Ejecutivo para hacer efectivo el cumplimiento de la contrata.

Resultado: Que habiendo el encausado salido con licencia el día 3 de Noviembre de 1911 hasta las 6 y 30 a. m. del día siguiente, se disfrazó con ropa de paisano, en la playa, frente á la estación del Ferrocarril y arrojó al agua su uniforme militar (fs. 11, 15, 16, 17, 27 vta. y 28 vta.).

Resultando: Que una vez vestido de paisano se encaminó hacia el Paso de los Toros, siguiendo la línea del ferrocarril y hallándose como á una legua más allá de la ciudad de la Florida, fué aprehendido por la autoridad policial y remitido á su cuartel (fs. 1 2 y 11).

Resultando: Que el referido encausado ingresó en el batallón de Infantería núm. 1 en calidad de soldado voluntario el 15 de Julio de 1911, firmando una contrata por un período de 26 meses, habiendo recibido una paga á título de gratificación; que nadie lo indujo á que desertase y que durante el tiempo que estuvo en el cuerpo, se le trató bien; que ha recibido sus haberes con puntualidad y se le han leído las leyes penales.

Considerando: Que el procesado Illa ha incurrido en el delito de deserción previsto por el artículo 945, inciso 2.° del Código Militar y penado por el 946, de acuerdo con lo prevenido por los artículos 813 y 795 del mismo Código.

Considerando: Que las razones aducidas por la Defensa en cuanto sostiene que el condenar al procesado á la pena de prisión y dejar á salvo los derechos del Poder Ejecutivo para exigir en oportunidad el cumplimiento de su contrata importa la imposición de dos castigos por la misma infracción, carecen de fundamento legal; 1.° Porque las leyes penales previstas por el Código Militar no establecen que un desertor aprehendido, á quien se ha impuesto una pena con arreglo á derecho, queda eximido del cumplimiento de su contrata de servicios después de extinguida su condena; 2.° Porque el artículo 953 de dicho Código, al imponer castigo por reincidencia en el delito de deserción, determina implícitamente que la contrata no se extinga con dicho delito y que el contrayente está obligado á cumplirla, después de haber vencido el término de la pena impuesta, pues de lo contrario no podría haber reincidencia en tal delito.

Por estos resultandos y consideraciones, este Tribunal, falla: Confírmase la sentencia apelada que condena al procesado Juan Bautista Illa á sufrir la pena de quince meses de prisión, de acuerdo con el artículo 795 del citado Código, dejando á salvo los derechos del Poder Ejecutivo para exigir en oportunidad el cumplimiento de la contrata que obra á fojas 4 y 5, debiendo computársele en forma el tiempo de prisión preventiva que ha sufrido.

A sus efectos, vuelva al inferior.—*Martín Sonberán.—Telémaco Braida. — Antonio González. — Pedro Quintana. — Félix Silvano.*

Lo proveyó, etc.

José Luciano Martínez.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO NOMBRANDO REGULADORES DE HONORARIOS Y TASADORES DE COSTAS, PARA EJERCER HASTA EL 31 DE MAYO DEL CORRIENTE AÑO.

En Montevideo, á veintinueve de Marzo de mil novecientos doce, estando en audiencia la Excma. Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores Julio Bastos, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues y don Pablo De-María, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar las funciones de Regulador Oficial á los doctores Pedro Callorda y Acosta y Braulio Artecona.

Para Tasadores de Costas en el Departamento de la Capital al escribano don Manuel L. Sánchez, para las Oficinas de la Corte, del Tribunal y Juzgados de primer turno, con inclusión del Departamental y los de Paz desde la 1.ª sección hasta la 5.ª inclusive; y al escribano don Horacio de Tezanos para las Oficinas del Tribunal y Juzgados de 2.o turno, incluyéndose el de lo Civil é Instrucción de 3.er turno, Hacienda, Correccional y de Paz desde la 6.ª sección inclusive en adelante.

Y para Regulador de honorarios de Contadores al contador público don Luis Zaffaroni, debiendo los nombrados desempeñar sus funciones hasta el 31 de Mayo próximo inclusive.

S. E. recomienda á los señores Tasadores de Costas se ajusten estrictamente al Arancel como está mandado por diversas acordadas vigentes.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico.—BASTOS.—GARZÓN.—CUÑARRO.—ROMEU BURGUES.—DE MARÍA.

J. Cubiló, Secretario.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Marzo 29 de 1912

Trámite—La Compañía Francesa de Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe con Falca y Cía. Timoteo Liz y Santiago Mesa. R. de N. Policarpo Aznárez con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

Interlocutorias—Surraco y Ferrúa con La Economía Comercial.

Administrativo—Al Tribunal de Apelación de 2.o turno solicita dirección para para un exhorto que pasa á la Suprema Corte de la República Argentina. En autos Policarpo Aznárez con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. El Presidente de la Cámara de Apelaciones del Rosario de Santa Fe pasa un exhorto en una causa por homicidio. El actuario del Juzgado Letrado Departamental de la Capital solicita la expedición de un certificado. El señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno impetra dirección para un exhorto que remite á las autoridades judiciales de Francia en autos sucesorios de Luis Courtois. El ex Teniente Alcalde de la 14.a sección de la Capital don Pedro Birriel eleva una exposición. El señor Juez Letrado de Florida solicita autorización para bajar á la capital.

Expedientes entrados—Administrativos, siete; en consulta, cinco; relaciones quincenales, cuarenta y seis; oficios librados, veintiséis; legalizaciones, dos.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 28

Trámite—Enrique Costa Bonavía cesión de bienes. Sosa con Tatten. Pedro Heguy con Bonifacio Balparda. Demetrio Armas con Cesareo Berisso rendición de cuentas. Esteban Agriel con la Sociedad Comercial de Montevideo. Un juicio de disenso. Tres en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias—Test. de María Camila de los Santos de Antúnez con Antenor Antúnez. La Compañía Constructora Limitada con el Fisco. Manuel Silvariño con Manuel Rozadas y C.a.

Definitivas—Raymundo Barmas con Oscar Santos.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 29

Trámite—Conc. Julio Herrera y Obes. Incidente á las quitas y espera. Un sumario por homicidio. Ricardo Acosta con Martiniano Heredia y otros. Un sumario por homicidio. Adolfo del Campo en autos que le sigue la Dirección General de Impuestos Directos (R. de queja). Doctor Ricardo Acosta con doctor Julio Herrera y Obes. Un sumario por incendio.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 29

Trámite—Suc. Honoria Rodríguez de Guarch. Sucs. Francisco Fernández y Paz Aguirre de Fernández. María Cenezzi de Traverso, curadora del incapaz Francisco Traverso. Suc. Lucio Piñeyro del Campo. Suc. Santiago Cúneo. Eugenio, Federico, Rodolfo Menoud con Banco Popular del Uruguay. Antecedentes relativos á la incapacidad de Fernando Vivas. Dolores Eneas con Luis Mendilagoytia, apelación del Juzgado L. Departamental. Suc. Luis Justino de Andrade con Bernardino, Sebastián, Libindo, Manuel Noble, Eulalia Piedra Cueva. Suc. Antonio P. Piria. Antecedentes relativos al incapaz Margarito Reinoso Pérez. Oficio del Juzgado L. Departamental del Salto en autos Nicolás Bozza con Serafín Cañizas. Suc. Juan Francisco Graceras, Rafaela Fontán de Graceras é Inés Graceras de Cobrera. Abelardo León Rey. Eugenio Montenegro con Domingo Arrospide apelación del Juzgado L. Departamental de Minas. Jesús Morillas con Santos Méndez y otros. Antecedentes relativos á la incapacidad de Pastor García. Suc. Pedro Roquero. Antecedentes relativos al menor Domingo Arigón. Suc. Ignacio Alboa. Agustina García. Incapaz Magdalena Castelas de Biaggio. Test. de Manuel Mieres. Suc. Pedro Puig.

Interlocutorias—Ricardo Scanavino con conc. Arturo Brizuela. Sucs. de Ricardo Lombardo y Carmen Vilano. Suc. Manuel Miguens Fernández.

Definitivas—Juan Navarro y otros. Test. de M. Greffi de Barlocco. Test. de González de Estavillo.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 29

Trámite—Sucs. de Catalina Josefa Calvo y Ramona María Calvo de los Santos. Suc. Enrique Riviere. Exhorto del Juzgado L. de 1.a instancia en lo Civil y Comercial de la provincia de Corrientes. Martina Sastre y Palmer con la Compañía Nacional de Seguros «La Platense». Sucs. Santiago Giacchini ó Giachino, Catalina Fossano de Giachino. Suc. Agustín Berrutti. Carmen Ríos de González. Agustín Avelleyra con José Terreira, venido en apelación del Juzgado L. Departamental. Suc. de Herminia Sánchez de Peixoto de Abreu Lima. Guillermo González. Suc. Felipe Venturino, inc. sobre incapacidad. Intendencia Municipal con las empresas de tranvías eléctricos La Comercial y La Transatlántica. Sucs. Zoilo Rosas y Zoilo F. Rosas y otra. Suc. Rosendo Torrallo. María Luisa Sóñora de Zeballos. Martina Sastre y Palmer con la Compañía Nacional de Seguros La Platense. Cornelio Van Domselaar con Casimiro Castro, terc. Uruguay Land Company. Suc. Bartolomé Crocker. Suc. Isabel Michelena de Urdampilleta, inc. sobre tutela. Pedro Jáuregui con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

Interlocutorias—Suc. Rosa Ottonello de Bassi. Suc. Ladislao Souza. Sucs. Domingo González y María de la Cruz de González. Carmen Ríos Silva con la Empresa de Tranvías Eléctricos La Transatlántica. Sucesión Juan Francisco Quintana. Suc. Leopoldo Bosch. Angel Ortiz.

Definitivas—Suc. Crispiniana Vilizio venido en apelación en Maldonado. Suc. Cristóbal Terán venido en apelación de Maldonado. Suc. Emilio Martínez venido en apelación de Maldonado, Suc. María Juana Maisonave venido en apelación de Maldonado. Agentes Fiscal sobre expedición de la partida de defunción de Amaro Cabrera venido en apelación de Maldonado. Esteban Gámbaro.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 29

Trámite—María Luisa Labadeus, nombramiento de tutor. Intestado Marcelino Arias. Suc. José Piccini. Testamentaría de Ana González de Curbelo. Suc. Francisco Curbelo, incidente. Suc. Fermín Villasante de Carballo. Suc. Juan G. Rovegno. Suc. de Manuel Gostari. Suc. Esteban Cesiani. Suc. Clorinda Osinaga de Goyen. Suc. María Magdalena Bilbao de Díaz. Suc. Severiano Otero. Suc. María Francisca Luz de Freitas. Suc. María Grontini de Borsani. Suc. Margarita Damiano de Morandi. Concurso voluntario de Venancio Terra. Roque Soene, artículo 115 del Código Civil. José Luis Ugartemendia. Juan M. Lacoste con Pedro Dufrechú. José López Saralegui, incapaz (2). José Carro con Plinio Pérez. Daniel Millot. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.° turno referente á los autos Ramón Quintero sobre incapacidad de Andrea Hernández. Junta Económico-Administrativa del Departamento de Minas con la suc. de Carlos M. Gerona. María Caprani incapaz. Isolina Candiota de Silva. Valentín Ugartamendía por sus menores hijos y Josefa Antonia Ugartamendía. Silvana Collares de Franco y otra. Gabriel Larratea contra Carlos Bielefeld. Luis Octavio Oliveira Roxó. Francisco Choca. Micaela Iribarne de Irastorza. Juana Rodríguez de Mateus. María Carolina Mendeville de Flores. Leonarda Elvira Triani. Banco Español del Río de la Plata contra Salvador T. Estol. Juan Coles contra Antonio Pomer Pons. Celia Paniza nombramiento de tutor.

Interlocutorias—Antonio Faustino Teixera de Gliveira. Herber J. Walker contra la Suc. Alejo Lawrie. Casimiro Dutra contra Pedro Salvador Grané. Fermín García y Manuel Bravo. Suc. Jorge Brauer. Test. Agustina Quenioux Lemaire de Dulong. Suc. Ernesto Dulong.

Definitivas—María Bebilacqua incapacidad. María T. Lagomarsino de Panigarte. Suc. Juana Cerbo de Herrera.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 29

Trámite—Conc. de P. Echevarriarza y Cía. M. Brunet con J. R. Rodríguez. Novo Cerro, Agostinelli y Cía. con J. Nadruz. M. Soleci, conc. Sociedad Bally Limitada con R. Buzetta. P. Guazzoni con E. Cardozo. P. Callorda y Acosta con R. Bujeta. R. Tabárez y Cía. con la Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal. G. Morante de Calceda, título de coredor y rematador.

Interlocutorias—H. O. Coates y Cía. con J. B. Cantoni. Faridoni y Cía. con Ponce de León y Coll. P. Novoa, concordato. E. N. Queirós con A. Queirolo.

Definitivas—A. Rodríguez con Calcagno

y Debarbieri. Carrick y Roldós con Empresa del Ferrocarril Uruguayo del Este. P. de Vita con Surraco y Fabiani. E. Bazerque y Cía. con A. Panigatti.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 29

Trámite—Felisa Villar. Manuel Reinoso con Domingo De Martín. María Antonia Dotto de Padula. Arturo Hebert Jockson con Agatino Failla. Constante Corso y Ada Martínez de Corso. Saturnino Bonnafoz con Francisco Moreno. Suc. Hipólito Chacón. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado, librado en los autos seguidos por Juan Brescia con Teófilo M. Sánchez. José Badiña y otros. Carlos Norssabamer con María Josefa Derriog. Carmen Romano con Salvador Malta. Conc. Eduardo Lenzi, exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado librado en los autos seguidos por Pedro Risso. Sucs. Ceferino Galeano. Dolores Galeano de Carrasco y José Carrasco. José A. Dobal. Jorge Guyamard. Concepción López de Vázquez. Eugenio Alvarez con La Comercial. Manuel Martínez. Incapacidad Andrés Dubra, hijo. Incapacidad Juan Conste. Agustín Vigné con Amanda Matto. Julia Beati con Manuel Battami. Isabel Martínez de Grajales con Desiderio Grajales. Gabina Castro. Agustín Bensat de Pratt y otros. Suc. Miguel Beatriz. Concepción Liñán con Emilio Sagi Barba. Suc. Enrique Platero.

Interlocutorias — Antonio Puccio con suc. Antonio De Dovitiis. Conc. Dolores Batista de Dentone. Suc. Antonio De Ferrari. Pedro López Porta con Rosalía E. Menoud.

Definitivas — Bernardo Olafson solicitando una inscripción en el Registro del Estado Civil.

Reservadas—Nueve.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 29 DE MARZO DE 1912—HORAS: 5 P. M.

Barómetro sube al Este de la República.

Temperatura se mantiene con poca variación.

Dominan vientos del Este al Sur fuertes en la costa y toda la República. El cielo se mantiene en general cubierto, con lluvias y manifestaciones eléctricas. Agua caída en litros por metro cuadrado: Montevideo 76, Rocha 106, Rivera 1, Paso de los Toros 29.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 759.95.

Temperaturas: Normal 20°50, á la intemperie 20°80; máxima 20°80, á la intemperie (sol) 22°90; mínima 19°40, á la intemperie 18°20.

Viento E. S. E., 50 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 88 kilómetros á las 8 h 45 a. m.

Tensión del vapor de agua: 15.70. Humedad relativa: 91.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 13°80.

Cloruro de sodio por litro, gramos 9.22.

Cloro libre por litro, gramos 8.58.

Altura de las aguas 1.25 sobre cero.

—Vientos del Sur fuertes, con lluvias y garúas.

H. Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Marzo 29 de 1912.

Primera rueda

Títulos Hipotecarios serie F

Pesos		Por ciento
10.000	para el 30 de Marzo. .	97 —
4.000	ídem ídem	97 —

Títulos Hipotecarios serie K

1.000	para el 30 de Marzo .	92 —
10 000	ídem ídem	92 —
1.000	ídem ídem	92 —
4.000	ídem ídem	92 —
1.000	ídem ídem	92 —

Títulos Hipotecarios serie L

2.000	para el 30 de Marzo . .	91 20

Segunda rueda

Empréstito de Conversión

932 50	al contado	99 40

Títulos Hipotecarios serie K

10.000	para fin de mes . . .	92 —

Títulos Hipotecarios serie L

55.000	para el 30 de Marzo. .	91 10
5.000	ídem ídem	91 10
10.000	ídem ídem	91 10

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Marzo 29 de 1912.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 5.45 p. m.	Central. 5.15 p. m.

Vapor de las 10 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 9 p. m.	Central. 8.30 p. m.

Príncipe Umberto, italiano, para Río de Janeiro, Dakar, Barcelona y Génova, saldrá el 30 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 4 p. m.	Central . 3 p. m.

Araguaya, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, San Vicente, Lisboa, Vigo, Cherburgo y Southampton, saldrá el 30 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 10 p. m. del día 29	Central. . 9 p. m. del día 29

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 29 de Marzo de 1912

Iris María Angela D'Ottone, oriental, 27 días, Palmar 14.

Pedro del Pino, oriental, 56 años, viudo, Convención 62.

Ricardo Salgado, oriental, 20 años, soltero, Uruguay 145.

Pedro San Martín, oriental, 24 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Dora Cassanello, oriental, 2 años, Blandengues 145.

Domingo Larrechat, oriental, 76 años, soltero, Cufré 96.

Rosa Piccini, oriental, 20 horas, Río Negro 359.

Leoncia López, oriental, 22 años, soltera, Hospital Maciel.

Manuel Casal Fernández, español, 25 años, soltero, Hospital Maciel.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 232

CAMARA DE REPRESENTANTES

16.a SESION ORDINARIA

MARZO 28 DE 1912

PRESIDE

EL DOCTOR DON EUGENIO J. LAGARMILLA

(Continuación.—Véase el número 1908)

9—Continúa la orden del día con la discusión de la reforma de la Constitución.

Señor Amézaga — Señor Presidente: como faltan pocos minutos para sonar la hora reglamentaria y yo tengo que hablar con alguna extensión, haría moción para que se dejara la discusión de la reforma de la Constitución para el sábado próximo, quedando yo con el uso de la palabra, y que entrara la Cámara á tratar la cuestión que va á promover el señor diputado Frugoni. — (Apoyados).

Señor Presidente — Puede hablar el señor diputado Frugoni.

10— **Señor Frugoni** — La circunstancia que me impidió asistir á la sesión anterior, no me permitió hacer en esa sesión la rectificación que voy á hacer ahora, relativa á la versión taquigráfica de la sesión del sábado.

Tengo especial interés en que conste esta rectificación, porque en la versión taquigráfica á que me refiero se me hace aparecer, en cierto modo, en contradicción conmigo mismo.

Yo hice declaraciones públicas por medio de una carta aparecida en el "Diario del Plata" de lo que textualmente había dicho en esa sesión, en unas interrupciones al discurso del doctor Antonio María Rodríguez.

Luego aparece la versión taquigráfica y me encuentro, con la sorpresa que es de imaginarse, con que se me atribuía en esa versión palabras que no he pronunciado.

En la seguridad absoluta de no haber dicho lo que en esa versión se me atribuía, me tomé el trabajo de solicitar los originales de la versión taquigráfica y pude ver, y conjuntamente conmigo pudieron verlo algunos señores taquígrafos, que en los originales de esa anotación taquigráfica aparecía yo diciendo solamente lo que declaré al respecto en la carta aparecida en dicho diario, y no lo que después se me atribuyó por un error de traducción.

Para que no quede lugar á la más mínima duda respecto á la veracidad de lo que he manifestado, las hojas correspondientes de la anotación directa están separadas, y se hallan á la disposición de los señores diputados que quieran tomarse la molestia de verificarlo. Y de esa anotación taquigráfica original, alterada después involuntariamente por un error de interpretación ó por un error de traducción de los signos taquigráficos, lo que resulta es que en el párrafo en que me hacen decir: "Basta esa manifestación al señor diputado para no temer, etc."— yo dije realmente: "Bástele esa consideración al señor diputado para no temer el peligro á que alude" — lo que cambia completamente el sentido del párrafo, como los señores diputados lo comprenderán perfectamente.

Más adelante, donde, según la versión del "Diario Oficial", yo habría dicho: "comparar á Batlle y á los buenos republicanos con Briand, no es elogiarlos", yo dije, y esto consta textualmente en el original taquigráfico y como pueden comprobarlo, repito, todos los que quieran tomarse el trabajo de este cotejo, yo dije: "Comparar á Batlle ó á cualquier ciudadano de la República con Briand, no es elogiarlo".

Deseaba que quedara esta constancia, señor Presidente, en virtud de que estas manifestaciones hechas en la Cámara habían dado lugar á comentarios que yo me creí en el caso de rectificar, y resultaría sumamente ridículo, después de mi rectificación, que la versión taquigráfica apareciera desmintiéndola ó poco menos.

Es lo que quería decir.

11—**Señor Aragón y Etchart** — Yo voy á pedir que se trate en esta sesión el crédito de 1.300.000 pesos que solicita el Poder Ejecutivo y que la Cámara había resuelto tratar en la sesión del martes. Es un asunto conocido, de urgencia. No daría lugar á mayor discusión.

Si el señor diputado Amézaga acepta este temperamento...

Señor Amézaga—Yo acepto.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción?—(Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción del señor diputado Aragón y Etchart.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar la moción del señor diputado Aragón y Etchart, para que se trate en esta sesión el asunto referente al empréstito de Vialidad y Obras Públicas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el informe de la Comisión y el proyecto que se aconseja.

Señor Aragón y Etchart — Yo hago moción para que se suprima la lectura del informe y del proyecto en la discusión general.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El mensaje, proyecto é informe cuya lectura se suprime son los siguientes):

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Febrero 19 de 1912.

H. Asamblea General:

El Ministro de Hacienda hizo conocer al Poder Ejecutivo en su memorándum financiero de 5 de Abril del año anterior, conjuntamente con la situación del Tesoro público, en lo que se refería al Presupuesto General de Gastos,—la de las cuentas con cargo á los recursos especiales destinados á vialidad y obras públicas, que tuvieron su origen en el crédito de tres millones de pesos, en títulos del Empréstito de Conversión, abierto por la ley de 13 de Octubre de 1905, y reforzado después con parte de los sobrantes de rentas obtenidos en los ejercicios de 1905-1906 á 1909-1910 inclusive.

De este estudio resultaba que el monto de las obras en construcción, aún no pagadas,—y de las autorizadas, —excedía en cerca de un millón de pesos el de aquellos recursos disponibles en la misma fecha, previéndose, desde entonces, que si se mantenían esas autorizaciones habría necesidad de proveer nuevos recursos para el ejercicio 1912-1913, á fin de poder hacer frente á todas las erogaciones que habían sido imputadas al rubro mencionado de "Vialidad y Obras Públicas".

Posteriormente, la ley de 6 de Junio de 1911 amplió en la suma de pesos 1.050.000.00 el crédito autorizado por la de 13 de Octubre de 1905, suma que deberá invertirse en tres cuotas anuales, con cargo á rentas generales,—tomando la primera, de $ 400.000.00, del sobrante de rentas del ejercicio de 1910-1911, como se ha hecho ya; pero ese crédito fué destinado, por la misma ley, á las obras enumeradas en su artículo 2.o,—que no comprenden las que habían sido contratadas ó autorizadas por la Administración anterior.

Ahora bien: como había sido previsto, el saldo disponible del rubro "Vialidad y Obras Públicas", el 25 de Enero ppdo. era el siguiente:

			Saldo
Superávit	1905-1906 ...	$	12.370 22
"	1906-1907 ...	"	216 24
"	1908-1909 ...	"	343.41
"	1909-1910 ...	"	34.007 01
	Total	$	46.936 88

Mientras que las obligaciones contraídas, de que se ha hecho mencion, con exclusión de aquellas á que se refiere la ley de 6 de Junio de 1911, eran las siguientes:

		A invertir
Trozo de camino macadamizado, comprendido entre el K. 0 y K. 3.562.74 de la carretera Pando á Mosquitos	$	22.931 42
Puente sobre el arroyo de las Vacas	"	16.593 87
Puente sobre el arroyo Maldonado	"	26.055 18
Puente sobre el río Yi ..	"	24.665 52
Puente sobre el arroyo Agua Sucia	"	37.196 44
Puente sobre el arroyo Illescas	"	58.754 50
Mejoras en el camino de la Estación Mansavillagra á Sarandí del Yi	"	49.322 00
Puente sobre el arroyo Yerbal	"	11.471 50
Puente sobre el arroyo San Francisco	"	28.856 10
Puente sobre el arroyo La Plata	"	13.802 18
Carretera Maldonado — Punta del Este	"	23.709 67
Puente sobre el arroyo Pan de Azúcar	"	32.254 48
Puente sobre el arroyo Caballero	"	19.108 98
Puente sobre el arroyo Villasboas	"	16.430 06
Puente sobre el arroyo Chileno	"	13.351 83
Camino de la Estación Capurro á Belastequí	"	7.536 61
Camino de la Estación Capurro á la Azotea de Rodríguez	"	1.000 00
Ensanche de la carretera de Las Piedras á Guadalupe	"	1.274 50
Obras en las calles del pueblo Juan Lacaze autorizadas por ley de fecha 13 de Julio de 1911 con cargo á rentas generales	"	20.000 00
Importe del presupuesto formulado	"	28.230 73
A proveer para completar el presupuesto	"	8.230 73
Puente sobre el arroyo Pando, camino Toledo á San Jacinto	"	49.116 12
Puente sobre el arroyo Sauce, camino Toledo á San Jacinto	"	28.656 73
Imprevistos, expropiaciones obras complementarias	"	51.241 17
Total	$	541.558 59

Obras Puerto Nueva Palmira, ley 31 de Mayo de 1910 autorizando á invertir $ 15.000 sin determinar rubro, complemento que falta para llegar á la cantidad autorizada	$	7.266 00
Idem de La Paloma excluyendo el dragado...	"	409.573 00
Obras en el río Rosario.	"	53.551 00
Obras en el arroyo Las Vacas	"	20.000 00
Imprevistos el 10 o|o....	"	49.036 00
Total	$	539.429 00

RESUMEN

Carreteras y puentes..	$	541.558 59
Obras hidrográficas....	"	539.429. 00
Total	$	1:080.987 59

El monto, pues, de las obras autorizadas asciende á $ 1:080.987.59. El de los recursos afectados á $ 46.936.88. Diferencia: $ 1:034.050.71.

El Poder Ejecutivo entiende que nada hubiera justificado la suspensión de esas obras en una época de prosperidad general como la actual y tratándose como se trata de obras reclamadas por la vialidad rural y el mejoramiento de los ríos y puertos.

A la diferencia de $ 1:034.050.71 debe agregarse el presupuesto del personal y gastos de la Inspección General de Vialidad, el de las dragas que trabajan en La Paloma y río Uruguay, etc., y el de la División de Catastro, que se pagan con fondos de "Vialidad y Obras Públicas", y deben continuar abonándose con igual imputación, hasta tanto se resuelva incluirlos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación.

Por eso, y para poder ejecutar otras obras, el proyecto de ley adjunto fija la autorización que solicita el Poder Ejecutivo en la suma de $ 1:300.000.00, y, en consecuencia, si Vuestra Honorabilidad le presta su sanción, se habrían destinado de rentas generales, para Vialidad y Obras Públicas, las siguientes partidas:

Ley de 6 de Junio de 1911	$	1:050.000 00
Proyecto adjunto......	"	1:300.000 00
Total	$	2:350.000 00

Debe observarse que esas obras no producirán de inmediato las erogaciones que se autorizan, sino que, por el contrario, afectan á varios ejercicios, por lo cual debe esperarse que no originarán dificultad alguna al tesoro público.

Podría objetarse que por la naturaleza de las erogaciones, ellas debieran atenderse con recursos del crédito á largo plazo, pero el Poder Ejecutivo juzga que el momento presente no es oportuno para realizar esas operaciones.

Por esas circunstancias y porque no hay razón aceptable que explicara la suspensión de los trabajos, el Poder Ejecutivo proyecta imputarlas á rentas generales.

El Poder Ejecutivo encarece á Vuestra Honorabilidad la rápida solución de este asunto, á efecto de no verse en el caso de rechazar el pago de las obras en construcción á que se ha referido en este mensaje, así que se haya agotado el pequeño saldo disponible de $ 46.936.88.

Reciba Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ SERRATO.
VÍCTOR B. SUDRIERS.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Amplíase en la suma de un millón trescientos mil pesos ($ 1:300.000), el crédito autorizado por la ley de Octubre de 1905 para Vialidad y Obras Públicas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Febrero 16 de 1912.

JOSÉ SERRATO
VÍCTOR B. RUDRIERS.

Comisión de Hacienda.

H. Cámara de Representantes:

El desarrollo de las obras públicas y de vialidad está íntimamente vinculado á los progresos nacionales, tanto por el carácter reproductivo que tienen las mismas, devolviendo en distintas formas las sumas invertidas en su construcción, como por el impulso que adquieren las zonas á donde alcanzan sus beneficios. Una orientación en ese sentido implica el mayor exponente de la prosperidad general, revelando el estado favorable de las finanzas públicas y la seguridad en el porvenir de las fuerzas económicas del país, así como significa también que los Gobiernos que tienen programadas esas tendencias, auscultan las necesidades primordiales de la Nación, aprestándose á satisfacerlas en primer término. Facilitar la prosecución de tales propósitos, contribuyendo á ensanchar la esfera de influencia ejercida por la construcción de puertos, puentes, caminos, etc., es un deber de los Poderes Públicos que aprecian la trascendencia y la repercusión que tienen éstos en la economía nacional.

Y si esto ocurre tratándose de la iniciación de obras de esa índole que, por su naturaleza, deben prestigiarse sin vacilaciones, con mayor razón el asentimiento tiene que concurrir á fortificar el anhelo del Poder Ejecutivo cuando se trata de obras ya proyectadas y ya iniciadas, ya sometidas á las reglas de los contratos, cuya paralización no podría justificarse razonablemente en situaciones prósperas como las actuales, cuyo porvenir económico, lejos de presentar incertidumbres angustiosas, se vislumbra con las más auspiciosas perspectivas.

Dentro de este orden de ideas, vuestra Comisión no ha trepidado un instante en acoger favorablemente el proyecto de ampliación del crédito de Vialidad y Obras Públicas, el cual obedece á elevados propósitos y á la perseverancia en la labor de las mejoras nacionales. Y si bien vuestra Comisión tiene en principio, el criterio de que, obras de esta naturaleza, que van á beneficiar á varias generaciones, debieran ser efectuadas con los recursos emanados del empréstito, para que no recayera exclusivamente, la contribución sobre una de ellas, no obstante, participa de las mismas ideas del Poder Ejecutivo respecto de la inoportunidad de recurrir á ese medio de crédito para solventar los gastos que demanden las obras á ejecutarse. Las autorizaciones otorgadas para hacer uso de operaciones de esa clase, en leyes ya sancionadas, las que contienen otras pendientes de sanción, la inconveniencia de echar mano de esa forma de crédito á largos plazos para la obtención de cantidades relativamente pequeñas, y la circunstancia de que las erogaciones no se producirán de inmediato sino repartidas en varios ejercicios, inclinan á vuestra Comisión á cargar á rentas generales la cantidad que os aconseja conceder en el adjunto proyecto de ley.

La Comisión cree del caso, aún á riesgo de darle demasiada amplitud á este dictamen, hacer ciertas consideraciones aclaratorias que reforzarán los argumentos invocados en el mensaje del Poder Ejecutivo é inclinarán á Vuestra Honorabilidad á otorgar su sanción al proyecto.

Es del dominio de Vuestra Honorabilidad que el impulso dado por la ley de 1905, autorizando el empréstito de Vialidad y Obras Públicas, fué continuado, sin interrupción, hasta el momento actual, incorporándose al haber de las propiedades nacionales un número considerable de puentes, caminos, carreteras y demás, cuya construcción era requerida por exigencias perentorias. Pero, ese mismo desenvolvimiento de las actividades aplicadas á las obras públicas, tenía que producir la disminución de los fondos destinados especialmente á tales fines y originar un desequilibrio entre las sumas disponibles y las que demandaran la terminación de las obras comenzadas y ejecución de otras en proyecto, á pesar de los refuerzos otorgados por diversas leyes. Así sucedió, efectivamente. Los recursos concedidos por la ley de 13 de Octubre de 1905 se agotaron al finalizar el año 1909, empezándose á aplicar entonces la parte de los superávits que las leyes especiales, entre ellas la de 22 de Diciembre de 1908, la de 29 de Septiembre de 1909 y la de 12 de Octubre de 1910, habían afectado á esas obras y á las de saneamiento de las ciudades y pueblos del litoral é interior, en una cantidad de pesos 1.700.000.00, dada la imposibilidad de aplazar las obras iniciadas y el comienzo de otras cuya urgencia era evidente.

La Administración del doctor Williman, que aplicó gran parte de esos recursos especiales, comprendió la preferencia que debía dársele á los trabajos de vialidad, invirtiendo en el cuatrienio presidencial $ 1.841.257.52, y siendo el presupuesto de los puentes y carreteras proyectadas de $ 2.439.287.59. Quedaban, pues, en construcción al terminar su mandato el doctor Williman, y afectadas las erogaciones á la Administración actual, las siguientes obras: Puente sobre el arroyo Cagancha, puente sobre el río Santa Lucía en el Paso de Pache, puente sobre el arroyo Solís Grande, puente sobre el arroyo Caracoles, puente sobre el río San Salvador, puente sobre el arroyo Las Vacas, puente sobre el arroyo Yerbal, puente sobre el arroyo Conventos, puente sobre el arroyo Maldonado, puente sobre el arroyo Agua Sucia, puente sobre el arroyo Illescas, puente sobre el río Yí, accesos á los puentes sobre el arroyo Canelón Grande y Chico, refacciones en el puente sobre el arroyo Pando, carretera de Pando á Mosquitos y Solís, carretera de Toledo á San Jacinto y Sauce.

Si á esto se agrega la iniciación de obras no comprendidas en las referencias anteriores, tales como el puente sobre el arroyo Pan de Azúcar, puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata, Chileno, Caballero y Villasboas, puente sobre el arroyo Pando; camino Toledo, San Jacinto y sobre el arroyo Sauce, camino de la Estación Capurro á Azotea Rodríguez, ensanche de la carretera de Las Piedras á Guadalupe, obras en las calles del pueblo Juan Lacaze, imprevistos, etc., resulta que el conjunto de

las erogaciones que demandan las obras iniciadas en la Administración anterior y proseguidas en la actual, y las que tuvieron su comienzo en la presente, representan la cantidad de $ 541.558.59. Adicionando á esta partida las sumas referentes al puerto de Nueva Palmira y las de la construcción del puerto de La Paloma, cuyas obras fueron contratadas con la empresa Rouanet, Acosta y Lara y Guerra y Calveyrac, en $ 581.240.00 de los cuales se pagaron durante el Gobierno del doctor Williman $ 139.063 quedando en la actualidad $ 409.573, que se refieren para ser terminadas, excluyendo el dragado que se hace por Administración. Agregado, además, la canalización del río Rosario, presupuestada en $ 74.410, comprendiendo el dragado. construcción de escollera y puente de madera en el puerto del Rosario; dragado del arroyo de Las Vacas, é imprevistos, se tiene el total de $ 1.080.987.59, á que alcanza el conjunto de las obras autorizadas, y para cuyo pago sólo se dispone de la cantidad de $ 46.936.88, destinado al rubro "Vialidad y Obras Públicas". Queda, por consiguiente, una diferencia de $ 1.034.050.71, que se aumenta si se considera que hay que agregar á ella $ 66.000 á que asciende el presupuesto anual del personal y gastos de la Inspección General de Vialidad, el de $ 116.688.00, de las dragas que trabajan en La Paloma, Rosario, etc., los que se abonan del rubro de "Vialidad y Obras Públicas", y el de la División de Catastro, $ 58.269.00, los cuales se seguirán pagando de ese rubro hasta que se incorporen al Presupuesto General de Gastos.

El exceso sobre todas estas erogaciones, de la cantidad que Vuestra Honorabilidad concediera al Poder Ejecutivo, se destinaría á ejecutar la obra expresada en el artículo 2.o y á efectuar otras necesarias que están ya proyectadas, y cuya iniciación no se hará esperar, según manifestaciones verbales hechas por el señor Ministro de Obras Públicas.

Para demostrar más aún á Vuestra Honorabilidad la justicia que implica el sancionar la ampliación del crédito, y al mismo tiempo con el propósito de disipar cualquiera duda sobre una falta de previsión del Poder Ejecutivo, que no le sería imputable, creemos conveniente recordar á Vuestra Honorabilidad un párrafo del memorándum enviado por el señor Ministro de Hacienda al señor Presidente de la República, en 5 de Abril de 1911, exponiéndole el estado de las finanzas, con la transcripción del cual Vuestra Honorabilidad se dará cabal cuenta de que se había previsto ya la deficiencia de los recursos votados, para poder cumplir con los compromisos contraídos y que se autorizaron anteriormente. Decía el señor Ministro de Hacienda... "El crédito de tres millones "en títulos del Empréstito de Conversión, "destinado por ley de 13 de Octubre de "1905 á vialidad y obras públicas, fué "varias veces reforzado en la Administración anterior, al mismo tiempo que "su aplicación se extendía al saneamiento "de las ciudades y pueblos de campaña. "Lo asignado en esas ampliaciones fueron "$ 1.678.191. Se ha pagado hasta el 8 de "Marzo corriente $ 867.253. Resulta un "saldo disponible de $ 810.938. Pero, ese "saldo está largamente excedido por el "monto de las obras en construcción aún "no pagadas y por las autorizadas. Con "cargo á él se ha autorizado lo que sigue:

"Puentes y caminos	$	565.194
"Presupuesto anual del "personal y gastos de "la Inspección General "de Vialidad	"	66.000
"Puerto de La Paloma. "Embarcadero Punta "del Este, río Rosario, "puerto de Palmira, "Pantanoso, etc.	$	652.861
"Presupuesto anual de las "dragas que trabajan "en Palmira, Punta del "Este, Rosario, etc. .	"	116.688
"Estudios y confección "de proyectos de saneamiento y provisión "de agua en campaña	"	114.000
"Presupuesto anual de la "División de Catastro.	"	58.269
Total	$	1.573.012

"Por tanto, si se mantienen esas autorizaciones, los $ 810.938 que tenemos "en existencia sólo alcanzarían para los "trabajos que se ejecuten durante el ejercicio siguiente, considerando que son "necesarios por lo menos dos años para "terminarlas, con excepción del catastro, "que demandaría mayor tiempo.

"Para el ejercicio de 1912-1913 habrá, pues, que proveer nuevos recursos "por un monto de un millón de pesos "más ó menos, para hacer frente á las "obras, trabajos y á los presupuestos "anuales de dragado, etc., que ha autorizado la Administración anterior."

Estas manifestaciones contenidas en el párrafo que acaba de transcribirse y lo expuesto por la Comisión, demuestran bien suficientemente la necesidad de otorgar los recursos solicitados, para no colocar al Poder Ejecutivo en la penosa situación de no poder cumplir compromisos emanados de contratos preexistentes, una vez agotado el saldo de pesos 46.936.88, suspendiendo la ejecución de obras de evidente urgencia, cuando el tesoro público se encuentra en una situación que no autoriza el adoptar esa medida extrema.

Notará Vuestra Honorabilidad que el proyecto que aconseja la Comisión es sustitutivo del presentado por el Poder Ejecutivo; y por consecuencia es del caso exponer en forma breve las razones que le han determinado á elevar á $ 1.450.000 la ampliación del crédito de Vialidad y Obras Públicas, agregando el artículo 2.o tal como está redactado.

El Departamento de Paysandú, cuya cooperación como factor eficiente de progreso es indiscutible, y cuya contribución á las rentas generales es importantísima, pugnaba ha mucho tiempo, por que le alcanzara el impulso dado por los Poderes Públicos á la vialidad general del país. Uno de sus mayores anhelos lo constituía la construcción del puente sobre el río Queguay, que, al mismo tiempo que incorporara á las obras públicas un hermoso exponente de progreso, satisfaría una exigencia perentoria, pues para los que conocen la topografía de aquella zona, no es un misterio que en las épocas invernales queda aislada una parte del departamento, debido á las grandes crecientes del Queguay.

Las gestiones iniciadas y continuadas durante años por los representantes de aquella región del país, no tuvieron nunca un éxito auspicioso, unas veces invocándose la carencia de recursos para hacer frente á las erogaciones, y otras fundándose en las discrepancias acerca del sitio donde debiera ejecutarse, entorpeciéndose así la ejecución de esa obra reclamada con urgencia por una de las zonas más importantes de la República. Comprendiendo los representantes por Paysandú que el momento propicio para solucionar decididamente la construcción del puente, era este en que el Poder Ejecutivo, con plausible idea de no suspender las obras que revelaban un espíritu progresista, continuaba la generosa orientación de 1905; recordando además que dentro del plan de vialidad y obras públicas se hallaba el puente del Queguay, cuyo pliego de condiciones definitivo fué redactado en Septiembre de 1911, hicieron sus instancias ante la Comisión de Hacienda, que acogió favorablemente, como no podía menos de hacerlo, esos deseos, pero suspendiendo toda resolución, de acuerdo con un criterio previsor, que adopta en todos los casos, para mantener en lo posible el equilibrio de las finanzas públicas, hasta conocer las opiniones de los representantes del Poder Ejecutivo que habían formulado el proyecto de ley ampliatorio del crédito de vialidad. Consultados los señores Ministro de Hacienda y Obras Públicas, manifestaron su completa conformidad de que se elevara á pesos 1.450.000 el crédito solicitado, afectándose de esa suma $ 100.000 para responder á las erogaciones que demande la construcción del puente del Queguay, para que así, en esta forma expresa, se satisfaga de inmediato la gran aspiración de una de las más vigorosas zonas del país.

Análogas gestiones hechas por varios señores diputados en el sentido de obtener la construcción de puentes en los Departamentos de Rivera y Minas, obtuvieron acogida favorable en la Comisión y en los señores Ministros, por lo que también se incorpora una partida de $ 50.000 para la ejecución de los referidos puentes.

Por lo expuesto, vuestra Comisión os aconseja sancionar el adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, Marzo 21 de 1912.

Florencio Aragón y Etchart.— Carlos Búrmester. — Pedro Cosio.—Federico Paullier. — Gregorio L. Rodríguez. — Conrado F. Rücker.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Amplíase en la suma de un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos ($ 1.450.000), el crédito autorizado por la ley de 13 de Octubre de 1905, para Vialidad y Obras Públicas.

Art. 2.o De los recursos otorgados por el artículo anterior, el Poder Ejecutivo aplicará hasta la suma de cien mil pesos ($ 100.000) destinados á la construcción de un puente sobre el río Queguey, en el Departamento de Paysandú, y la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000) para la construcción de dos puentes en el Departamento de Rivera, en los pasos Zerpa y Batoví y un puente en el paso de Solís del medio, límite de los Departamentos de Canelones y Minas.

Sala de Sesiones, Marzo 21 de 1912.

Aragón y Etchart.—Búrmester. —Cosio. — Paullier (F.). — Rodríguez (G. L.)—Rücker.

En discusión general este asunto.

Señor Canessa.—Siento no tener un repartido á mano, porque iba á hacer—aunque no tiene mayor importancia para los efectos del proyecto,—iba á hacer algunas observaciones.

En ese repartido resultan algunas sumas que no corresponden, que no están bien y habría que tomar medidas, señor

Presidente, para que estos hechos no se repitieran, que los repartidos de la Cámara fuesen perfectamente corregidos. Si tuviera un repartido á mano, haría las indicaciones que de su lectura surgen.

(Un oficial de Sala le alcanza un repartido).

Muy bien: en el repartido que me ha entregado el oficial de Sala figura en la página 2 una suma de $ 541.558.59. Esta suma no corresponde con los sumandos que están en columna en esta página.

Esto podría ser probablemente un error de imprenta ó podría ser, también una equivocación de los encargados de copiar el original.

Después de mucho estudiar, porque hay una serie grande de números, saco en consecuencia que el error, que es una cantidad fija de $ 48.230.73, se refiere á haber incorporado en estos sumandos una partida que dice: "Obras en las calles del pueblo Juan Lacaze autorizadas por ley de fecha 13 de Julio de 1911 con cargo á rentas generales".

Esta partida de $ 20.000, desde que ella ha sido cubierta por rentas generales, no debe figurar en estos sumandos.

Señor Aragón y Etchart—¡Cómo no va á figurar, señor diputado!

Señor Canessa—No debe figurar porque ha sido cubierta por rentas generales.

Señor Aragón y Etchart—No ha sido cubierta, señor diputado.

Señor Canessa—Déjeme terminar, señor diputado; le garanto que está en error.

Esta partida figura en el presupuesto formulado de las obras, que es de $ 28.230.73.

Señor Aragón y Etchart—Voy á hacer una moción previa, señor Presidente.

Mociono para que se prorrogue la sesión hasta terminar este asunto.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).—(No apoyados).

Está en discusión.

Señor Canessa—Yo voy á terminar en seguida, señor Presidente. Tal vez no tarde ni dos minutos.

Señor Aragón y Etchart—Es para la terminación del asunto.

Señor Presidente—Se va á votar la moción.

Si se prorroga la sesión hasta terminar este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Canessa—Tampoco debe ser involucrada, señor Presidente, la partida que dice: "Importe del presupuesto formulado", ó sea $ 28.230.73, sino que únicamente debe incorporarse en esta cuenta el excedente sobre los 20.000 pesos autorizados y gastados de rentas generales con arreglo á la ley de 13 de Julio de 1911.

De manera que eliminados estos sumandos de 20.000 pesos y de 28.000 de la partida repetida, resulta precisamente el total de $ 541.558.59.

Me decía el señor diputado Aragón y Etchart, que yo estaba equivocado al decir que esta partida no debía figurar aquí, y yo creo que el que está equivocado es el señor Aragón y Etchart, porque no puede ser de otra manera.

Como decía, esto no importa á lo principal del asunto; pero importa respecto á la seriedad de los repartidos de la Cámara, que se deben hacer perfectamente controlados, y así, pediría á la Mesa que tomase las medidas pertinentes á fin de que se rectificasen por Secretaría estos sumandos á ver si corresponden á los totales que vienen debajo.

La diferencia es, precisamente, de $ 48.230.73; es decir, que se han involucrado mal estas partidas á que me he referido: la de los 20.000 pesos gastados en las obras autorizadas por ley de 13 de Julio de 1911 y computados á rentas generales, y la relativa al "Importe del presupuesto formulado". Lo que hay que agregar, en este caso, es solamente el excedente del presupuesto formulado, ó sea $ 8.230.73.

Señor Presidente—¿Me permite, señor diputado? Así viene en el mensaje del Poder Ejecutivo. La Secretaría no puede cambiar los mensajes del Poder Ejecutivo.

Señor Aragón y Etchart—Es lo que iba á decirle al señor diputado Canessa.

Señor Canessa—Si viene así en el mensaje del Poder Ejecutivo, viene mal, no viene bien sumado.

Si es imputable al Poder Ejecutivo, no se puede tratar este asunto así, porque hay una diferencia de $ 48.230.73.

Señor Varzi—Si hay error de suma, es la Comisión la que debe saberlo.

Señor Mendívil—Que se suspenda el asunto para otra sesión.—(Apoyados).

Señor Gómez—La Comisión de Hacienda debe estar habilitada para aclarar este asunto.

Señor Canessa—Señor Presidente: no vienen estas cantidades en el mensaje como sumandos, vienen como antecedentes, nada más. Yo no había visto el mensaje; pero me imaginé que era lo que yo decía. Vienen como antecedente la suma de 20.000 pesos que se computa á rentas generales por ley de 13 de Julio de 1911, y el importe del presupuesto formulado, $ 28.230.73,—diferencia á computarse, — y vienen en los sumandos $ 8.230.73 solamente.

Señor Aragón y Etchart—Es un error tipográfico.

Señor Pelayo—Es un error de la Comisión.

Señor Canessa—De manera que la corrección que cabe en este momento es la que yo he indicado: eliminar esas dos partidas que suman 48.000 y pico de pesos.

Debe esperarse que estos hechos no se repitan.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se lee):

"Artículo 1.o Amplíase en la suma de 1.450.000 pesos el crédito autorizado por la ley de 13 de Octubre de 1905 para vialidad y obras públicas."

Está en discusión.

Señor Aragón y Etchart—Yo voy á proponer que se limite la cantidad fijada en el artículo 1.o—en nombre personal, porque no he consultado á la Comisión—á la cantidad de 1.350.000 pesos, en virtud de que la Cámara, en sesión pasada, votó el proyecto del doctor Muró, que representaba la inversión de 100.000 pesos.

Creo que la Comisión de Hacienda estará conforme.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Es lógico, sí señor.

Señor Presidente — Está en discusión este artículo con la modificación que propone el señor diputado Aragón y Etchart á nombre de la Comisión.

Señor Gómez — Yo, en cambio, pediré que la cantidad á votarse se reduzca estrictamente á lo que pide el Poder Ejecutivo, porque entiendo que no es regular ni es correcto el votar, como se propone en este proyecto, cantidades para realizar obras respecto á las cuales la Cámara no posee ningún antecedente.

En el artículo 2.o del proyecto que estamos discutiendo se dice que una parte de la cantidad que se vota en el 1.o se destinará á puentes á construirse en el Departamento de Rivera y entre los Departamentos de Canelones y Minas.

El único antecedente ilustrativo de este pedido, según el informe de la Comisión, es el de que los señores representantes por uno y otro Departamento, ó alguno de ellos, por lo menos, gestionara en la Comisión de Hacienda la inclusión de estas sumas para realizar aquellas obras.

Señor Aragón y Etchart — Y de los Ministros respectivos.

Señor Doria — Y el asentimiento de los Ministros de Obras Públicas y de Hacienda.

Señor Gómez — Pero como los Ministros no son los que votan la cantidad, señor Presidente, sino que es la Cámara...

Señor Doria — Pero el Ministro tiene también su plan de vialidad.

Señor Gómez—... yo creo que el único antecedente de valimento es este.

Por otra parte, la Comisión de Hacienda no ha tenido, según mis informes, ningún otro antecedente ni proyecto á la vista, que justifiquen las cantidades que se piden para realizar esas dos obras.

Señor Doria — Pero esos antecedentes los ha tenido el Ministro de Obras Públicas y los ha dado en la Comisión.

Señor Gómez — Me parece, señor diputado, que está mal informado.

Señor Pelayo — Desde que una Comisión de una Cámara entiende en un asunto, me parece que es de su deber dar cuenta de él, y es la Cámara la que debe resolver y no la Comisión.

Señor Gómez — Perfectamente.

Por estas consideraciones, señor Presidente, yo propongo que se reduzca el crédito á la suma de 1.300.000 pesos, pedida por el Poder Ejecutivo y que está perfectamente justificada por el número de obras en construcción que consta en el mensaje y en el informe de la Comisión.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Está en discusión conjuntamente con el de la Comisión.

Señor Gilbert—Yo voy á insistir en que se mantenga la suma destinada en el artículo de la Comisión, que está en discusión, de 1.450.000 pesos, porque al discutirse el artículo 2.o tengo el propósito de destinar estos 100.000 pesos que estaban adjudicados al puente sobre el Queguay,—cuyo proyecto ha sido aprobado separadamente,—para la construcción de un puente sobre el río Tacuarembó, que tiene ya una larga gestión administrativa y que está perfectamente estudiado y presupuestado en el Ministerio de Obras Públicas.

El puente de que hablo es un puente que va á construirse sobre el Paso del Borracho, en el río Tacuarembó, que tiene, como decía, una larga gestión administrativa, pues en la primera Administración del señor Batlle se inició la gestión de este puente y después se continuó en la Administración del doctor Williman, y, actualmente, como digo, está terminado completamente el estudio de este puente, cuyo presupuesto asciende aproximadamente á la suma de 100.000 pesos.

Por consecuencia, y ya que se han destinado 100.000 pesos para un puente en el Queguay, puede perfectamente encajar ese presupuesto dentro del artículo 2.o, destinando la suma de 100.000 pesos para el puente sobre el Paso del Borracho, de que hablo.

En consecuencia, insisto en que se mantenga la suma destinada en el primer inciso, tal como lo propone la Comisión, para proponer en oportunidad que esos 100.000 pesos se destinen al puente á que me he referido.—(Apoyados).

Señor Mendívil—No se puede votar á pretexto de que va á proponer.

Señor Gilbert—Pero desde que anuncio la proposición, es posible.

Señor Mendívil—Pida la división del artículo.

Señor Gilbert—Pero tengo que mantener la suma, porque sino, ya no cabe.

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión el artículo 1.o con la modificación en esa parte.

Señor Canessa—Yo adhiero á la moción presentada por el señor diputado Gilbert, por muchas consideraciones. La primera de ellas, porque entiendo que la acción civilizadora del Ejecutivo debe llegar también á la frontera; no debe limitarse la acción civilizadora á los Departamentos cercanos á Montevideo: debe llegar á la frontera, y, precisamente, es á donde más debería llegar.

El puente que se proyecta, ó mejor dicho, ya está proyectado, planeado y presupuestado y no hay más que construirlo, es un puente...

Señor Gómez—Creo que está mal informado.

Señor Canessa—... que no es de utilidad departamental únicamente: es un puente de verdadera utilidad nacional.

Para todos los que conozcan aquellos parajes, saben que habilitado el puente del Paso del Borracho, se asegura la salida obligada para el tráfico y comercio con el Brasil; á todos aquellos que conocen esta cuestión, les va á ser fácil votar de acuerdo con lo solicitado por el señor diputado Gilbert.

Resulta, señor Presidente, que de los millones invertidos en obras públicas han alcanzado muy pocos pesos á aquellas regiones, á aquellos departamentos; y es necesario que la repartición de esos dineros en obras públicas llene equitativamente las necesidades sentidas en todo el país. Es necesario que se tienda también á civilizar esos parajes alejados de la Capital, que la falta de comunicaciones hace que se paralice ó se mantenga estacionario el comercio en general y que la educación se vaya retardando, porque todos sabemos las ventajas incalculables de los tráficos abundantes, como medio educativo.

El Paso del Borracho, situado sobre el Tacuarembó Grande, comunica en gran parte sobre una cuchilla, por buen camino, con la capital del departamento de Tacuarembó, ó sea San Fructuoso, y por ese paso, una vez habilitado, se hará todo el tráfico á San Luis y al Brasil, como se hará también el tráfico con el departamento de Cerro Largo en combinación con el Paso de Aguilar en el río Negro.

La obra es importantísima y la obra es muy necesaria.

Luego, la Cámara, entendiéndolo así, debe acceder á lo solicitado por el señor diputado Gilbert, aprobando la moción que ha presentado.

He terminado.

Señor Gómez—Yo voy á insistir un momento, señor Presidente, en los inconvenientes que, á mi juicio, tiene el que se voten cantidades así cuantiosas, de una manera improvisada, para obras públicas.

Es incuestionable, señor Presidente, que el puente á que se ha referido el señor diputado Canessa, ahora, y antes el señor diputado Gilbert, es de verdadera importancia, llena una necesidad nacional, si se quiere, pero como esta obra hay muchas otras necesarias en el país, que en materia de vialidad recién está en la infancia, y siguiendo el mismo procedimiento que estos señores diputados pretenden seguir para que se voten las cantidades necesarias para construir la que solicitan, podrían hacerlo improvisando también los diputados de cada departamento del interior, y la Cámara votaría enormes cantidades para obras públicas, sin otra justificación.

Señor Canessa—Las que están en ese caso, se pueden votar. ¿No las votaría el señor diputado en este caso?

Señor Gómez—Para la Cámara es una cuestión improvisada, que no tiene ningún antecedente.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a) — ¿Me permite una interrupción?...

Señor Gómez—¡Cómo no!

Señor Rodríguez (don Antonio M.a) — Deseo recordarle al señor diputado Gómez que el pensamiento á que se han referido los señores diputados Gilbert y Canessa no es una solución improvisada, de un problema de vialidad.

Todas las municipalidades de Tacuarembó, desde hace varios años, vienen gestionando empeñosamente la construcción de este puente sobre el Paso del Borracho, porque él tiene, no sólo una importancia departamental; tiene importancia y casi nacional en aquella región de la República, porque es el que va á facilitar las comunicaciones de toda esa región con el vecino Estado del Brasil.

De manera que hay á este respecto la opinión reiterada de todas las municipalidades que se vienen sucediendo en el Departamento de Tacuarembó desde hace diez ó quince años.

Señor Gómez—Nadie ha discutido la importancia de esta obra.

Yo, al hablar de improvisación, me refiero á la de la Cámara, que va á votar una suma para una obra cuyos antecedentes no ha estudiado.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a) — Pero la Cámara, cuando un diputado le informa, invocando antecedentes de este género, debe prestarle la misma fe que si hablara el Poder Ejecutivo.

Señor Gómez — De la misma manera que la serie de municipalidades y el espíritu local han solicitado para Tacuarembó ese puente á que se hace referencia, en otros departamentos de la República se han venido gestionando, durante años y años, obras de vialidad de importancia indiscutible.

Señor Canessa—¿Están planeadas?... Si están planeadas, yo lo acompaño á votar.

Señor Gómez—Muchas de ellas lo están, señor Presidente; pero por lo pronto, según mis informes, el proyecto de que se habla no ha sido aprobado aún por el Poder Ejecutivo. De manera que es una cuestión que está en trámite dentro del Ministerio de Obras Públicas, donde corresponde.

Por otra parte, se va á votar aquí una cantidad de 100.000 pesos, porque en eso se calcula que será el costo de la obra, y yo, para demostrar que se improvisa en esta materia, debo hacer notar á la Cámara que con votar esa suma no se remediaría esa situación en aquel lugar, porque además del puente deben votarse otras cantidades para las obras de acceso y caminos cercanos.

Señor Gilbert—Está equivocado el señor diputado.

Señor Canessa—El presupuesto de la obra es de 60.000 pesos, y hay que dejar un margen para los imprevistos. De manera que está bien pensado el pedido que se hace á la Cámara.

Señor Gómez—Creo que el costo, según proyecto, pasa de ochenta y dos mil pesos.

Señor Ramasso—Si el presupuesto es de 60.000 pesos, es un disparate dejar 40.000 pesos para imprevistos.

Señor Gómez—Yo insisto, señor Presidente, en que la Cámara no está habilitada para votar este asunto.

No hay justificado en este aumento, nada más que el pedido que ha hecho el Poder Ejecutivo, y que ha informado favorablemente la Comisión de Hacienda.

Señor Aragón y Etchart—Pido la palabra.

Señor Varela Acevedo—Yo quisiera hacer una observación antes de que hablara el señor miembro informante, si el señor diputado me permite.

Señor Aragón y Etchart—¡Cómo no!

Señor Varela Acevedo—A mí, en este asunto, lo que me ha sorprendido es que se pueda haber contratado por el Poder Ejecutivo hasta por valor de 1.300.000 pesos en obras públicas, sin que la Asamblea previamente le haya dado la autorización.

Señor Aragón y Etchart—Es la delegación que da la Asamblea para estos casos.

Señor Varela Acevedo—¿En qué caso, señor?

Señor Aragón y Etchart—En los casos de vialidad y de obras públicas, la Asamblea General, desde hace siete años, está votando cantidades delegando en el Poder Ejecutivo la construcción de las obras necesarias, como que es el que palpa más directamente las necesidades del país.

Señor Varela Acevedo — Precisamente, si las obras hubieran sido pagadas con las sumas votadas por la Asamblea, mi observación no tendría sentido; pero como las obras contratadas han excedido en 1.300.000 pesos á las cantidades votadas por la Asamblea—que es el único Poder del Estado que tiene facultad para autorizar la inversión de los dineros públicos, —es que esa conducta á mí me sorprende.

Señor Canessa—Es un error; no es que haya contratado obras por 100.000 pesos. Es que ha planeado obras para ejecutar por ese valor.

Señor Varela Acevedo—Obras en ejecución.

Señor Canessa—Algunas de ellas: no todas.

Señor Varela Acevedo — Exactamente es sobre eso que yo reclamaba una explicación.

Creía que si el Poder Ejecutivo había iniciado, sin recursos, algunas obras, y había planeado otras, era necesario, para que la Cámara se pronunciara con entero discernimiento, que se dijera cuáles eran las obras en ejecución y cuáles las que estaban planeadas simplemente.

Señor Aragón y Etchart — El señor diputado Varela Acevedo parece que no ha leído el informe de la Comisión de Hacienda.

Señor Varela Acevedo — He leído el informe y acabo de solicitar una aclaración privada del señor diputado, miembro informante, y como no he sido satisfecho en mi pregunta, es que la hago públicamente.

Señor Aragón y Etchart — En el informe de la Comisión de Hacienda está perfectamente aclarada la imputación que le hace al Gobierno actual sobre las cantidades que ha invertido en la construcción de obras públicas y las correspondientes á vialidad.

El Gobierno anterior contrató obras dentro de los términos de la ley del empréstito de 1905 por valor de dos millones y pico de pesos.

Empleó durante los cuatro años una cantidad aproximada de 1.800.000 pesos.

Cuando subió á la Presidencia el señor Batlle y Ordóñez quedaban disponibles unos ochocientos mil pesos para invertir en obras de vialidad, pero resultaba que el monto total de las obras que habían sido comenzadas anteriormente, excedía en más de un millón y pico de pesos, descontando aquella cantidad.

Señor Varela Acevedo — Luego, no estaban disponibles.

Señor Aragón y Etchart — Pero el señor diputado no comprende esto: que las cantidades no se pagan de inmediato,

Señor Varela Acevedo — No importa. Lo que yo sostengo, señor miembro informante, es que cuando la Cámara autoriza, por ejemplo, un millón de pesos, una vez que está contratado ese millón de pesos, aunque sea para pagarlo al año siguiente ó á los dos años después, el Poder Ejecutivo no puede, sin nueva autorización, iniciar las nuevas obras.

Señor Aragón y Etchart — El Gobierno del doctor Williman tenía del empréstito de 1905 una determinada cantidad...

Señor Varela Acevedo — Una determinada cantidad es un poco vago.

Señor Aragón y Etchart — Yo no puedo precisar, señor diputado...

Señor Varela Acevedo — Esas son las precisiones que yo reclamaba.

Señor Aragón y Etchart — Tendría que hacer el examen de la Administración del señor Batlle y otro de la Administración del señor Williman...

Señor Varela Acevedo — Precisamente, como yo no me encontraba en aptitud de hacer esa comparación entre las obras iniciadas por uno y por otro gobierno...

Señor Aragón y Etchart — Están en el informe las obras iniciadas y dejadas inconclusas por el gobierno del doctor Williman.

Señor Varela Acevedo — Están indicadas, pero no en números.

Señor Aragón y Etchart — Si quiere el señor diputado, en la próxima sesión le traigo todos los números...

Señor Varela Acevedo — Lo que yo deseo es llegar á una observación de carácter general, movido por el mismo sentimiento que me lleva á observar generalmente estas prácticas.

Yo creo que cuando la Asamblea autoriza la inversión de una suma de dinero, el Poder Ejecutivo no puede, sin ultrapasar sus facultades, exceder esa suma de dinero.

Cuando la Asamblea dice: se destinarán un millón ó dos millones de pesos á obras públicas, una vez que esos dos millones están comprometidos en obras públicas, el Poder Ejecutivo no puede, sin nueva autorización, iniciar otras.

Señor Aragón y Etchart — El Poder Ejecutivo es lo que ha hecho, señor diputado.

Señor Varela Acevedo — El Poder Ejecutivo ha dado por no realizados los compromisos anteriores, y ha iniciado nuevos.

Señor Aragón y Etchart — No, señor: es un error.

Señor Varela Acevedo — Eso es lo que sucede, señor diputado, en la actualidad: el Poder Ejecutivo, al solicitar para las autorizaciones hechas por la Administración anterior una revalidación de la Cámara presente...

Señor Aragón y Etchart — Lo que ha ocurrido es que en muchas de estas obras públicas se han votado sumas, por ejemplo, unos veinte mil pesos; después se ha visto que no alcanzan los veinte mil pesos; son necesarios veintiocho mil pesos.

Señor Doria — Las obras han sido autorizadas.

Señor Varela Acevedo — Como se ve, vamos descubriendo los secretos.

Ahora no resulta que el Poder Ejecutivo habría empleado la suma que la Cámara había votado, sino que se equivocó en sus cálculos, y que las obras calculadas en veinte mil pesos, costaban cien mil.

Señor Canessa — No tanto.

Señor Doria — Desde que estaba autorizada la obra, es cuestión de detalle.

Señor Varela Acevedo—No estaba autorizada la obra.

La obra, pecuniariamente, no podía autorizarla el Poder Ejecutivo. Es á eso á lo que yo me refiero.

Más bien que con un propósito de crítica al pasado, de previsión para lo futuro, yo me propongo, como uno de los principios cardinales de mi acción de diputado, el reclamar el cumplimiento de ese precepto de la Constitución que dice que los dineros públicos se invertirán con arreglo á las leyes y no con arreglo á las resoluciones del Poder Ejecutivo.

Señor Aragón y Etchart—Yo quiero manifestar al señor diputado que no le es imputable al Gobierno actual esa falta, si la hay, y tan es así que ha tenido la precaución de establecer las cantidades que habían sido autorizadas para las obras públicas á construirse: las obras públicas que se mencionan son obras que corresponden en su casi totalidad al Gobierno del doctor Williman.

El Poder Ejecutivo actual ha tenido que seguir su prosecución, y tan previó ese margen desfavorable, que al hacer el Ministro de Hacienda, señor Serrato, el análisis de las finanzas, decía en su "memorándum" que para el ejercicio 1912-1913 quedaría un déficit de más de un millón de pesos.

Señor Varela Acevedo—¿De qué fecha fué el memorándum del señor Ministro de Hacienda?

Señor Aragón y Etchart—El memorándum del señor Serrato, dirigido al señor Presidente de la República, es del 5 de Abril de 1911.

Señor Varela Acevedo—Y estamos en Marzo de 1912.

Señor Aragón y Etchart—Esto es para demostrar al señor diputado que ya el Director de las finanzas uruguayas preveía que íbamos á tener un déficit de un millón y pico de pesos en 1912-13, que no le sería imputable al Gobierno del señor Batlle y Ordóñez, porque venía ya del Gobierno anterior.

Señor Varela Acevedo—Yo no me encuentro habilitado para discernir responsabilidades, y no sería justo que lo hiciera en este momento, entre la Administración del Gobierno anterior y la Administración del señor Batlle y Ordóñez: lo que constato es el hecho. Los dineros públicos se invierten sin la autorización de la Asamblea, ó, lo que es lo mismo, se contratan obras que el Estado deberá pagar para hacer honor á su palabra, sin que la Asamblea las haya autorizado previamente, votando los fondos necesarios.

Como yo advierto que ese régimen se extiende á la materia del Presupuesto, que el Poder Ejecutivo vota, en realidad, presupuestos suplementarios para que después la Cámara, como si fuera una Oficina de Registro, los sancione, es que digo que por ese camino me parece que vamos á una situación en que las responsabilidades constitucionales de la Cámara no quedan enteramente á salvo.

Yo insisto en que no debe gastarse...

Señor Frugoni—Esa misma cuestión que el señor diputado promueve la promoví yo el año anterior respecto á ciertas planillas adicionales al Presupuesto, y quedé completamente solo.

Señor Varela Acevedo—Me parece que el señor diputado es injusto conmigo, porque no estaba tan solo cuando yo salvé expresamente mi voto y dije que me reservaba examinar de quién era la responsabilidad de esas anomalías cuando se discutiesen las cuentas de la Administración.

Señor Frugoni—Pues le retribuyo el haberme prestado compañía.

Señor Varela Acevedo—Por mi parte, he terminado.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Yo invité especialmente al señor diputado Varela Acevedo, miembro de la Comisión de Hacienda, á que asistiese á la sesión especial que ésta celebró para tratar este asunto con la concurrencia del señor Ministro de Hacienda, señor Serrato.

Señor Varela Acevedo—Pero el señor diputado sabe perfectamente que yo tenía que intervenir en el debate de la Reforma de la Constitución sobre la cuestión proporcional, y que por eso no asistí á la Comisión.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Yo me había apercibido de la trascendencia que tenía este asunto, y se lo hice presente al señor diputado Varela Acevedo, quien se excusó de asistir á esa sesión porque tenía que estar presente en el debate de la Reforma Constitucional.

Yo vi los mismos inconvenientes que ve el señor diputado Varela Acevedo; pero á la Comisión de Hacienda se le planteó una cuestión hasta cierto punto grave: estas obras estaban contratadas; si se dejaban de pagar, le venían al Estado reclamaciones cuantiosas.

De manera, que entre dos males, optamos por el menor, que era el de acordar al Poder Ejecutivo el crédito que solicitaba para cumplir los compromisos contraídos, sin entrar á discernir responsabilidades, porque no sé si le alcanzan al señor Batlle y Ordóñez ó al señor Williman ó á la Presidencia anterior del señor Batlle y Ordóñez: es punto que no hemos entrado á averiguar.

Es exacto lo que dice el señor diputado Varela Acevedo, y me felicito que haya uno ó muchos diputados que piensen de esa manera: que el Poder Ejecutivo no debe gastar sino los recursos que le vote la Asamblea; pero nosotros nos encontramos con el caso concreto de que los gastos estaban realizados; y que venían cuantiosas reclamaciones al Poder Ejecutivo si no se pagaban las obligaciones contraídas. Esto es lo que nos ha determinado á aconsejar á la Cámara que vote el crédito de 1.400.000 pesos; y no más tampoco, señor Presidente,—ya que estoy en el uso de la palabra,—no los 100.000 pesos que pretenden los señores diputados Gilbert, Canessa y Rodríguez, no porque las obras no sean necesarias—son realmente necesarias esas como muchas que reclama el país,—sino porque las finanzas nacionales no bastan ya para echarles las enormes cargas que se les están echando.

Hemos consultado especialmente al señor Ministro de Hacienda.

Puede la Cámara votar tranquilamente este millón cuatrocientos mil pesos en este ejercicio; pero no debe votar mas cientos de miles de pesos, porque probablemente comprometería las finanzas nacionales que, si son holgadas por el momento, no dán para gastos tan excesivos como los que se están autorizando.

Es lo que tenía que decir, señor Presidente.

Señor Varela Acevedo—Yo, señor Presidente, no sé si será reglamentario lo que voy á proponer, si encuadrará dentro del proyecto, pero pido que, como resolución previa, la Cámara declare que el Poder Ejecutivo debe en adelante solicitar autorización del Parlamento, antes de contratar ó iniciar obras públicas que demanden inversión de dinero.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Es una redundancia, señor diputado; es como si desconociéramos las prescripciones constitucionales; eso está mandado por la Constitución: el Poder Ejecutivo no puede gastar más de lo que le autoriza la Asamblea.

Señor Varela Acevedo—Yo no me propongo defender en largo discurso lo que acabo de decir. La disposición no sería redundante porque tendería á que se cumpliera en la práctica. Es una manera suave, y al mismo tiempo enérgica, de recordar que esa disposición constitucional debe cumplirse y que la Cámara está decidida á hacerla cumplir.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)— Pero el señor diputado Varela Acevedo olvida que en uno de los países más libres de la tierra, la Gran Bretaña, existe lo que se conoce con el nombre de "bill" de indemnidad.

Señor Presidente—Puede proponer el señor diputado Varela Acevedo, si es que persiste en su idea, como artículo aditivo.

Ahora se está votando el artículo 1.o.

Señor Varela Acevedo—Como artículo aditivo...

Señor Presidente—En el artículo 1.o no cabe. Lo que está en discusión es el artículo 1.o: la autorización.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)— El principio está salvado con lo que se ha dicho.

Señor Gilbert—Yo desearía saber si la moción del señor diputado Aragón y Etchart es á nombre de la Comisión...

Señor Presidente—Sí, señor.

Señor Gilbert — ... porque siendo á nombre de la Comisión, tendría que hacer yo moción, á mi vez, sosteniendo el artículo con la suma que he indicado de 1.450.000 pesos.

De manera que debe votarse también mi moción por separado.

Señor Presidente—Se van á votar todas las mociones que han sido apoyadas: la de la Comisión, la del señor Gómez y la del señor Gilbert.

Primero se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se van á votar las mociones por su orden.

Primero se votará el artículo tal como lo propone ahora la Comisión; si fuera rechazado, entrará la moción del señor diputado Gómez y después la del señor diputado Gilbert.

Señor Aragón y Etchart—La Comisión adhiere á la cantidad propuesta por el señor diputado Gómez: 1.350.000 pesos.

Señor Presidente—Perfectamente. Entonces no son más que dos.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)— Es una inconsecuencia, porque tan puente es uno como otro.

Señor Presidente—Léase el artículo 1.o de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 1.o Amplíase en la suma de 1.350.000 pesos..."

Señor Aragón y Etchart — Un millón trescientos cincuenta mil pesos, señor Presidente, porque la Comisión adhiere á la moción del señor diputado Gómez.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)— Perdón, señor Presidente; la Comisión sostiene 1.350.000.

Señor Presidente—Es lo que la Mesa iba á votar.

Ahora, el señor miembro informante dice que la Comisión ha adherido á la moción del señor diputado Gómez.

Señor Doria—Está cerrado el debate, señor Presidente.

Señor Presidente—Está cerrado, pero la Mesa tiene que explicar qué es lo que va á poner á votación.

La Mesa ha entendido que la Comisión proponía 1.350.000, el señor Gómez 1.300.000 y el señor Gilbert 1.450.000.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Perfectamente.

Señor Doria — ¿Cuál es el artículo de la Comisión?

Señor Presidente — Se va á leer.

(Se lee):

"Artículo 1.o Amplíase en la suma de 1.350.000 pesos el crédito autorizado por la ley de 13 de Octubre de 1905 para Vialidad y Obras Públicas."

Este es el de la Comisión, el señor Gómez propone 1.300.000 pesos y el señor Gilbert 1.450.000.

Se van á votar por su orden, primero el artículo de la Comisión: 1.350:000.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Negativa).

Se va á votar ahora el del señor diputado Gómez, 1.300.000.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va á votar ahora el del señor diputado Gilbert, 1.450.000.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Canessa — ¿No hay ley, entonces?

Señor Pelayo — Que se levante la sesión.

Señor Aragón y Etchart — Que se reabra la discusión.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción para que se reabra la discusión? — (Apoyados).

Está en discusión.

Se va á votar.

Si se reabre la discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Está reabierto el debate.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Yo comprendo, señor Presidente, que son muy plausibles los propósitos de todos los señores diputados deseando que los respectivos departamentos que representan en esta Cámara estén dotados de las obras de tránsito y de vialidad que reclama hoy el movimiento del país; pero no es posible que todas esas obras se ejecuten en un momento dado y que los gastos que ellas importan se carguen sobre un solo ejercicio económico.

Los puentes á que se han referido los señores diputados por Minas, Rivera y Tacuarembó son tan urgentes como pueden serlo otros del interior que están especificados en el repartido de la Comisión de Hacienda, que están estudiados por corporaciones científicas y que están aprobados los planos y presupuestos...

Señor Rodríguez (don Antonio M.a) — Este también.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — ... están contratados: hay obligación sobre ellos.

La Comisión de Hacienda, en virtud de las razones que expuse anteriormente, no se ha opuesto á otorgar 1.300.000 pesos para no originar reclamaciones.

Si no hubiera sido por esa circunstancia, la Comisión de Hacienda no habría autorizado erogaciones tan cuantiosas como se proponen en el proyecto de ley, temerosa de comprometer las finanzas nacionales.

Por consiguiente, los señores diputados que tienen interés en que esos puentes se construyan, que esperen al nuevo ejercicio económico para saber si las rentas públicas permiten ó no que se realicen.

Señor Doria — No me explico la dualidad de criterio del señor diputado Rodríguez.—(Murmullos).

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Desde luego, señor Presidente, la Comisión de Hacienda, previsoramente, ha incluído un crédito de 500.000 pesos en el presupuesto del Ministerio de Obras Públicas, destinado á la ejecución de nuevas obras, crédito que hasta ahora no ha figurado en esa ley fundamental.

Es perfectamente posible que los señores diputados por Tacuarembó, Minas y Rivera puedan lograr satisfacción para sus generosos propósitos, apersonándose al Poder Ejecutivo y pidiéndole preferencia para que se ejecuten esas obras á que se refieren, tomando los recursos de ese crédito.

Señor Carrallido — La Comisión aconseja que se hagan esas obras.

Señor Doria — La Comisión ha aconsejado la preferencia. — (Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Voy á lo siguiente: á que si es posible que la Cámara vote un millón trescientos, ó un millón trescientos cincuenta mil pesos, á que se ha referido la Comisión de Hacienda, no es posible que se voten 100.000 pesos más, porque es demasiado.

Señor Canessa — Cien mil pesos no es nada para un presupuesto de 34 millones. No tiene ninguna importancia.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Es de importancia si se agregan...

Señor Rodríguez (don Antonio M.a) — Pero la Comisión de Hacienda, cuando se trató del puente del Queguay, votó 100.000 pesos, y entonces no había falta de lógica!

Señor Mendívil — Pero los ha votado: por eso los deduce.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a) — Antes los proyectó.

Señor Aragón y Etchart — Porque las finanzas públicas podían cargar con esos 100.000 pesos y ahora no pueden.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a) — Hace tres días podían cargar con esos 100.000 pesos y ahora no!

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—Un poco de orden, señores diputados!

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Insisto en llamar la atención de mis honorables colegas sobre este punto fundamental.

Desgraciadamente se procede en la Cámara sin unidad de propósitos: una Comisión aconseja un gasto determinado, otra Comisión aconseja otro gasto, la mayor parte de las veces, señor Presidente, sin oir la opinión del Director de las finanzas públicas, sin saber si las rentas generales de la Nación pueden soportar esos gastos extraordinarios que la Cámara vota. Hemos interpelado especialmente al Ministro de Hacienda á ese respecto, y el señor Ministro de Hacienda nos ha pedido que le digamos á la Honorable Cámara que modere las erogaciones si no quiere desequilibrar las finanzas de la Nación.

¿Cómo es posible, señor Presidente, que ante manifestaciones concretas del señor Ministro, de las que me hago eco, los señores diputados crean que se pueden votar cuantiosos gastos fuera de los que ya se indican en el repartido?

Es sobre este punto que llamo la atención de la Honorable Cámara. Y los señores diputados por Tacuarembó, que están cerca del señor Ministro de Hacienda, pueden interpelarlo y preguntarle si es posible echar esa nueva carga al ejercicio económico actual.

Por consiguiente, señor Presidente, lo que la Cámara puede votar con entera tranquilidad, sabiendo que con ello no compromete el equilibrio de las finanzas públicas, es el proyecto que aconseja la Comisión de Hacienda, que lo ha hecho después de una extensa conferencia con el señor Ministro del ramo, para saber cuál es el estado de las finanzas nacionales en el ejercicio actual y en el ejercicio venidero.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Fariller (don Federico)—Contestando á una interrupción hecha por el señor diputado Antonio María Rodríguez sobre los cien mil pesos que dice que la Comisión de Hacienda sancionó para el puente del Queguay, debo decir que al aconsejar esos 100.000 pesos, propuso 50.000 pesos más, que son los que aconsejó la Comisión de Hacienda para puentes en Rivera y Minas. Fué consul-

tado expresamente el Ministro de Hacienda...

Señor Rodríguez (don Antonio M.a) —Muy bien.

Señor Paullier (don Federico)—... y el señor Ministro de Hacienda contestó que esos 150.000 pesos se podían autorizar, pero no se hicieran más erogaciones porque no alcanzaban los fondos para más.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a) —Yo le voy á contestar al señor diputado.

Señor Paullier (don Federico)—Es todo lo que tenía que decir en contestación al doctor Rodríguez.

Señor Canessa—Señor Presidente: yo creo, como el señor diputado don Gregorio Rodríguez, que el país en general necesita de mejoras, que no es sólo Tacuarembó, ni es sólo Paysandú los departamentos que reclaman las mejoras públicas: es todo el país en general; pero entiendo que para la distribución de los dineros en obras públicas debe tenerse en cuenta, antes que nada, la mayor urgencia entre unas y otras obras.

Quiero decir que si todas las obras públicas en nuestro país son urgentes, las hay que son más urgentes, y las hay que son menos urgentes.

De manera que ordenando así la construcción de las obras públicas, yo veo una inconsecuencia en la Comisión de Hacienda, que acepta de plano la construcción del puente del Queguay, y que rechaza ahora la construcción de un puente en el Paso del Borracho, del Tacuarembó Grande. Y digo inconsecuencia, señor Presidente, porque dicha Comisión admite, sin más trámite que la anuencia del señor Ministro de Hacienda, la incorporación, en la ley, de la autorización para construir ese puente del Queguay, y ahora quiere desconocer la mucha mayor importancia y urgencia que tiene el puente del Paso del Borracho en el Tacuarembó Grande. No es ni siquiera comparable!

La importancia del puente del Paso del Borracho sobre el Tacuarembó Grande alcanza un interés internacional, no ya nacional...—(Apoyados).

... es el pasaje de todo el comercio de la frontera por las estaciones de Achar, de Pampa, de Piedra Sola, donde hay establecidas líneas de diligencias y de transportes comerciales que no tienen más pasaje que ese para ir á Bagé.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Es exactamente lo mismo que pasa en Entre Ríos y Corrientes...

Señor Canessa—¿Qué tiene que ver el Queguay con Entre Ríos y Corrientes, señor diputado?—(Murmullos).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Señor Canessa—Es desconocer completamente, señor Presidente, las necesidades de nuestra campaña, á la cual pretendo conocer, porque la he recorrido durante algunos años.

Yo no soy diputado por el departamento de Tacuarembó, pero defiendo los intereses de aquel departamento, como defendería los de cualquier otro, porque es necesario acordarse de aquellos departamentos alejados de Montevideo. A ellos debe llegar también la acción del Gobierno con esos medios de civilización y progreso que reclaman aquellos pueblos.

El señor Presidente conoce el departamento de Tacuarembó como lo conozco yo, y en su conciencia está la necesidad de la construcción del puente sobre el Paso del Borracho, única salida para todo el norte de Tacuarembó Grande y Río Negro, para ir á Bagé, internándose en el Brasil. Hasta el mismo tráfico para Cerro Largo se verifica también por ese paso.

Hoy ese pasaje se hace en condiciones malísimas, por la picada de Quirino, pues hay que atravesar el paso en una balsa en malas condiciones; y se hace en malas condiciones porque el camino que conduce á la picada Quirino, es un camino costero, es un camino que va por un bajo. En tiempo de invierno es imposible transitar por allí, mientras que el paso del Borracho está en la terminación de una cuchilla que estriba desde el mismo pueblo casi de Tacuarembó.

Construído ese puente, señor Presidente, se habilita una zona de más de la cuarta parte del país.

Señor Aragón y Etchart—¿Me permite una interrupción? Voy á exponer una declaración del señor Ministro de Obras Públicas acerca de este punto y sobre el cual no me pidió reserva.

Cuando me apersoné, con mis colegas de representación, al señor Ministro Sudriers, al decirle que iba á incorporar la Comisión una partida para la construcción del puente del Queguay me expresó su completa conformidad...

Señor Pelayo — Pero el Ministro de Obras Públicas no maneja las finanzas.

Señor Aragón y Etchart—Me refiero acerca de este punto, nada más.

Me expresó que tenía que llevarse las obras de vialidad á la parte Norte de la República; y que una vez que la Cámara le concediera el crédito de 1.300.000 pesos—estas son las palabras del señor Ministro—se haría el puente sobre el paso del Borracho, que es uno de los puentes más necesarios para el país.

Señor Canessa—Con la información del señor diputado, que agradezco, resulta que con esta ley adelantamos las ideas del señor Ministro de Obras Públicas.

Yo no quisiera apartarme de lo principal que me hizo pedir la palabra.

Yo deseo mostrar la inconsecuencia manifiesta que resulta de haber votado un puente en el Queguay y de rechazar la construcción de un puente en el Tacuarembó Grande.

Se dice que el criterio para obras como estas no es tratarlas en la forma que las estamos tratando. No es exacto, señor Presidente.

No se trata de una obra improvisada, esa de la construcción de un puente en el Borracho: la tramitación de este asunto data de muchísimos años, de 10 ó 12 años, y tengo la certidumbre, señor Presidente, de que las obras están planeadas, que no hay más que ejecutarlas, con un presupuesto de 75 á 80.000 pesos.

Señor Aragón y Etchart—Ochenta y dos mil pesos lo proyectado.

Señor Canessa—Y además es necesario votar 100.000 pesos, porque siempre hay en toda clase de obras una partida de imprevistos.

Hasta ahora no ha habido una obra pública, no aquí, sino en ninguna parte del mundo, que se haya realizado de acuerdo con el presupuesto establecido.

Creo que la inconsecuencia, señor Presidente, no sólo sería de la Comisión que acepta sin protesta la construcción de un puente sobre el Queguay, sino de la misma Cámara que votó aquel puente.

No es posible desconocer las necesidades de los departamentos del Norte...—(Apoyados).

... que son meritorios, que merecen que se contribuya con una pequeña cantidad, siquiera á su adelanto y progreso, ya que hasta ahora se ha hecho tan poco por ellos, señor Presidente. — (Apoyados).

Desde que yo anduve haciendo remiendos en los caminos, hace 8 ó 10 años, hasta la fecha no se ha hecho nada de entidad.

Señor Gilbert — Debo rectificar, señor diputado, esto.

En Tacuarembó se han construído tres puentes. Uno sobre Tacuarembó Chico, otro sobre Tranqueras y otro sobre Tres Cruces; pero los tres con fondos exclusivamente municipales y con la contribución voluntaria de meritorios vecinos de esos lugares, y no hay un solo puente en el departamento, construído con recursos nacionales.

De manera que la obra meritoria de la Municipalidad de Tacuarembó y de aquellos vecinos generosos debe ser corroborada con obras nacionales como esta.

Señor Canessa—El puente del Tacuarembó Chico fué proyectado por el que habla.

Señor Gilbert — Perfectamente; pero construído con fondos exclusivamente municipales; hay tres puentes.

Señor Canessa—De manera, señor Presidente, que ya se ve que han pasado infinidad de años sin que hasta ahora llegue á aquellas zonas muy ricas la acción del Poder Ejecutivo.

En las estaciones de Pampa, Achar, Piedra Sola, en todas ellas, hay dos ó tres líneas de diligencias que llevan cargas y viajeros al interior del Brasil y que en invierno tienen que paralizar el movimiento comercial porque no pueden pasar los ríos grandes,—por los pequeños cauces pasan más ó menos bien, pero los grandes cauces no los pasan.

De manera que llamo la atención de la Cámara, diciendo que hace obra patriótica, benéfica, votando obras que no son de importancia departamental, que son de importancia nacional y que deben votarse antes que nada y sobre todas las demás.—(Apoyados).

Señor Rodríguez (don Antonio M.a) —Voy á agregar algunas palabras á las muy elocuentes que acaba de pronunciar el señor diputado Canessa en favor del puente sobre el Paso del Borracho.

Es bueno recordar, que no debe haber en esta Cámara, cuando se trata de intereses departamentales, "hijos" y "entenados".

Los departamentos del litoral del Uruguay, Plata, y los atlánticos, han recibido del tesoro nacional, frecuentemente, importantes concursos para realizar mejoras de vialidad, mejoras portuarias, obras de dragado y canalización en sus ríos y arroyos, etc. Todos hemos votado con entusiasmo y sin la menor vacilación, las cantidades que se han pedido, por ejemplo, para mejoras del puerto del Salto, del de Paysandú, en la Colonia, en el arroyo de las Vacas, en el Carmelo, en el puerto de La Paloma y en muchas otras localidades de esos departamentos, que podría mencionar. Igualmente hemos votado sumas cuantiosas para puentes y obras de vialidad en los mismos departamentos del litoral, que tienen la gran ventaja proporcionada por la naturaleza de ser costaneros, y disponer en consecuencia de la vialidad fluvial, de la navegación para el movimiento de su comercio y de sus productos, que, como es sabido, es mucho más económica que la terrestre.

Pues bien; estos otros departamentos mediterráneos, privados de esa gran ventaja natural y próximos á la frontera del Brasil, son las que están, en materia de grandes obras públicas, dejados de la mano de Dios, ó sea de los favores y simpatías del Poder Ejecutivo y de la mayoría parlamentaria, y ha sido menester que un diputado, hijo de uno de esos departamentos como el señor Gilbert, compañero de representación por el de Tacuarembó, que hace varios años me honra con sus sufragios, promueva ahora esta cuestión para que se digan estas verdades, confiados en que la Honorable Cámara ha de ser tan justa y tan equitativa, en este caso, como lo ha sido en esos otros casos recordados anteriormente.

Se ha demostrado por los señores dipu-

tados Gilbert y Canessa, y también lo dije anteriormente, que no se trata de una obra exclusivamente de interés departamental; que no es una improvisación del momento; que todas las municipalidades de Tacuarembó, desde hace más de diez ó quince años, vienen clamando por la construcción del puente sobre el Paso del Borracho; que está estudiado ese puente por la Inspección Técnica Departamental; que esta informado favorablemente por la Inspección de Vialidad Nacional; que tiene la opinión favorable del Ministro de Obras Públicas, según lo acaba de recordar el señor diputado Aragón y Etchart.

Luego, pues, ¿qué razones tiene la Cámara para no votarlo? ¿Cien mil pesos más, en un Presupuesto de 34.000.000 pesos, van á desequilibrar las finanzas nacionales? Esto es una exageración inverosímil; es un "cuento", para hacer naufragar, injustamente, la oportuna iniciativa del señor diputado Gilbert.

Por estas breves razones, suplico á mis colegas voten los cien mil pesos para el puente del Paso del Borracho, y así contribuirán á una obra buena y de positivo interés nacional.

Señor Pelayo—Podríamos agregar otros cien mil pesos para Cerro Largo, que está también muy necesitado de ellos.

Señor Paullier (don Federico)—Señor Presidente: yo siempre que doy un voto por puentes y calzadas, lo doy con toda conciencia y sumamente contento. No soy yo el que va á negar su voto á los señores diputados por Tacuarembó para una obra tan grande y tan necesaria. Yo no me he opuesto: lo que he hecho es hablar de lo que nos dijo el señor Ministro de Hacienda en la discusión que tuvimos sobre ese punto; pero no voy á dejar de acompañar á los señores diputados por Tacuarembó, porque Dios quiera que todas las faltas que cometa en mi vida sean como ésta.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a) — Muchas gracias, señor diputado.

Señor Gómez—Yo, señor Presidente, me opuse á que se acordara esta cantidad que piden los señores diputados por Tacuarembó, porque entendía que no puede tratarse, por incidencia, en un proyecto de la naturaleza del que nos ocupa, en el que se han pedido fondos para saldar compromisos existentes, la creación de nuevas obras públicas que representan gastos cuantiosos.

No he discutido, ni nadie ha discutido, la importancia del puente sobre el Tacuarembó.

De manera, pues, que el entusiasta panegírico que han hecho de esta obra pública importante los señores diputados por el Departamento y el señor diputado Canessa, puede decirse que no venía al caso. Para hacer efecto en el ánimo...

Señor Canessa—A falta de antecedentes en la Cámara, había necesidad de que uno diera los antecedentes que conoce. Ahora, la Cámara está ilustrada perfectamente, sabe lo que se pretende y se desea.

Señor Pelayo—Ya lo sabía la Cámara.

Señor Canessa—Lo sabía.

Para evitar el argumento que está haciendo el señor diputado Gómez, es que yo me adelanté á informar á la Cámara de lo que se trataba.

Señor Gómez—He dicho, señor Presidente, que el panegírico de esa obra no venía al caso, porque no se había discutido su utilidad é importancia. Todos reconocemos que ese puente es una gran necesidad de la vialidad nacional, como muchos otros á hacerse en departamentos tan desprovistos de obras de vialidad como es el de Tacuarembó.—(Apoyados).

Lo que á mí me parecía inconveniente, era que la Cámara improvisara resoluciones,—no la obra: al hablarse de improvisaciones, no se habla para nada de la obra misma, sino de la actitud de la Cámara,—improvisara resoluciones votando así, á pedido de varios señores diputados, cien mil pesos para una obra. Si se siguiera este régimen, él nos llevaría á alterar completamente el plan de vialidad y de obras públicas, echándose sobre el erario público cuantiosas sumas.

Señor Canessa—De las condiciones de la actual no hay ninguna.

Señor Gómez — Déjeme terminar, señor diputado. Yo quiero ser breve, porque creo que el asunto se ha debatido bastante.

Para impresionar el espíritu de la Cámara se ha traído el caso del puente del Queguay, que es absolutamente distinto, señor Presidente.

No hay ninguna inconsecuencia en la actitud de la Cámara votando cien mil pesos para que se construya el puente del Queguay y no votándolos en este momento, ahora, para la construcción del puente sobre el río Tacuarembó.

En el caso del puente del Queguay, un señor diputado presentó un proyecto que pasó á informe de la Comisión correspondiente, y esta Comisión fué asesorada convenientemente por el Departamento de Obras Públicas. Tuvo á la vista su miembro informante el proyecto confeccionado por la Dirección de Vialidad y aprobado por el Poder Ejecutivo.

De manera, pues, que es un caso perfectamente distinto.

Señor Aragón y Etchart — Esa no es razón, señor diputado, porque yo creo que aunque no ha sido aprobado el puente del Queguay, podían haberse aprobado los 100.000 pesos.

Señor Gómez — Quiere decir con esto, señor Presidente, que lo que hicimos nosotros entonces se justificaba plenamente porque podrían darse á la Cámara todos los antecedentes necesarios para ilustrar su criterio.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)— Estamos habilitados para darlos.

Señor Gómez — En este caso, algunas de las obras que se proponen no han sido ni siquiera proyectadas.

No me refiero al puente de Tacuarembó que tanto entusiasma á los señores diputados por el departamento, con justicia.

Señor Canessa — Yo no soy diputado por Tacuarembó.

Señor Gómez — De manera que la Cámara va á votar arbitrariamente sumas que no sabe si bastarán ó no para las necesidades que se crean.

Pero lo que yo creo que es fundamental, señor Presidente, para terminar, es que por incidencia, cuando se piden sumas para saldar compromisos existentes, no deben echarse nuevas erogaciones sobre el Estado si no se sabe qué trascendencia podrán tener.—(Apoyados).

Señor Cosio — La ausencia del señor diputado Búrmester en este momento, me obliga á decir algunas palabras en lo que se relaciona con los puentes que se proyecta construir en el Departamento de Rivera.

La iniciativa de esos puentes es del señor diputado Búrmester, y el origen conviene recordarlo.

El origen de esa iniciativa data de cuando el señor diputado Búrmester fué miembro informante en el asunto de la Contribución Inmobiliaria. En esa oportunidad observó que el departamento que resultaba más recargado por el aumento de los aforos era el Departamento de Rivera, así como algunos otros departamentos del Norte; y en esas circunstancias le manifestó al señor Ministro de Hacienda la conveniencia que habría de que alguna parte de ese exceso de Contribución Inmobiliaria que iba á recaudarse en esos departamentos, se destinara á algunas obras de vialidad en los mismos.—(Murmullos).

Señor Presidente —(Agitando la campanilla)— Un poco de orden, señores diputados!

Señor Cosio — Entonces el Ministro de Hacienda le contestó que cualquier artículo en ese sentido vendría á perturbar el orden del proyecto de Contribución Inmobiliaria, que no tenía nada que ver con la cuestión de construcción de puentes, y que esperara una oportunidad en que pudiera proponer esa fórmula á que se refería.

La oportunidad le pareció al señor Búrmester que era la de este proyecto, como evidentemente era una oportunidad digna de ser aprovechada para este caso. Le recordó al señor Ministro de Hacienda la especie de compromiso moral que tenía con respecto á ese departamento del Norte, y el señor Ministro de Hacienda declaró que en realidad esta era la oportunidad de concederle para el Departamento de Rivera, que había sido de los más castigados por el aforo de Contribución Inmobiliaria, la construcción de los dos puentes de la más urgente necesidad.

Además, la suma de que se trata, de menos de 50.000 pesos, que se propone para los dos puentes citados y el del arroyo Solís, es de poca importancia; no es una suma como la de 100.000 pesos de que se habla para el puente del Tacuarembó, que puede promover algunas dudas en los señores diputados, respecto á la posibilidad financiera de realizarla.

En este caso del Departamento de Rivera se trata de una suma insignificante.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Canessa — Deseo decir, señor Presidente, que no se han destruído los argumentos principalísimos que he hecho respecto de la construcción necesaria y urgente del puente del Tacuarembó Grande.

Todos los que han hablado han reconocido la utilidad de la obra, no como una obra departamental, sino como una obra nacional, y la urgencia de su construcción.

No se ha dicho, para contrariar la construcción de este puente, sino que tal vez sea un recargo demasiado grave para el Presupuesto.

Yo entiendo, señor Presidente, que esto no debe aceptarse, en primer lugar porque la cantidad de 100.000 pesos en relación á un presupuesto de 34.000.000 no representa nada, y en segundo lugar, aunque así fuera que conmovieran las finanzas del país llegado el caso de que el Estado no tuviera dinero para ejecutar la obra, no la haría y quedaría postergada para el año entrante... — (Apoyados).

... pero la Cámara habría adelantado un acto de justicia manifestando, al aprobarla, el deseo de que se haga.

Si el Poder Ejecutivo no tiene dinero, no la hará y pedirá á la Honorable Cámara arbitre recursos para cumplir la ley.

De manera que el único defecto que se le encontraba á la moción del señor diputado Gilbert ha desaparecido.

Señor Amézaga — Que se vote, señor Presidente.—(Apoyados).

Señor Gómez—Yo no he hecho ese argumento. De manera que no se dirija á mí el señor diputado.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se van á votar por su orden los artículos propuestos.

Léase primero el de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 1.o Amplíase en la suma de $ 1.350.000 el crédito autorizado por la ley de 13 de Octubre de 1905 para vialidad y obras públicas."

Este es el de la Comisión; 1.350.000. Si éste fuera rechazado, se votará el del señor diputado Gómez, que es de pesos 1.300.000; y si éste fuera rechazado, se votará el del señor diputado Gilbert, que establece $ 1.450.000.

Se va á votar primero el de la Comisión.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va á votar ahora el del señor diputado Gómez: $ 1.300.000.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va á votar ahora el artículo del señor diputado Gilbert: $ 1.450.000.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o De los recursos otorgados por el artículo anterior, el Poder Ejecutivo aplicará hasta la suma de pesos 100.000 destinados á la construcción de un puente sobre el Paso del Borracho en el Tacuarembó Grande, y la suma de $ 50.000 para la construcción de dos puentes en el Departamento de Rivera, en los Pasos Zerpa y Batoví, y un puente en el Paso de Solís del Medio, límite de los Departamentos de Canelones y Minas."

En discusión.

Señor Varela Acevedo—¿El artículo propuesto por mí se votará como tercero?

Señor Presidente—Como tercero.

Señor Gómez—Ya que se ha votado el proyecto que acuerda la cantidad de 1.450.000 pesos para construcción de esos puentes, creo que por lo menos debe completarse la ley estableciéndose en un inciso 2.o del artículo en discusión que en esa cantidad están comprendidos los caminos de acceso y obras de vialidad necesarias para que esas obras puedan utilizarse en toda época del año.—(Apoyados).

Señor Martínez García—Eso cae de su peso.

Señor Gómez—Sin embargo, señor diputado, por mucho que caiga de su peso, no se realiza.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?

—(Apoyados).

¿Quiere dictar el inciso el señor diputado Gómez?

Señor Gómez—"En esa suma quedan comprendidos"...

Señor Presidente—¿Es referente á todas?

Señor Gómez—Eso es.

Señor Presidente — Puede continuar dictando.

Señor Gómez—"En esas sumas están comprendidas las obras de acceso y mejoras necesarias en la vialidad para que puedan utilizarse los puentes en toda época del año."

Señor Presidente—Va á leerse la adición que propone el señor diputado Gómez.

(Se lee): "En esas sumas quedan comprendidas las obras de acceso y mejoras necesarias de vialidad para que puedan utilizarse los puentes en toda época del año."

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído con la adición propuesta por el señor diputado Gómez.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Y por el señor Gilbert, son los dos.

Señor Presidente — Sí, señor, también por el del señor diputado Gilbert.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o que propone el señor diputado Varela Acevedo.

(Se lee):

"El Poder Ejecutivo no podrá autorizar en adelante obras públicas sin solicitar previamente de la Honorable Asamblea los recursos necesarios."

¿Ha sido apoyado este artículo?—(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Varela Acevedo—Yo no voy á fundar, por la hora avanzada, extensamente este artículo.

Lo he hecho ya. Lo único que podría objetárseme es lo de la redundancia; pero como lo hago para corregir una situación de hecho en la cual el Poder Ejecutivo ha autorizado obras sin haber sido previamente autorizado por la Asamblea General, considero de utilidad el recordarlo en esta ley.

Señor Doria—El señor diputado olvida que en la ley de 13 de Octubre de 1905 se determinaron las obras.

Señor Pelayo—Yo, por mi parte, no voy á acompañar con mi voto la moción del señor diputado Varela Acevedo, por considerar, que antes bien, la actitud de la Cámara hubiera sido rechazar los gastos que pretendían hacerse sin estar esas obras contratadas.

Eso es lo que lógicamente debería de hacer, pero después de haber votado esos recursos, ahora advertir al Poder Ejecutivo que no debe hacerlo...

Señor Varela Acevedo—En adelante.

Señor Pelayo—... me parece que el remedio ha sido indicado muy tarde.

Señor Varela Acevedo—Ha sido indicado en el momento en que ha llegado á la Cámara el conocimiento de los hechos.

Como la palabra del Estado está comprometida en esas obras, la Cámara las ratifica indicando la norma que debe seguirse en adelante.

Señor Zorrilla—A la verdad que el señor diputado Varela Acevedo provoca una cuestión muy interesante é importante del punto de vista constitucional. Yo creo que está en lo cierto, pues cuando el Poder Ejecutivo se ha excedido al contratar obras públicas y emplea sumas superiores á las que ha votado la Asamblea, ésta debe hacerle la indicación que propone el doctor Varela Acevedo, para que en lo sucesivo aquel Poder no cometa abusos que indudablemente reflejan en desprestigio del Cuerpo Legislativo, si éste no asume una actitud de defensa de sus facultades.

Como ya la Cámara está fatigada por la larga discusión habida en esta sesión, quiero dejar en estas breves palabras constancia de mi voto favorable á la proposición que acaba de hacer el señor diputado Varela Acevedo, sin ocuparme con más extensión de este asunto que, no cabe duda, repito, tiene verdadera importancia constitucional en nuestro régimen de gobierno.

Señor Frugoni—Yo voy á pronunciar dos palabras no más, señor Presidente, y es que veo con complacencia que la doctrina que sostuve una vez en esta Cámara respecto á ciertos gastos del Poder Ejecutivo, autorizados después de realizados por ese Poder, ha hecho camino; y en este orden de ideas, quiero también dejar constancia de mi voto favorable á la proposición del señor diputado Varela Acevedo.

Señor Canosa—Yo no voy á acompañar al señor diputado Varela en esa proposición, porque entiendo que lo que se ha dicho hasta ahora no es un cargo concreto al Poder Ejecutivo de que se haya excedido en el empleo de los fondos relativos á construcciones, que se han mencionado aquí. Se ha dicho que "parece".

Cuando se hace un cargo, se debe hacer concreto. Se debe decir: El Poder Ejecutivo ha faltado en esto, en esto y en esto; indicar los puntos concretamente. Esa es la forma en que se debe hacer la prevención.

Señor Varela Acevedo—Yo no he hecho cargos, sino que me he limitado á recordar, para en adelante, el cumplimiento de un precepto constitucional.

Señor Canosa—Perfectamente, señor diputado; pero es que no hay nada concreto. Se dice que "parece".

Señor Varela Acevedo—Lo concreto es que se han autorizado obras por valor de 1.300.000 pesos, que están en parte en ejecución, sin que la Asamblea las haya autorizado.

Yo creo, señor Presidente, que cada uno debe tener sobre esta materia opinión hecha.

Señor Canosa—Pero que se pidan explicaciones, entonces, al Poder Ejecutivo. Las explicaciones no las ha recibido la Cámara.

Señor Ramasso—Lo que corresponde es pedir explicaciones y no proponer resoluciones que pueden ser censuras.

Señor Aragón y Etchart—Yo también voy á dejar constancia de mi voto en contra del artículo del doctor Varela Acevedo, no porque no esté de acuerdo con las ideas emitidas, sino porque no considero pertinente incorporar en el proyecto que se ha sancionado un artículo de esta índole.

Por otra parte, creo que al Poder Ejecutivo no puede hacérsele el cargo de que haya gastado un solo centésimo sin autorización de la Asamblea. Podrá haber contratado—y es la delegación que hace la Asamblea al Poder Ejecutivo en virtud de la ley de 1905 y leyes posteriores, —podrá haber contratado obras por mayor monto de los recursos destinados; pero el Poder Ejecutivo no dispone nunca de un centésimo sin venir á pedir venia á la Asamblea; y la prueba es que el monto de las obras autorizadas es de más de 1.000.000 de pesos, en tanto que la cantidad de que dispone el Poder Ejecutivo es de 46.936 pesos, y no obstante, el Poder Ejecutivo no ha pagado un solo centésimo, y por eso recurre al Cuerpo Legislativo para hacer frente á las erogaciones que esas obras demandan.

Es por eso que yo no acompaño al doctor Varela en la sanción de este artículo, porque el Poder Ejecutivo, lo vuelvo á repetir, no dispone de un solo centésimo sin autorización.

Pasa aquí lo mismo, señor Presidente, que lo que ocurrió cuando se trató de las obras de ampliación de la Usina Eléctrica, asunto en el cual me tocó informar á mí. El Poder Ejecutivo contrató por una cantidad que excedía la suma que la Asamblea había decretado, en 700 ú 800.000 pesos.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Contrajo obligaciones.

Señor Varela Acevedo—Es lo que yo quería decirle al señor diputado: que yo no he dicho que el Poder Ejecutivo haya invertido fondos, sino realizado contratos que hacen necesarios los gastos.

Señor Aragón y Etchart—El Poder Ejecutivo en esa época no paralizó completamente las obras, no pagó un centésimo más de lo autorizado, vino á la Asamblea y le pidió autorización para hacer nuevos gastos y efectuar las ampliaciones.

De manera que ahora lo mismo el Poder Ejecutivo no toma de rentas generales un centésimo: pide á la Asamblea que le vote fondos. Si la Asamblea se los vota, esas obras seguirán, y si no los vota, se paralizarán.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Pero viene entonces la indemnización de daños y perjuicios.

Señor Aragón y Etchart—Viene la indemnización de daños y perjuicios. Como lo dijo el doctor Rodríguez, la Comisión

se encontró ante hechos consumados, ante contratos...

Señor Varela Acevedo—Eso es contradictorio con lo que el señor diputado decía antes: nadie ha hablado aquí de inversión de dineros.

Señor Aragón y Etchart.— Yo lo que quiero hacer constar, es esto, señor Presidente: que hay contradicción entre la resolución que tomaría la Honorable Cámara adoptando el artículo que propone el doctor Varela Acevedo, y esa delegación, ese voto de confianza que se le da al Poder Ejecutivo autorizándolo para gastar uno ó dos millones de pesos para que haga obras con arreglo á las necesidades del país.

Si hay voto de confianza en ese caso, con mayor razón debe haberlo ahora.

Señor Varela Acevedo — No hay esa contradicción que cree encontrar el señor diputado Aragón y Etchart, porque la Cámara ha autorizado al Poder Ejecutivo para gastar en obras públicas un millón. Si el Poder Ejecutivo ha contratado obras por dos millones, se ha excedido en la cantidad.

Señor Aragón y Etchart—No se excede, porque es un contrato.

Señor Varela Acevedo—Pero el contrato, como muy bien lo dice el señor diputado Rodríguez, se resuelve, si no se cumple, en obligaciones, en daños y perjuicios, en erogaciones que afectarían las rentas nacionales

Señor Aragón y Etchart—Pero, permítame el señor diputado una palabra. Por ejemplo: traigamos el caso del palacio legislativo; fué proyectado, creo, por un millón y medio de pesos, y sin embargo, se ha ido á los tres ó cuatro millones.

Se proyecta un puente de 100.000 pesos; necesidades posteriores requieren que se eleve á 200.000 pesos. ¿Qué va á hacer el Poder Ejecutivo? ¿Va á dejar paralizada la obra? No; por el contrario: pide á la Asamblea la autorización y prosigue la obra.

Señor Varela Acevedo—Yo creo, señor Presidente, para terminar, que la Cámara tiene una noción clara de lo que se discute. Difícilmente podrá el señor diputado Aragón turbar las cosas.

Señor Aragón y Etchart—Yo no pretendo eso, señor diputado; lo que pretendo...

Señor Varela Acevedo—No es posible hablar dos palabras seguidas sin ser interrumpido, señor Presidente.

Señor Presidente—Se ruega al señor diputado Aragón y Etchart que no interrumpa al orador.

Señor Aragón y Etchart—Pero es un cargo que me hace el señor diputado, y tengo que levantarlo.

Señor Varela Acevedo—No es un cargo. El señor diputado trata de defender sus ideas con argumentos...

Señor Aragón y Etchart—"Perturbar las cosas", dijo el señor diputado, y yo no pretendo eso.

Señor Varela Acevedo—Yo digo que eso resulta de sus palabras, no que el señor diputado lo intente.

Concreto mis ideas, señor Presidente. Es evidente que el Poder Ejecutivo ha contratado obras que reclaman cantidades de dinero que ultrapasan la autorización de la Asamblea.

La Asamblea votó una cantidad determinada; el Poder Ejecutivo ha contratado ó iniciado obras por 1.300.000 pesos más de esa cantidad votada. Yo lo que pido es que se diga por un artículo en la ley que en adelante esas autorizaciones, en esas condiciones, no podrán hacerse.—(Apoyados).

Creo, señor Presidente, que todos los señores diputados deben tener á este respecto una opinión definitiva, y pido que se vote.

Señor Frugoni—Eso está dicho por la Constitución.

Señor Aragón y Etchart — Pero la Constitución dice que no puede disponer de un solo centésimo sin la autorización de la Cámara.

Señor Mendívil—Señor Presidente: yo no voy á votar el artículo que propone el señor diputado Varela Acevedo, porque como advertencia podría recaer sobre el Poder Ejecutivo actual, y eso podría no ser justo.

Me parece que, como afirmación de la doctrina constitucional, basta con la resultancia de este debate, sin necesidad de establecerlo en la ley. — (Apoyados).

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Para manifestar, señor Presidente, que adhiero en un todo al artículo propuesto por el doctor Varela Acevedo.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar el artículo propuesto por el señor diputado Varela Acevedo.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 3.o El Poder Ejecutivo no podrá autorizar en adelante obras públicas sin solicitar previamente de la Honorable Asamblea los recursos necesarios."

Se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

El 4.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Se levanta la sesión.
(Se levantó á las 7 y 15 p. m.).

Proyectos sancionados

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los despachos de bebidas en toda la República que cierren á las nueve de la noche en los meses de Mayo á Octubre inclusive, y á las diez de la noche, en los de Noviembre y Abril inclusive, pagarán en el ejercicio económico de 1911-1912 la misma patente que rigió en el de 1910-1911.

Los que permanezcan abiertos después de esas horas pagarán una patente adicional de cincuenta pesos.

Art. 2.o Se hace extensivo el gravamen á que se refiere el artículo anterior á los establecimientos denominados cafés, y en general, á todos los que expendan bebidas alcoholizadas.

Art. 3.o Quedan derogadas las disposiciones que se opongan á la presente.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 28 de Marzo de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Amplíase en la suma de un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos ($ 1:450.000), el crédito autorizado por la ley de 13 de Octubre de 1905 para Vialidad y Obras Públicas.

Art. 2.o De los recursos otorgados por el artículo anterior, el Poder Ejecutivo aplicará hasta la suma de cien mil pesos ($ 100.000) destinados á la construcción de un puente sobre el paso del Borracho, en el Tacuarembó Grande, y la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000) para la construcción de dos puentes en el Departamento de Rivera, en los pasos Zempa y Batoví y un puente en el paso de Solís del Medio, límite de los Departamentos de Canelones y Minas.

En esas sumas quedan comprendidas las obras de acceso y mejoras necesarias en la vialidad, para que puedan utilizarse los puentes en toda época del año.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 28 de Marzo de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

CAMARA DE SENADORES

11.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 29 de Marzo de 1912

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 5 p. m. entraron al salón de sesiones los señores senadores: Tiscornia, Areco, Ferrer, Vidal, Castro, Repetto, Pérez Olave, Lenzi, Fleurquin, Saldaña, Espalter, Accinelli y Otero.

Faltaron:

Con aviso, los señores: Arena, Enciso Albín, Lenzi y Astigarraga.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo avisa recibo de la ley que lo autoriza para invertir cien mil pesos en la construcción de un puente sumergible sobre el río Queguay."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley modificativo del artículo 8.o de la ley de Registro Cívico Permanente de Abril de 1898, y declarando legal la designación de Comisiones Inscriptoras para el presente año, hecha por la Junta Electoral del Departamento de Río Negro."

—A la Comisión de Legislación.

"La misma Cámara envía un proyecto de ley determinando la patente que deben abonar los despachos de bebidas y los establecimientos denominados cafés que expendan bebidas alcohólicas."

—A la Comisión de Hacienda.

"La referida Cámara remite un proyecto de ley ampliando en un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos el crédito para vialidad y obras públicas."

—A la misma Comisión.

"El señor senador por Treinta y Tres, doctor Ricardo J. Areco, presenta un proyecto de ley acompañado de una exposición de motivos por el que dispone que los Inspectores Departamentales de Instrucción Primaria de campaña, desempeñarán las funciones de subinspectores del Registro Civil en sus respectivos departamentos."

—A la Comisión de Legislación.

"La señora Juana Sánchez solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor Esteban Ferreiro solicita cómputo de servicios."

—A la misma Comisión.

"La señora Justina Anaya de Escardó, solicita pensión."

—A la referida Comisión.

"Varios médicos y practicantes solicitan se les otorguen los mismos beneficios que por el artículo 9.o de la ley 14 de Octubre de 1904 se les concede á los médicos, farmacéuticos, practicantes y demás empleados dependientes de la Asistencia Pública Nacional."

—A la Comisión de Legislación.

"La Asociación de Maestros "José Pedro Varela" agradece á V. H. la sanción de la ley que acordó un aumento de sueldo á los maestros de la República".

—Léase y archívese.

"La Comisión de Legislación se expide en el proyecto de ley que amplía el artículo 1.o inciso 7, de la de divorcio."

—Repártase.

Señor Presidente—Se va á entrar á la orden del día con la primera discusión del proyecto de decreto sobre elección de Juntas en el Departamento de Rocha.

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

El proceder de la Junta Electoral de Rocha al efectuar el escrutinio de las elecciones últimamente verificadas en aquel departamento, no se ha ajustado á los preceptos determinantes de la ley. Se ha excedido en sus funciones al anular votos que no han merecido observaciones ante las Mesas Receptoras respectivas, violando así el artículo 25 de la ley de elecciones que lo prohibe terminantemente. Desechó, del mismo modo, 415 votos pretextando la falta de rúbrica y de número de orden en los sobres, y esto no puede ser admitido, por cuanto la falta de tales requisitos, que son esencialmente de forma, no debe traer aparejada la nulidad de votos cuya existencia y verdad no han sido contestadas. La jurisprudencia parlamentaria entre nosotros, como lo expresó la Comisión de Poderes de la Cámara de Representantes al expedirse en los poderes de la diputación por Rocha, ha consagrado el criterio de que sólo pueden aparejar la nulidad de una elección hechos que, desvirtuando la corrección fundamental del sufragio, impliquen la comprobación ó la mera presunción de que se ha falseado ó impedido la libre expresión de la voluntad popular en las urnas. Y en este caso de la anulación decretada por la Junta Electoral de Rocha, ni se ha denunciado, ni se ha presumido la comisión de fraudes por el hecho de aparecer unos centenares de sobres de votación sin rúbrica ni número de orden. Reputamos válidos, por consiguiente, los 415 votos emitidos en favor de la lista "Partido Colorado".

La Junta Electoral de Rocha cometió, del mismo modo, un grave error al comprender en las disposiciones de la ley de Julio 11 de 1910 las elecciones de Junta Económico-Administrativa y Junta Electoral. Estas, como lo expresamos en el informe relativo á las elecciones de Río Negro, se rigen por las leyes de 27 de Diciembre de 1904, artículo 1.o de la ley de Octubre 17 de 1907 y 3 de Enero de 1910.

Por manera que la anulación de 977 votos por la causal relativa al artículo 7.o de la ley de Julio 11 de 1911 es, en absoluto, improcedente.

En virtud de lo expuesto, Vuestra Comisión estima fundada la protesta que ha formulado la Comisión Departamental del Partido Colorado de Rocha, y opina que la mayoría en las Juntas Económico-Administrativas y Electoral pertenece á la lista por dicha corporación patrocinada, y como á la minoría en ese total de dos mil doscientos diez y siete votos le pertenecen 604, llega al cociente legal del cuarto y con más razón del sexto para obtener representación en la Junta Económico-Administrativa y Junta Electoral. Este resultado no se alteraría aún cuando se restaren algunos votos de las respectivas cantidades.

En mérito de estas consideraciones, os aconsejamos prestéis sanción al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Proclámanse miembros de la Junta Económico-Administrativa del Departamento de Rocha, como titulares, á los señores: Benjamín Graña, Sandalio Ximénez, Abel E. Aguiar, Ludovico Melo, Antonio Falco, Manuel Rivero, Melchor G. Rivero, Julio E. Bonnet, Angel María Rivero, y, como suplentes, á los señores: Laudamas Demichelli, Eugenio A. García, Miguel B. Corbo, Fortunato Graña, Randolfo Módena, Clodomiro Núñez, Aquiles Bertone, Manuel Cardoso y Cecilio Costa.

Art. 2.o Proclámanse miembros de la Junta Electoral, como titulares, á los señores: Manuel Presa, Pedro V. Huquet, Miguel Oficialdegui, Pedro A. Copelo, Celestino López, Alfonso Astigalas, Eduardo Caballero, Cecilio Costa, Manuel Cardoso, y como suplentes, á los señores: Angelo F. Huelmó, Marcelino Pizano Ocelk, Pedro A. Cardoso, Maximiliano J. C. Peire, Cirilo Caballero, Aquiles Reveles, Felipe Corbo, Jacinto Cardoso Píriz, Juan Rebella, Rosendo E. Balboa, Eliseo Presa, Camilo Pérez Rocha, Alfonso Artigalas, Aquiles Bertone, Brinidildo Sánchez, Isabelino Cardozo, Quintín de los Santos y Andrés Salaberri.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, á 26 de Marzo de 1912.

Adolfo H. Pérez Olave. — Ricardo J. Areco. — José. Espalter.

Señor Presidente—En discusión general.

Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Pérez Olave—Si no hubiera oposición por parte de algún señor senador, mocionaría para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Tiscornia — Yo voy á votar en contra de la moción del señor senador por Durazno.

Señor Pérez Olave—Entonces, retiro la moción.

Señor Presidente—Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley sobre construcción de ferrocarriles por el Estado.

Estando en antesalas el señor Ministro de Obras Públicas, se le va á invitar á pasar al salón.

(Entra á sala el señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero Víctor Sudriers).

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase un fondo permanente destinado á la construcción por cuenta del Estado, de líneas férreas de interés general y local, en todo el territorio de la República.

Dicho fondo será constituído por los siguientes proventos:

A) Hasta "trescientos mil pesos" ($ 300.000) anuales, tomados de Rentas Generales de la Nación.

B) Los excedentes que sobre el "seis por ciento" retroviertan las líneas garantidas de acuerdo con sus respectivos contratos de concesión.

C) Un derecho de peaje por tonelada-kilómetro de tráfico, á percibirse en la explotación de las líneas que se construyan de acuerdo con esta ley. Este peaje será fijado por el Ejecutivo de acuerdo con el Consejo Directivo de los Ferrocarriles del Estado para cada producto que se transporte, no pudiendo exceder de "un centésimo y medio" por tonelada-kilómetro.

D) Un derecho de peaje por el tránsito de material de otras líneas, y que no podrá exceder tampoco de "un centésimo y medio" por tonelada-kilómetro.

E) La contribución pecuniaria de los predios que no concurran con el tonelaje fijado por el artículo 5.o.

Art. 2.o La construcción de estas líneas será autorizada en todos los casos por ley especial, pudiendo ser solicitada:

1.o Por el Poder Ejecutivo, quién estará facultado para realizar los estudios previos que considere convenientes.

2.o Por particulares, siempre que éstos representen la mitad de las propiedades situadas en la zona de 15 kilómetros de ancho afectada por el artículo 5.o, y

3.o Por las Juntas Económico-Administrativas, siempre que garanticen, con sus rentas propias, una contribución anual de "noventa pesos" ($ 90.00) por kilómetro, y hasta tanto el tráfico cubra el "tres por ciento" del costo de la línea.

En este último caso, si la línea cruzara dos ó más departamentos, la contribución para cada Junta será proporcional á la extensión de la línea en cada departamento.

Art. 3.o Las líneas férreas que se construyan al amparo de esta ley tendrán como mínimum una extensión de "sesenta" kilómetros, y su trocha (y trazado) se ajustará á la ley de Trazado General de Ferrocarriles de 27 de Agosto de 1884, y su decreto reglamentario, y su gálibo al que determinen los reglamentos que se dicten al respecto para las mismas líneas.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo establecerá para cada caso de construcción el pliego de condiciones respectivo que comprenderá las mismas exigencias (planimétricas) fijada en la citada ley de Ferrocarriles de 27 de Agosto de 1884 y su decreto reglamentario, pudiendo variar las condiciones altimétricas y demás detalles de construcción en cada caso, de manera que su costo medio no exceda de pesos "diez y ocho mil" el kilómetro.

Art. 5.o Los propietarios de la extensión de terreno comprendida dentro de una línea paralela situada "siete y medio" kilómetros á cada lado de la vía en toda su extensión, á contar de "diez" kilómetros de su terminal y siempre que ésta se halle sobre un pueblo, villa ó ciudad, empalme sobre otra línea ó termine en un puerto ó desembarcadero de río navegable, estarán obligados á contribuir anualmente al tráfico de la línea con "veinte" toneladas-kilómetros por hectárea, ó en su defecto con "un centésimo y medio" por tonelada-kilómetro y también por año. Se computará á ese efecto la producción en general y las mercaderías de consumo por su peso. Para la producción ganadera el cómputo de la hacienda se hará á razón de "cuatro" veces su peso, y para la de la lana á "treinta" veces su peso.

La obligación que precede no se hará efectiva en los casos en que otra ley análoga grave la misma extensión con una contribución semejante.

La obligación á que se refiere el inciso 1.o de este artículo empezará á hacerse efectiva después de "dos" años de terminada y librada al servicio público la línea ó trozo de línea á que aquél se refiere, y cesará á los "catorce" años de librada al servicio público cada una de las líneas.

Art. 6.o La falta de cumplimiento á la obligación fijada por el inciso 1.o del artículo anterior durante tres años consecutivos, facultará al Ejecutivo para expropiar la tierra de propiedad particular por el valor fijado para el pago de la Contribución Inmobiliaria con más "un veinte por ciento" de bonificación. Las mejoras se pagarán según tasación. En cuanto al procedimiento para la expropiación se estará á lo que establezcan la ley de expropiaciones ó la de Contribución Inmobiliaria en su defecto.

Art. 7.o Créase un Consejo Directivo compuesto de cinco miembros designados por el Ejecutivo previa aprobación del Honorable Senado, que tendrá á su cargo la administración directa de las líneas férreas que se construyan, en la forma que determinen los Reglamentos confeccionados por el propio Consejo y aprobados por el Ejecutivo.

Al Consejo serán entregadas por el Ministerio de Obras Públicas las líneas férreas una vez terminadas y en estado de funcionar.

Los miembros del Consejo serán ciudadanos uruguayos, estarán rentados, y se renovarán por tercios, pudiendo ser reelectos. De los cinco miembros, por lo menos dos serán ingenieros.

Art. 8.o La explotación de las líneas del Estado será hecha por empresas particulares y conferida mediante licitación pública. En los pliegos de condiciones que confeccionará el Consejo Directivo, se fijarán todas las obligaciones del arrendatario, los peajes á percibir por el Estado por cualquier concepto, y la porción de entrada bruta que se destinará al mantenimiento de la línea, quedando, en consecuencia, la tarifa como único elemento de juicio entre los licitantes.

La duración de los contratos de explotación, que estarán también á cargo del Consejo Directivo, no podrá exceder de "diez" años.

El Estado explotará directamente una ó varias de sus líneas solamente cuando así lo decidan "cuatro" de los "cinco" miembros del Consejo, y esta decisión fundada sea aprobada por el Ejecutivo.

Art. 9.o Desde la sanción de esta ley, la Oficina de Control de Ferrocarriles pasará á depender directamente del Consejo Directivo.

Art. 10. El Consejo Directivo remitirá anualmente á la Dirección de Impuestos Directos, la liquidación correspondiente al importe de la obligación fijada por el artículo 5.o para los propietarios que no concurran con el suministro de tráfico, á fin de que sea agregada á la planilla de Contribución que deba abonarse por el año siguiente. Cuando la contribución al tráfico sea sólo parcial, se la tendrá en cuenta, deduciéndose proporcionalmente la contribución pecuniaria.

El Consejo vertirá asimismo en la Tesorería del Estado, los derechos de peaje y demás productos de las líneas, después de deducidos los gastos de administración y mantenimiento.

Art. 11. Fíjase como remuneración para los miembros del Consejo Directivo y hasta tanto no se apruebe el presupuesto general de las líneas del Estado, la suma de "trescientos cincuenta" pesos mensuales.

Art. 12. Declárase de utilidad pública á los efectos de la expropiación los terrenos necesarios para la colocación de las vías, construcción de estaciones, galpones, depósitos, talleres de reparación y demás anexos, así como los terrenos que tengan piedra, balasto ú otros materiales necesarios á la construcción y conservación de las líneas férreas del Estado. Declárase asimismo obligatoria y gratuita la servidumbre de las propiedades en los casos en que el Ejecutivo mande practicar estudios para el establecimiento de una línea férrea. El Ejecutivo indemnizará todos los daños y gastos que se produzcan durante la ocupación de los terrenos en que se verifiquen estudios.

Art. 13. En la ley que se dicte autorizando la construcción de vías y para cada caso, se fijará el porcentaje que debe destinarse á la creación del fondo de depreciación y mejoras, así como las particularidades de la línea, cuando su contrucción se aparte de las disposiciones de la ley general de ferrocarriles.

Art. 14. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 15. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 9 de Noviembre de 1911.

ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ,
Presidente

Domingo Veracierto,
Secretario.

Comisión de Fomento.

INFORME

Honorable Senado:

La Comisión de Fomento ha tomado en la debida consideración el proyetco de ley venido de la Honorable Cámara de Representantes, sobre construcción de ferrocarriles por el Estado, y aconseja su sanción.

De tiempo atrás el país soporta las consecuencias de errores y de falta de previsión cometidos al otorgar concesiones de ferrocarriles; pues, no habiéndose el Estado reservado facultades suficientemente amplias para intervenir de un modo eficiente en las tarifas, resulta que las Compañías, atendiendo primordialmente al interés privado, no sacrifican momentáneamente parte de ese interés en obsequio al interés público, como conviene y debe hacerse en países nuevos, al tratarse de líneas que atraviesan territorios poco poblados, y en los cuales el ferrocarril, durante un plazo primitivo más ó menos largo, debe hacer anticipos para desarrollar las regiones, que después lo recompensarán con el transporte multiplicado de sus productos.

La Comisión no formula cargos contra las Empresas de ferrocarriles, porque no es el caso ni el momento de discutir su mayor ó menor derecho, ni un servicio de transportes cuyas deficiencias son debidas también, en mucha parte, á la tolerancia de los Gobiernos.

Basta indicar el hecho de que en el estado actual de cosas, las tarifas sólo pueden ser rebajadas por el Estado cuando el producido líquido de las líneas alcance á cubrir un interés determinado para el capital de las Compañías. Y si á esa circunstancia se agrega la de la lentitud y la intermitencia demasiado alargada de los viajes en algunas de las líneas, se comprenderá que el país haya llegado á sentir la necesidad de una orientación diferente, de una medida, de un sacudimiento cualquiera, que venga á modificar el régimen de los transportes.

Y es á ese anhelo público que responde la iniciativa del Poder Ejecutivo, iniciativa que la Comisión no puede menos que aplaudir; porque, sean cuales fueren sus proyecciones reales de futuro, sea cual fuere su éxito, enciera en el fondo un esfuerzo considerable de energía política y una previsión y altura de miras poco frecuentes.

No es aquí únicamente donde este grave problema se presenta. Lo mismo ha sucedido en otros países nuevos, donde, pasado el primer período de concesiones fáciles, otorgadas sin muchos estudios, en el deseo de favorecer los medios de transporte y abrir regiones incultas, ha venido á suceder que los favores del primer momento se han transformado en cargas y en defectos no suficientemente compensados por el progreso producido.

Ya en el Brasil se han presentado estos graves problemas, y durante largos años los estadistas se han preocupado, tratando de buscar medios de corregir las consecuencias de los favores exagerados otorgados en las primeras concesiones. Las personas que quieran seguir la interesante historia de este asunto, hallarán en ella hechos, observaciones inteligentes y tentativas de solución dignas de ser meditadas, y en mucha parte aplicables á nuestro estado de cosas. El conocimiento de esa historia será, en efecto, útil para la solución de las cuestiones de derecho, para el estudio de las tarifas exageradamente altas ó bajas y sus consecuencias prácticas, para poder medir toda la complicación del problema;

en fin, para con esa comparación poder juzgar mejor el alcance y la trascendencia del proyecto del Poder Ejecutivo.

La Comisión, pues, manifiesta que es digna de toda consideración la iniciativa del Poder Ejecutivo de construir algunos ferrocarriles por cuenta del Estado.

La honradez administrativa que domina el ambiente y que nadie pone en duda, por una parte, y por otra, la posibilidad ya demostrada con el Banco de la República, la Usina de Luz Eléctrica y el Banco de Seguros, de poder formar organismos públicos independientes completamente de la política y sin los defectos de la burocracia, utilizando para ello elementos especiales, permiten augurar para cualquiera otra empresa que exija inteligencia, conocimientos técnicos, regularidad y orden en la administración de los fondos, un éxito casi seguro. No hay motivo alguno para suponer que habiendo hombres que puedan administrar perfectamente un Banco ó una Usina de Luz Eléctrica tan correctamente como si administrasen sus propios intereses, no los haya para construir ó administrar un ferrocarril. Todo parece consistir en dejar á esos hombres la libertad de acción necesaria para nombrar á sus propios empleados, la independencia para dirigir, independencia correlativa entonces con toda la responsabilidad legal y moral del caso.

La Comisión cree que el Estado puede constituir verdaderas empresas de obras públicas bajo su dependencia "indirecta", sea para construir, sea para administrar, consiguiendo de esta manera, por un lado, las ventajas de una administración privada, y por otro, manteniendo la acción oficial para limitar las exageraciones del interés particular, en los casos en que éste pueda encontrarse en conflicto con el interés público.

El proyecto de que se trata no lleva propiamente á la solución radical de construcción y de administración de los ferrocarriles por el Estado, pero importa un paso adelantado en ese sentido, y es, por lo menos, una tentativa vigorosa.

La Comisión tendría numerosas observaciones de detalle que hacer si entrara á analizar todo el asunto, pero no deseando ni poner dificultades en el camino de esta iniciativa, ni acentuar tampoco modificaciones á ideas nuevas, tal vez un poco audaces, pero que han tenido ya la sanción del Poder Ejecutivo y de la Honorable Cámara de Representantes (cuyas opiniones altamente considera y respeta), se ha limitado á alterar apenas dos ó tres puntos que considera de importancia especial.

Por eso deja en pie, sin tocarlo, todo el organismo financiero que se refiere á los recursos y que consta en el artículo 1.o. Deja también en pie el sistema de imposición de contribución de tráfico ó de impuesto subsidiario de que trata el artículo 5.o. No mira este último asunto con mayores entusiasmos, porque en principio cree que el progreso no se decreta ni se impone, y que allí donde existen los medios de transportes fáciles y la tierra fértil, la producción se presentará por sí misma apenas afluya la población necesaria, y en cambio opina que todas las leyes coercitivas serán inútiles cuando los recursos locales ó la falta de población no permitan la producción suficiente para alimentar los transportes. Por otra parte, como ya lo observó en el Congreso de Ingeniería é Industria de Río Janeiro de 1900, al tratar de este asunto, el relator doctor Daniel Henninger, "la contribución indirecta bajo la forma de impuestos pagos por los habitantes de las zonas servidas por el ferrocarril, no siempre distribuye de un modo justo á cada uno, la parte que le toca de los beneficios resultantes de una vialidad perfeccionada".

Pero, como las leyes de esta naturaleza son susceptibles de ser corregidas en cualquier momento, la experiencia de pocos años, después de concluídas algunas de las secciones de los ferrocarriles de que trata esta ley, permitirá conocer los resultados prácticos obtenidos y resolver ulteriormente, con plena conciencia, si conviene ó no seguir adelante con el sistema que ahora se trata de adoptar.

El punto especial sobre el cual la Comisión propone una modificación de importancia, es el que se refiere al costo de las líneas.

Las líneas férreas á que se refiere esta ley son de interés general y de interés local, y no ha parecido regular á la Comisión aplicar el mismo criterio para la construcción de unas y de otras. La línea de interés general, respondiendo á grandes transportes y á mayores distancias, debe ser bien concluída aunque sea cara, pues no sólo debe entenderse que responde á un tráfico más intenso y más necesario, sino que debe estar destinada á servir de tronco para las otras. Las líneas de interés local, en cambio, pueden ser estrictamente económicas y tratadas con relativo abandono.

El criterio del proyecto ha sido el de tratar todas las líneas como líneas económicas de interés local, sin perjuicio de unirlas después unas á otras y transformarlas en red general.

En opinión de la Comisión, ese sería un error, porque importaría establecer en el país una red de ferrocarriles inferior aun á la existente, que, como todos saben, es deficiente, especialmente por su lentitud.

La Comisión cree que los ferrocarriles del Estado deben ser construídos en las condiciones más favorables, para ofrecer al público un tráfico conveniente, atrayendo por sus condiciones superiores el movimiento aún de zonas relativamente distantes, é imponiendo por su servicio ejemplar las mejoras en los otros ferrocarriles.

Ferrocarriles económicos construídos en las condiciones que se indican en el mensaje, con vías en mucha parte no balastadas, con durmientes de pino, con rieles livianos y con material rodante escaso, estarían destinados á un servicio deficiente y miserable, que desacreditaría después totalmente, á los ojos del público, la acción del Estado, por más inteligente y honrada que fuera, y sólo llevaría como resultado final á una reacción hacia el sistema actual de los ferrocarriles privados.

La Comisión entiende que es sensato y patriótico que si se construyen ferrocarriles, se construyan bien; no sólo respondiendo á las razones que se acaban de indicar, como respondiendo también al principio admitido de que la construcción es asunto secundario al lado de la explotación, que es asunto primordial.

Picard, en su "Tratado de los Caminos de Hierro", repetidas veces acentúa este punto. En la página 443 del tomo I, al tratar de la construcción y explotación de los ferrocarriles por el Estado, dice: "Casi no tenemos necesidad de agregar que el elemento dominante de la discusión es el de la explotación, porque el período del primer establecimiento es esencialmente temporario." En la página 665 del mismo tomo dice: "Lo recordamos, la construcción no desempeña sino un rol secundario; en el régimen de los caminos de hierro, el elemento esencial es la explotación."

El costo mayor ó menor de construcción se traduce, en realidad, en un servicio mayor ó menor de intereses que va agregado á la cuenta de débito de la explotación, y si el servicio mayor de intereses del primer establecimiento es menor que el aumento de gastos que ocasionaría una vía defectuosa, es de todo punto racional preferir la vía aparentemente cara en los primeros momentos, porque ella conduce, en realidad, á una explotación barata y á una economía general, repartida en el tiempo.

La Comisión, con este criterio, cree que debe adoptarse para los troncos, para las líneas principales, una construcción en condiciones análogas á las que mejores servicios prestan en la República Argentina, es decir, con vías que puedan resistir un material pesado y de gran capacidad. Las líneas locales podrían ser de condiciones variables según los servicios á prestar y las localidades recorridas. Como en el artículo 2.o se establece la intervención ulterior del Cuerpo Legislativo al tratarse de la construcción de cada línea, cree la Comisión que entonces será llegado el momento de determinar el trazado, la trocha, el costo y otros detalles. Por eso aconseja la supresión de los artículos 3.o y 4.o del proyecto.

Ha dejado también la Comisión para más adelante, el punto relativo á la manera cómo deben ser explotadas las líneas, en obsequio á la brevedad en la sanción de esta ley. Habiendo tiempo más adelante para meditar sobre las mayores ó menores ventajas que habría en explotar las líneas directamente por el Estado ó en arrendarlas, no ha creído del caso resolver el punto desde ahora: después de construídas las líneas será llegada la oportunidad de tratar ese asunto.

La oportunidad del nombramiento del Consejo Directivo de los ferrocarriles queda librada al criterio del Poder Ejecutivo. No ha parecido á esta Comisión necesario y urgente nombrarlo desde ahora, mientras no hay ferrocarriles construídos.

Desde el momento en que en el artículo 2.o se determina que la construcción de las líneas será objeto de leyes especiales, entiende la Comisión que al dictarse cada una de esas leyes se podrá perfectamente determinar la manera cómo será dirigida ó contratada su construcción, y en ese caso, si se quiere dejar la construcción de algunas líneas librada al Consejo Directivo, sería el momento de nombrarlo de inmediato, y si se quiere dejarle sólo facultades administratias sobre las líneas ya construídas, habrá que esperar á la construcción de alguna de ellas para que entre á ejercer sus funciones el Consejo.

Excusa la Comisión entrar en detalles minuciosos sobre otros puntos que serán suplidos por la inteligencia y el alto criterio de Vuestra Honorabilidad. Ofrece, no obstante, las ampliaciones verbales que sean necesarias para responder á las observaciones que se dignen hacer los señores senadores durante la discusión.

Sala de la Comisión, en Montevideo, á 20 de Marzo de 1912.

Manuel B. Otero. — Francisco Accinelli.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase un fondo permanente destinado á la construcción, por cuenta del Estado, de líneas férreas de interés general y local, en todo el territorio de la República.

Dicho fondo será constituído por los siguientes proventos:

A) "Hasta trescientos mil pesos" (pesos 300.000) anuales tomados de Rentas Generales de la Nación.

B) Los excedentes que sobre el "seis por ciento" retroviertan las líneas garantidas de acuerdo con sus respectivos contratos de concesión.

C) Un derecho de peaje por tonelada-kilómetro de tráfico, á percibirse en la explotación de las líneas que se construyan de acuerdo con esta ley. Este peaje será fijado por el Ejecutivo de acuerdo con el Consejo Directivo de los ferrocarriles del Estado para cada producto que se transporte, no pudiendo exceder de un "centésimo y medio" por tonelada-kilómetro.

D) Un derecho de peaje por el tránsito de material de otras líneas, y que no podrá exceder tampoco de "un centésimo y medio" por tonelada-kilómetro.

E) La contribución pecuniaria de los predios que no concurran con el tonelaje fijado por el artículo 5.o.

Art. 2.o La construcción de estas líneas será autorizada en todos los casos por ley especial, pudiendo ser solicitada:

1.o Por el Poder Ejecutivo;
2.o Por particulares, siempre que éstos reperesenten la mitad de las propiedades situadas en la zona de quince kilómetros de ancho, afectada por el artículo 5.o, y
3.o Por las Juntas Económico-Administrativas, siempre que garanticen, con sus rentas propias, una contribución anual de "noventa pesos" ($ 90.00) por kilómetro, y hasta tanto el tráfico cubra el "tres por ciento" del costo de la línea.

En este último caso, si la línea cruzara dos ó más departamentos, la contribución por cada Junta será proporcional á la extensión de la línea en cada departamento.

Art. 3.o Los propietarios de la extensión de terreno comprendida dentro de una línea paralela situada "siete y medio" kilómetros á cada lado de la vía en toda su extensión, á contar de diez kilómetros de su terminal, y siempre que ésta se halle sobre un pueblo, villa ó ciudad, empalme sobre otra línea ó termine en un puerto ó desembarcadero de río navegable, estarán obligados á contribuir anualmente al tráfico de la línea con veinte toneladas-kilómetros por hectárea, ó en su defecto con un centésimo y medio por tonelada-kilómetro, y también por año. Se computará á ese efecto la producción en general y las mercaderías de consumo por su peso. Para la producción ganadera el cómputo de la hacienda se hará á razón de cuatro veces su peso, y para la de la lana á treinta veces su peso.

La obligación que precede no se hará efectiva en los casos en que otra ley análoga gravara la misma extensión con una contribución semejante.

La obligación á que se refiere el inciso 1.o de este artículo empezará á hacerse efectiva después de "dos" años de terminada y librada al servicio público la línea ó trozo de línea á que aquél se refiere, y cesará á los "catorce" años de librada al servicio público cada una de las líneas.

Art. 4.o La falta de cumplimiento á la obligación fijada por el inciso primero del artículo anterior durante tres años consecutivos, facultará al Ejecutivo para expropiar la tierra de propiedad particular por el valor fijado para el pago de la Contribución Inmobiliaria con más de un "veinte por ciento" de bonificación. Las mejoras se pagarán según tasación. En cuanto al procedimiento para la expropiación, se estará á lo que establezcan la ley de Expropiaciones ó la de Contribución Inmobiliaria en su defecto.

Art. 5.o Créase un Consejo Directivo compuesto de cinco miembros designados por el Ejecutivo, previa aprobación del Honorable Senado, que tendrá á su cargo la administración directa de las líneas férreas que se construyan, en la forma que determinen los reglamentos confeccionados por el propio Consejo y aprobados por el Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo determinará la oportunidad en la cual convenga nombrar el Consejo.

Al Consejo le serán entregadas por el Ministerio de Obras Públicas las líneas férreas una vez terminadas y en estado de funcionar.

Los miembros del Consejo serán ciudadanos uruguayos, estarán rentados y se renovarán por bienios, pudiendo ser reelectos. De los cinco miembros, por lo menos dos serán ingenieros.

Art. 6.o La forma de construcción de las líneas, es decir, si deben ser construídas por licitación, por contratación directa con empresarios ó por el Consejo de que hablan los artículos anteriores, será resuelta, en cada caso, por la ley respectiva que autorice la construcción de las líneas, de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo.

La explotación será efectuada, en cada caso, por el Estado ó por empresas contratistas, según se resuelva por ley después de oída la opinión del Poder Ejecutivo asesorado por los cuerpos y las oficinas técnicas correspondientes.

Art. 7.o Después que sea nombrado el Consejo Directivo, pasará á depender directamente de él la Oficina de Control de Ferrocarriles.

Art. 8.o El Consejo Directivo remitirá anualmente á la Dirección de Impuestos Directos la liquidación correspondiente al importe de la obligación fijada por el artículo 5.o para los propietarios que no concurran con el suministro de tráfico, á fin de que sea agregada á la planilla de Contribución que deba abonarse por el año siguiente. Cuando la contribución al tráfico sea sólo parcial, se la tendrá en cuenta deduciéndose proporcionalmente la contribución pecuniaria.

El Consejo verterá asimismo en la Tesorería del Estado los derechos de peaje y demás productos de las líneas, después de deducidos los gastos de administración y mantenimiento.

Art. 9.o Fíjase como remuneración para los miembros del Consejo Directivo y hasta tanto no se apruebe el presupuesto general de las líneas del Estado, la suma de "trescientos cincuenta pesos" mensuales.

Art. 10. Declárense de utilidad pública, á los efectos de la expropiación, los terrenos necesarios para la colocación de las vías, construcción de estaciones, galpones-depósitos, talleres de reparación y demás anexos, así como los terrenos que tengan piedra, balasto ú otros materiales necesarios á la construcción y conservación de las líneas férreas del Estado. Declárase asimismo obligatoria y gratuita la servidumbre de las propiedades en los casos en que el Ejecutivo mande practicar estudios para el establecimiento de una línea férrea. El Ejecutivo indemnizará todos los daños y gastos que se produzcan durante la ocupación de los terrenos en que se verifiquen estudios.

Art. 11. En la ley que se dicte autorizando la construcción de vías y para cada caso, se fijará el porcentaje que debe destinarse á la creación del fondo de depreciación y mejoras, así como las particularidades de la línea, cuando su construcción se aparte de las disposiciones de la ley general de ferrocarriles.

Art. 12. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 13. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Marzo 18 de 1912.

Otero.—Accinelli.

Señor Presidente — Está en discusión general.

Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o del proyecto aconsejado por la Comisión.

(Se leyó).

En discusión

Señor Accinelli—Pido la palabra.

Observo que en este artículo la referencia que se hace al inciso E del artículo 5.o, es equivocada.

La contribución que fija este proyecto á los predios lindantes á las vías á construirse, se establece por el artículo 3.o del proyecto; por consiguiente, habrá que hacer la modificación respectiva. En lugar de decirse: "fijada por el artículo 5.o", decir: "fijada por el artículo 3.o".

A más de este error, hay otros.

Señor Castro—Me parece que sería mejor dejar librado á la Secretaría el arreglar la concordancia, porque es posible que vuelva á introducirse un artículo, que ha sido suprimido de la ley, y entonces habría que alterar la numeración de los artículos.

Señor Accinelli—Yo lo hacía con el objeto de llamar la atención de la Cámara.

Señor Castro—Podría dejarse á la Secretaría para que lo modifique.

Señor Accinelli — Si sancionáramos el proyecto sin hacer advertencia alguna, tendríamos que volver á reconsiderarlo.

Señor Castro—Indudablemente que es al artículo 3.o de la Comisión á que se hace referencia.

Señor Presidente—Se va á votar si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Castro—Creo que podríamos introducir en el inciso 2.o de este artículo una pequeña modificación de forma, tendiente solamente á aclarar el concepto en que lo sancionamos.

Donde este artículo dice: "la mitad de las propiedades situadas en la zona de 15 kilómetros", yo creo que debería decirse, más bien: "la mitad de la superficie comprendida en la zona de 15 kilómetros"; porque al decirse, la mitad de las propiedades, puede referirse la ley ó bien á la mitad del número de propietarios, ó á la mitad de la superficie, y me inclino á creer que el derecho de solicitar la nueva vía debe concederse á los propietarios que representen la mitad de la superficie comprendida en esa zona. Porque, fíjese el señor Ministro que podrían estar comprendidas en esa zona, por ejemplo, cincuenta propiedades, algunas grandes y muchas pequeñas. Ahora bien: 25 propiedades podrían constituir apenas la décima parte del total de la superficie; y no creo que el concepto de la ley sea acordar un derecho á la mitad de los propietarios, sino á aquellos (cualquiera sea su número) que representen la mitad de la zona comprendida dentro de los 15 kilómetros.

Señor Vidal — ¿Me permite una interrupción?

Yo creo que también es necesario fijar el alcance ó la inteligencia de este artículo, porque, en mi entender, dada

su redacción, parecería que él sólo concede un derecho á la solicitud y nada más.

Está redactado el artículo en una forma en que no es imperativa, y, por consiguiente, los incisos 1.o, 2.o y 3.o, sólo establecen un derecho á la petición, siendo el Cuerpo Legislativo el que concederá ó no concederá la línea, atendiendo una porción de circunstancias entre las cuales yo creo que debe estar, en primer término, la de orden financiero.

Por consiguiente, yo creo que sería conveniente que la Comisión ó el señor Ministro explicara cuál es el alcance de este artículo 2.o.

Señor Ministro—Refiriéndome á la indicación del señor senador por Paysandú, deseo advertir que ha habido, dentro de esta ley, el móvil de desarrollar la producción, un fin de colonización, y se ha buscado, de consiguiente, el recurso de los pequeños propietarios para imponer á los grandes propietarios la apertura y división de la tierra, fomentando así la producción de la misma.

Así es que en la balanza de las peticiones tiene más valor el pequeño propietario que no el gran propietario. Por ejemplo, el caso que citaba el señor senador, de 50 propietarios, de los cuales 26 no tuvieran ni la cuarta parte de la extensión total, tendrían fuerza para pedir la construcción de una línea dentro del régimen de esta ley, é imponer la construcción de la línea férrea á los demás.

Si fuéramos á dejar la facultad de solicitar las líneas en proporción á la superficie, lo que resultará es lo siguiente: que en muchos departamentos donde hay zonas que puedan cruzarse por 60 kilómetros, pertenecientes á dos ó tres propietarios, quedaría completamente al arbitrio de estos grandes terratenientes el que se construyera ó no una línea férrea. Como muchos de estos grandes terratenientes tienen móviles especiales en no dividir sus tierras, no se podría construir líneas económicas, sino líneas de interés general ó líneas que no estuvieran dentro de esta ley y que requieren sanción especial y móviles fundamentalmente nacionales.

De manera que quedaría bien aclarado diciendo que fuera la mitad del número de los propietarios lo exigido para solicitar estas líneas.

Señor Castro—Vamos á ver lo que piensa el señor Ministro respecto de las dudas que insinúa el señor senador por Minas.

Señor Vidal—Lo importante es si esto crea un derecho ó si simplemente concede la facultad de solicitar.

Señor Castro —Porque si creara el derecho á obtener la construcción, entonces no podría aceptarse lo que el señor Ministro dice, por esta razón: porque le sería muy fácil á un individuo subdividir una propiedad, y haciendo comparecer 10 ó 12 peticionarios, imponer á una enorme zona algo que quizá no le convenga.

Señor Vidal—Y crear para el Estado una obligación.

Señor Castro—Ha de gastar un millón de pesos en construir la línea.

El derecho de solicitar la construcción de líneas férreas por el Estado, existe siempre, evidentemente; pero lo que se establece en este artículo son las condiciones que deben llenar los peticionantes para que las líneas solicitadas sean construídas al amparo de esta ley, es decir, con los recursos en ella establecidos y con las obligaciones que ella impone.

Esta ley ya crea en su artículo 1.o los fondos que provienen de distintas fuentes, destinados exclusivamente á la construcción de estas líneas, y la solicitudes que se hagan en la forma establecida por el artículo 2.o, son para ejecutar las líneas que deben de pagarse con estos fondos; del mismo modo le son efectivas á los propietarios solicitantes y dentro de la zona fijada las obligaciones de producción con que deben contribuir al tráfico de las mismas.

La indicación que me hacía el señor senador, respecto á la posibilidad de que un gran propietario divida...

Señor Castro—O uno pequeño; que podría ser un propietario de una cuadra que la dividiera en solares.

Señor Ministro—En esos casos, aun podría llevarse la ejecución de la línea férrea; claro que esa divisibilidad está limitada por otras cláusulas que impiden llevarla á ese extremo. La construcción de una línea de ferrocarril económico, que sería la consecuencia de esa división parcial de un predio, no debe ser tomada como un peligro; al contrario, tengo el concepto de que en materia de líneas económicas, como son las que comprende este plan, que no son ni más ni menos que caminos comunes, los cuales, en lugar de tener una calzada de piedra pisada (macadam), la tienen de acero y más estrecha, y que en lugar de costar doce ó trece mil pesos, cuesta diez y siete ó diez y ocho mil pesos, la abundancia de ellos no daña.

Si un propietario vende dividiendo su tierra, y con esto crea una fuerza superior al gran propietario que no divide su predio, imponiéndole á éste la apertura de caminos y la obligación de producir, yo digo claramente que ese acto de dividir la tierra debe ser apoyado por los Poderes Públicos y no visto con temor. Sus consecuencias no gravarían nunca al Estado; al contrario, la apertura de estas líneas férreas que no son más que caminos construídos por imposición de los pequeños propietarios, que aceptan las exigencias de producir que la presente ley les obliga, arrojará todo el fomento colonial que de esta ley se espera, resultando esta ley misma perfectamente justa y conveniente á los intereses públicos.

Señor Castro — Entiéndase, entonces, que el Estado accedería ó no á la construcción que se le pide, según la considere ó no justa; porque, de acuerdo con la inteligencia que da el señor Ministro á su artículo, una mitad de propietarios que representen, sin embargo, la minoría de las tierras, puede pedir la construcción de una línea en el caso que no convenga esa línea; los que se opongan representando la gran mayoría de las tierras comprendidas en la zona de los 15 kilómetros, pueden hacerlo porque ellas no sean propias para la agricultura, y entonces sería absolutamente inconveniente la construcción de una línea férrea; ésta les convendría seguramente á los que la piden, pero no á la mayoría de los terratenientes linderos, propietarios de campos áridos ó pedregosos, ni por consiguiente al Estado.

Señor Ministro — La solicitud por la cual el Cuerpo Legislativo deba otorgar ó no esa concesión, pasará por las Cámaras.

Señor Castro—Ya que tal es la idea en que se inspira ese inciso, podría decirse: "La mayoría de los propietarios de inmuebles comprendidos en una zona de 15 kilómetros".

Señor Ministro—Yo no hago oposición.

Señor Castro—Es el concepto del señor Ministro, más aclarado aún.

Señor Ministro—La mitad de los propietarios.

Señor Areco—La mitad más uno; la mayoría.

Señor Ministro—En lugar de propiedades, "propietarios".

Señor Areco — ¿Por qué no mayoría, que es la mitad más uno?

Señor Otero—Es igual, es indiferente. El artículo en sí mismo, señor Presidente, puede considerarse inofensivo: no da mayor derecho á la mayoría ó á la minoría de los propietarios solicitantes del ferrocarril; no da mayor derecho que el de petición, que tienen en realidad todos los ciudadanos.

Señor Vidal—Es por esa razón que yo deseaba una aclaración. La discusión de detalles no tiene importancia.

Señor Otero—La unica ventaja del artículo es que abre la puerta á un grupo de individuos y llama la atención sobre un asunto que puede ser interesante.

Las consecuencias finales del artículo pueden considerarse inofensivas, desde el momento en que también pueden presentarse otros propietarios que no están en esas condiciones, y habrá que oirlos; pues siempre hay que tener en cuenta las peticiones, porque es un derecho consagrado por la Constitución el de pedir y de ser oído.

Las peticiones no se rechazan; hay que atenderlas siempre sin distinción, sin ponerles piedras en el camino, sin obstaculizarlas.

En el primer momento, yo pensé en la supresión del artículo; pero después de pensar que no hacía más que abrir la puerta á indicaciones privadas, que podrían ser útiles, no encontré objeto en obstaculizarlo. De modo que puede ser aprobado sin dificultad, mucho más después de las expresas explicaciones que acaban de formularse.

Señor Ministro—Entonces podría modificarse y decir: "la mitad de los propietarios cuyos inmuebles estén ubicados, etcétera".

Señor Otero—No hay inconveniente.

Señor Presidente—Se va á leer con la modificación propuesta.

(Se leyó):

"Por particulares, siempre que esté representada la mayoría de los propietarios situados en la zona de quince kilómetros de ancho afectada por el artículo 5.o."

Señor Otero—Ese número también debe ser rectificado por la Secretaría, ya que hay cambios en la ordenación de los artículos. Creo que el señor senador por Canelones hizo ya una indicación á este respecto.

Señor Accinelli—Sí, señor.

Señor Ministro—Yo entiendo que decir "mayoría" es un poco vago.

Señor Castro—"La "mitad" de los propietarios, etc." y continuar como sigue.—(Apoyados).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar con la modificación propuesta.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó lo siguiente):

"Artículo 3.o Los propietarios de la extensión de terreno comprendida dentro de una línea paralela situada "siete y medio" kilómetros á cada lado de la vía en toda su extensión, á contar de diez kilómetros de su terminal y siempre que ésta se halle sobre un pueblo, villa ó ciudad, empalme sobre otra línea ó termine en un puerto ó desembarcadero de río navegable, estarán obligados á contribuir anualmente al tráfico de la línea con veinte toneladas-kilómetros por hectárea, ó en su defecto con un centésimo y medio por tonelada-kilómetro, y también por año. Se computará á ese efecto la producción en general y las mercaderías de consumo por su peso. Para la producción ganadera el cómputo de la hacienda se hará á razón de cuatro veces su peso, y para el de la lana á treinta veces su peso.

La obligación que precede no se hará efectiva en los casos en que otra ley aná-

loga gravara la misma extensión con una contribución semejante.

La obligación á que se refiere el inciso 1.o de este artículo, empezará á hacerse efectiva después de "dos" años de terminada y librada al servicio público la línea ó trozo de línea á que aquél se refiere, y cesará á los "catorce" años de librada al servicio público cada una de las líneas."

"Artículo 3.o Las líneas férreas que se construyan al amparo de esta ley, tendrán como mínimum una extensión de "sesenta" kilómetros, y su trocho (y trazado) se ajustará á la ley de Trazado General de Ferrocarriles de 27 de Agosto de 1884 y su decreto reglamentario, y su gálibo al que determinen los reglamentos que se dicten al respecto para las mismas líneas."

Señor Castro—Yo creo que es inútil la lectura del artículo, porque no corresponde al otro.

El artículo 3.o del primer proyecto ha sido sencillamente suprimido por la Comisión; de modo que debe decidir el Senado, sencillamente, si lo mantiene, ó si lo rechaza, pero no ponerlo en parangón con este artículo 3.o del proyecto de la Comisión, que en realidad corresponde al artículo 5.o del proyecto de la Cámara de Representantes.

Señor Ministro — Pido la palabra, para referirme al artículo 3.o que se acaba de leer; es decir, el que suprime la Comisión del Honorable Senado.

Sobre este artículo he cambiado ideas en antesalas con los doctores Otero y Acinelli y no me han demostrado mayor resistencia en aceptar su inclusión.

Sin embargo, creo conveniente decir algunas palabras justificando la necesidad de mantenerlo.

Este artículo fija dos características de estas líneas á construirse: una es la extensión mínima que éstos ramales ó líneas deben de tener, y otra es la trocha y el gálibo del material fijo y rodante que ha de circular por ellas.

Estas dos características son esenciales en la economía de esta ley. La primera es la que fija la extensión mínima, necesaria para que las líneas que se construyan por esta ley, no sean tan pequeñas, que imposibiliten su explotación en una forma económica.

Así, por ejemplo, si se solicitara por particulares, por el Poder Ejecutivo ó por las entidades fijadas en el artículo 2.o, concesión para construir ramales de 10 ó 12 kilómetros de extensión, evidentemente conduciría á un desastre su explotación; no producirían nada por el recargo enorme de los gastos permanentes de explotación que gravitarían sobre tan pequeñas extensiones.

La extensión de 60 kilómetros ha sido determinada como el mínimum dentro de la cual podrá correr un número razonable de trenes locales, desde que la producción y el transporte alcanzarán á cifras que permitirán dicha actividad á tarifas corrientes, y por lo tanto resultarán líneas útiles á los productores que deben servir.

Esa es la razón del por qué debe fijarse la extensión mínima de las líneas férreas á concederse.

Respecto á la trocha, tiene ésta tanta ó mayor importancia que la cuestión anteriormente mencionada de la extensión mínima.

La uniformidad de la trocha es esencialísima en la economía de la explotación al evitar los transbordos con sus consecuentes demoras y mermas en los productos. El Estado puede contar para sus servicios mayor movilidad, mayor facilidad en el transporte material á cualquier lugar de la República sin obstáculo; los productos y las mercaderías de consumo son transportados desde el mismo lugar donde se recogen á los puertos de exportación sin ningún otro manejo; esto es de una importancia transcendental tratándose de productos pesados y difíciles de transbordar; así, por ejemplo, se podrá conducir ganado desde Santa Rosa ó desde Melo á Treinta y Tres, ó á cualquier puerto ó punto donde exista ferrocarril, sin necesidad de transbordo.

Por otro lado, la adquisición de mayor cantidad de material rodante sería un recargo bastante importante de capital en el caso de variar la trocha; siendo así, que manteniendo la trocha actual de todo nuestro sistema de ferrocarriles, los mismos vehículos actualmente en ejercicio podrán recorrer las líneas á que hace referencia esta ley.

Estos puntos considerados son de esencial importancia al buen éxito de la ley y conviene, de consiguiente, mantener el artículo 3.o tal cual lo sancionó la Cámara de Representantes.

Señor Otero—La Comisión ha aceptado las dos indicaciones hechas por el señor Ministro, no haciendo mayor resistencia; pero en la inteligencia de que era limitando los efectos tan sólo á la extensión de 60 kilómetros á la trocha y al gálibo. Así es como había quedado arreglado.

Porque dada la manera como está redactado este artículo, es decir, diciendo: "Las líneas férreas que se construyan al amparo de esta ley tendrán como mínimum una extensión de 60 kilómetros, y su trocha (y trazado) se ajustará á la ley de trazado general, etc.", parece que ello importara un contrasentido, porque si modificamos en realidad el trazado establecido por aquella ley y establecemos nuevas líneas que lo alteran, no puede, en realidad, ajustarse todo al mismo trazado que virtualmente se altera en estos momentos.

En cuanto al decreto reglamentario, él establece también algunas condiciones que van á ser modificadas por esta misma ley y tal vez, más adelante, por el Poder Ejecutivo, condiciones altimétricas especialmente.

De manera que podría adoptarse una redacción de acuerdo con lo aceptado en antesalas, limitando el artículo á la parte que dice: "Las líneas férreas que se construyan al amparo de esta ley, tendrán como mínimum una extensión de 60 kilómetros, y su trocha será la establecida por la ley de ferrocarriles de 27 de Agosto de 1884."

(El gálibo no está en aquella ley).

"El gálibo será determinado en el reglamento que al respecto dicte el Poder Ejecutivo."

Señor Ministro—Sobre la misma línea. Está bien.

Acepto la modificación que indica el señor senador, pero quiero observarle un detalle, sin embargo.

Señor Otero—¿Cuál es?

Señor Ministro—El detalle siguiente: Es una mala interpretación que se da á las frases de este artículo, cuando dice: "... y su trocha (y trazado) se ajustará á la ley general de ferrocarriles, etc."

En este particular no se refería á que continuara la trayectoria en el territorio de la República que aquella ley establece, sino que se refería á la parte de la ley y de los reglamentos que establecen las condiciones técnicas que dichos trazados, en su planimetría, debían tener. De manera que las líneas férreas motivo de esta ley deberán someterse á lo que la ley referida ó los reglamentos establezcan respecto á las condiciones técnicas en su trayectoria planimétrica, tales como radio de curvas, largo de rectas, etc., y no autorizarse el recorrido geográfico que la ley general indica.

Sin embargo, no tengo inconveniente en que se suprima esa parte, pues entiendo podrán mejorarse las condiciones actuales en muchos trozos.

Señor Otero—La observación del señor Ministro me haría sostener más todavía mi indicación; estaría, pues, menos de acuerdo con él, pero no vale la pena insistir.

Señor Castro—Pido la palabra.

Las explicaciones del señor Ministro me persuaden de la conveniencia de restablecer la parte esencial de este artículo 3.o que había sido suprimido por la Comisión,—supresión que á primera vista me pareció acertada. Sin embargo, deseo consignar el concepto y las esperanzas en que voy á votar este artículo 3.o.

Es sabido por mis compañeros que yo no soy un entusiasta partidario del Estado industrial, no tengo como otros fe ciega en la competencia del Estado, entre nosotros, para llevar á la feliz realización industrias ú obras que en otros países no pueden realizarse todavía bien, siendo así que esos países están por muchos conceptos más adelantados que nosotros.

Los ejemplos que se aducen generalmente, del Banco de la República y de la Luz Eléctrica, son indudablemente de fuerza, porque esas dos instituciones marchan perfectamente administradas con honradez é inteligencia; pero no convencen bastante, porque, en primer lugar, estuvo mal administrada una de ellas durante largo tiempo, y la otra recién hace pocos años que empieza á producir beneficios en relación con los grandes y numerosos privilegios que el Estado le acuerda; siendo, además, de dudar si esas mismas instituciones en manos del interés privado—que es siempre poderoso resorte de celo—no hubieran producido mayores beneficios.

Y por otra parte, lo mucho que se deshace de lo antes hecho en materia municipal y de obras públicas, y casi todo lo que se hace hoy tan tardíamente y por lo mismo tan costosamente para el erario público, prueban palpablemente que el Estado, aún en épocas de honestidad administrativa y de gobiernos patriotas, es por esencia, casi por definición, un administrador deficiente, generalmente poco hábil y casi siempre poco ó nada previsor.

Pero como en esta materia, y en todas, no tengo principios absolutos, yo admito la acción industrial del Estado en varias ramas; y así como creo que el Banco de la República ha debido ser del Estado—como lo es—y acepto lo que se refiere al monopolio de la Luz Eléctrica, y otro proyectado y aplazado desde años atrás—de alcoholes,—de igual manera, por razones especiales, creo que podemos tentar la construcción de algunos ferrocarriles por el Estado.

Creo, sin embargo, que es una industria que ofrece mayores dificultades y peligros que algunas otras.

En Francia, país de tradición administrativa, por ejemplo, los ferrocarriles del Estado son un desastre del punto de vista financiero, y del punto de vista del servicio dejan mucho que desear, pues falta toda seguridad en los horarios, los equipajes y las cargas se extravían á menudo, y los accidentes se producen en proporciones nunca vistas en Francia mientras esas mismas líneas estaban en poder de los particulares.

Pero entre nosotros hay que cerrar los ojos á esos inconvenientes porque falta el capital y falta el espíritu de empresa por parte de los particulares. Conviene que el Estado, que no se detendrá ante la consideración de los pequeños lucros de los primeros años, teniendo en vista el fomento de grandes zonas de territorio que

compensarán en lo futuro los sacrificios hechos ahora—conviene, digo, que el Estado afronte esos negocios, que pueden nó ser buenos para los particulares, pero conviene tambien, y sobre todo, que lo haga con cierta circunspección, con las precauciones del caso.

En esto artículo se establece el mínimum de 60 kilómetros para cada una de las construcciones de líneas que se aborde; ese mínimum representará, siempre, bastante más de un millón de pesos.

Conociendo el celo del señor Ministro por los intereses del Estado, no tengo duda de que pensará como yo, que cuando se trata de ensayar algo que todavía no se ha hecho en el país ó se ha tentado en tiempos lejanos con el éxito desastroso que dió la construcción del ferrocarril del Oeste,—cuando acometemos una industria que en otras partes practica el Estado con resultados muy dudosos y muy variables y á menudo malos,—conviene proceder con las precauciones del caso, con la prudencia debida; no abordar varias líneas simultáneamente, sino esperar á conocer el resultado de la primera ó de las primeras que se hagan, para iniciar otras análogas, aprovechando en estas otras la experiencia que se haya recogido en la primera, tanto en la construcción como en la explotación.

No creo que sea del caso de poner en ese sentido limitaciones á la acción del Poder Ejecutivo; pero, por mi parte, espero que él entenderá, como yo, la conveniencia de proceder con prudencia y de no comprometer más capitales que los necesarios, en los primeros tiempos, mientras obras de esta naturaleza no hayan salido, para el Estado, del período de ensayo, mientras no tenga la experiencia necesaria para prever de antemano, con relativa seguridad, el resultado de lo que inicia, mientras esa experiencia no le haya dado una pauta segura sobre la mejor y más económica manera para construir y explotar.

He terminado, señor Presidente.

Señor Presidente — Léase el artículo 3.o.

(Se leyó):

"Artículo 3.o Las líneas férreas que se construyan al amparo de esta ley, tendrán como mínimum una extensión de 60 kilómetros, y su trocha será la establecida por la ley de trazado general de ferrocarriles de 27 de Agosto de 1884; el gálibo será determinado por los reglamentos que dicte al respecto el Poder Ejecutivo."

Señor Presidente—En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se empezó á leer) . . .

Habiendo sonado la hora reglamentaria, se levanta la sesión.

(Eran las 6 p. m.).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 30 de Marzo de 1912

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 12 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 8 " " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Oficina de Crédito Público

DEUDA PUBLICA

Esta Oficina pagará desde el 1.o de Abril próximo los intereses de las siguientes deudas:

Deuda de Garantía, 81.o trimestre.
Deuda Interior Unificada, 81.o trimestre.
Empréstito Brasileño, 71.o trimestre.
Empréstito de Conversión 5 o|o 1905, 25.o trimestre.
Deuda Banco de Seguros del Estado, 1er. trimestre.

Montevideo, Marzo 28 de 1912.

Miguel V. Martínez, Director.

1891-v.ab.2.

DEUDA AMORTIZABLE 2.a SERIE

35.a Amortización

Fondo amort'te.

Cuota de 4 o|o anual s| $ 3.706.988.00	$ 37.069 88
Saldo del servicio anterior	17 14
	$ 37.087 02

El 1.o de Abril próximo á las 2 p. m. tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos enteros de la Deuda Amortizable 2.a Serie hasta la cantidad de *treinta y siete mil ochenta y siete pesos y dos centésimos*, en efectivo, que corresponde á este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación previa de los títulos ofrecidos á la amortización, reservándose la Oficina el derecho de rechazar las ofertas que no estime convenientes á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos.

Montevideo, Marzo 28 de 1912.

Miguel V. Martínez, Director.

1892-v.ab.1.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO A LICITACION

Ampliaciones en el edificio de la escuela rural número 25 (Buceo)

Llámase á licitación pública para las obras de ampliación á efectuarse en el edificio de la escuela rural número 25 (Buceo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 16 del mes de Abril del corriente año, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 28 de 1912. — *Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

1888-v.ab.16.

Intendencia Municipal de Treinta y Tres

LLAMADO A LICITACION

De conformidad con lo dispuesto por el decreto de 6 de Febrero de 1911 llámase á licitación para la compra de 210 cajones de kerosene para el servicio del alumbrado público de la villa de Treinta y Tres.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de esta Intendencia en presencia de los interesados que concurran, el día 15 del mes de Abril del corriente año, á las 4 p. m.

El pliego de condiciones podrá ser consultado por los interesados en la Secretaría en las horas de oficina. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa ó rechazarlas todas. — Treinta y Tres, Marzo 28 de 1912. — *Héctor Parra y Freire*, Secretario.

1890-v.ab.15.

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO MONTERO BUSTAMANTE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 96, y doña ELENA PORTILLO URTUBEY, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 80.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1889-v.ab.11.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MACLIO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 16 de Junio de 1878, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 284, y doña MARIA SALGUEIRO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Minas (Departamento del mismo nombre, R. O. del U.), el 10 de Marzo de 1885, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 217.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1890-v.ab.11.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO TELLA, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Constituyente número 1065, y doña MARIA LUCIA CENDOYA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Canelones número 72.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1891-v.ab.11.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR CARAVIA, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Soriano número 129, y doña ROSA JULIANA ANTONIA GIVOGRE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Cerro Largo número 226.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1892-v.ab.11.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO COIROLO, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión quintero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en el camino Aldea s|n., y doña CLAUDINA NEGRI, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaraní número 4 (2.a sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1893-v.ab.11.

Venta de librería

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Artevano Gavagnin las existencias de la librería de mi propiedad sita en la calle Agraciada número 918 (Paso del Molino), haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Gavagnin. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 29 de 1912.—*Enriqueta Gavagnin.*

1894-v.ab.26.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904 participo que he prometido vender á favor del señor don Blas Aznarez el negocio de mi propiedad sito en el Camino Millán números 272 y 274 esquina 2.a Rivera, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 28 de 1912.—*Juan Bregante y Obertillo.*

1895-v.ab.25.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender á don Francisco J. Castillo la casa de comercio que tengo establecida en esta villa, calle Brasil, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se emplaza por el término de treinta días á todas las personas que tengan créditos á cobrar, los que se les abonarán en la citada casa de comercio. — Rivera, Marzo 26 de 1912.—*Robustiano Sabin.*

1896-v.ab.30.

Disolución de sociedad y venta

De acuerdo con la ley, venimos á hacer público que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y que giraba bajo la razón social de Cotelo Hno. y Graterola, en Guadalupe, Departamento de Canelones, y á la vez hacemos público que en la propia fecha, nosotros Ricardo Cotelo y Ernesto Graterola, componentes de aquella razón social, hemos vendido todos y cuantos derechos tenemos en la expresada sociedad y casa de comercio de almacén, ferretería y puesto fijo, que está establecida en la mencionada villa de Guadalupe, al también socio don Calixto Cotelo, quien se hace cargo del activo y pasivo, de acuerdo con el balance suscrito en esta fecha. A fin de que se presenten con sus comprobantes respectivos en Guadalupe al señor don Calixto Cotelo, dentro del término legal, todos los que se consideren acreedores de la referida razón social, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Marzo 19 de 1912. — *Ricardo Cotelo.* — *Ernesto Graterola.* — *Calixto Cotelo.*

1889-v.ab.26.

OFICIALES

Consejo Nacional de Higiene

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por el término de 20 días para la impresión de la Estadística Sanitaria de la República, correspondiente al año 1908, con sujeción al pliego de condiciones que encontrarán los interesados á su disposición en la Secretaría del Consejo, calle Rincón número 26, desde las 12 m. á las 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 8 de Abril próximo á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazar-

las todas si estimase que ninguna es aceptable.—Montevideo, Marzo 15 de 1912.—*A. Vidal y Fuentes*, Presidente.—*P. Prado*, Secretario.

1795-v.ab.8.

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Se llama á propuestas para la provisión de trescientos sables y doscientos cinturones con tahalíes y chapas, para machetes, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelos que se hallan de manifiesto á disposición de los interesados, en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 de la tarde.

Las propuestas deben presentarse el día 6 de Mayo próximo á las 2 p. m., y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados.—Montevideo, Marzo 5 de 1912.—*El Secretario.*

1716-v.my.6.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de verano para las policías de los Departamentos de campaña: *mil quinientos* uniformes de una casaquilla de paño y dos pantalones de brin para las urbanas; *dos mil cuatrocientos* de una blusa de paño y dos bombachas de brin para las rurales; *más tres mil pares* de polainas de brin; todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en la misma Fiscalía el día primero de Abril próximo a las tres de la tarde y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados ó de quienes los representen.—Montevideo, Enero 1.o de 1912.—*El Secretario.*

1297-v.ab.1.o.

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación pública para la construcción é instalación de dos claraboyas; una para el edificio que ocupa la Comisaría de la 1.a sección y otra para la de la 2.a, con sujeción al pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, los días hábiles de 9 a. m., á 12 m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán el día 1.o de Abril próximo, á las 4 p. m. en el despacho del señor Jefe Político y serán abiertas en el mismo acto en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 20 de 1912.—P. A.: *Francisco Iralour*, Oficial 2.o.

1829-v.ab.1.o

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes, que origine su remisión á cualquier punto correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1911.—*La Administración.*

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas.—Montevideo, Marzo 3 de 1910.—*La Administración.*

Administración Departamental de Rentas de Treinta y Tres

EMPLAZAMIENTO

Por medio del presente, esta Oficina cita y emplaza á los herederos de don Isabelino Urán, para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la ley de Contribución Inmobiliaria en vigencia, se presenten á responder dentro del plazo de noventa días á la demanda interpuesta por cobro del impuesto inmobiliario correspondiente á una finca ubicada en la calle Juan Spickerman, de esta villa, manzana número 78 y empadronada con el número 455.—Treinta y Tres, Enero 15 de 1912.—*Eduardo S. Casanova*, Administrador de Rentas.

1429-v.ab.22.

Dirección General de Aduanas

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de 720.000 kilos de carbón mineral para el consumo anual de los vapores al servicio de la Aduana de la Capital. El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección General.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado en esta Dirección, el día 2 de Abril próximo, á las 3 p. m., hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. Esta Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que conceptúe más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 25 de 1912.—*La Dirección.*

1862-v.ab.2.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de los impresos que necesitan las Aduanas de la República para el ejercicio económico de 1912-1913.

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección General de Aduanas.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente en esta Dirección, el día 1.o del entrante mes de Abril, á las 3 p. m., hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que conceptúe más conveniente ó de rechazarlas todas si así lo estimare. — Montevideo, Marzo 24 de 1912. — *La Dirección.*

1852-v.ab.1.o.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para las obras de pintura, carpintería y albañilería á efectuarse en los depósitos de Aduana "J", "D" y "A", "General Santos", Aduana Nueva 1, 2 y 3;" "General Artigas 1, 2 y 3", "General Artigas Principal", "Herrera y Obes 1, 2 y 3" y "Capurro Nuevo 1, 2 y 3", con sujeción al pliego de condiciones que encontrarán los interesados á su disposición en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 8 de Abril próximo venidero, á las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Dirección el derecho de aceptar la que á su juicio considere más conveniente ó de rechazarlas todas si así lo estimare. — Montevideo, Marzo 24 de 1912. — *La Dirección.*

1853-v.ab.8.

Escribanía de Aduana

EDICTO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren dueños de un contrabando consistente en una partida de 67 rollos de tabaco y 8 yeguas, tomado en la costa del arroyo Cuaró por empleados del Resguardo de la Cruz (Departamento de Artigas) el 8 de Diciembre del año ppdo., para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Marzo 1.o de 1912.—*José R. Cataiá*, Escribano de Aduana.

1686-v.ab.1.

Dirección General de Instrucción Primaria

AVISO

Habiéndose solicitado de nuestro Gobierno, por el de la República de El Salvador, el envío de tres maestros para organizar una Escuela Normal de Maestros, y debiendo esta Dirección suministrar datos al Poder Ejecutivo á ese respecto, para hacer las indicaciones del caso con mayores elementos de juicio y sin postergaciones involuntarias, se invita á los señores Maestros que estuvieran dispuestos á desempeñar el cargo de Director, á comunicar á la Secretaría de la Dirección General, dentro del plazo de quince días, su nombre y demás datos, con las condiciones que exigirían en cuanto al monto de la remuneración.—Montevideo, Marzo 25 de 1912. — *Pedro Bustamante*, Secretario General.

1858-v.ab.9.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer las ayudantías de primer grado para varones, que resulten vacantes hasta el 31 de Diciembre del corriente año en las escuelas urbanas de Montevideo.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., hasta el 15 de Abril próximo.—Montevideo, Marzo 16 de 1912.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

1806-v.ab.15.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer las ayudantías de primer grado para aspirantes mujeres, que resulten vacantes hasta el 31 de Diciembre del corriente año en las escuelas urbanas de Montevideo.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., hasta el 15 de Abril próximo.—Montevideo, Marzo 16 de 1912.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

1807-v.ab.15.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer las ayudantías de segundo grado para aspirantes varones, que resulten vacantes hasta el 31 de Diciembre del corriente año en las escuelas urbanas.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., hasta el 15 de Abril próximo.—Montevideo, Marzo 16 de 1912.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

1808-v.ab.15.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer las ayudantías de segundo grado para aspirantes mujeres, que resulten vacantes hasta el 31 de Diciembre del corriente año en las escuelas urbanas de Montevideo.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., hasta el 15 de Abril próximo.—Montevideo, Marzo 16 de 1912.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

1809-v.ab.15.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1168

Con fecha 14 de Febrero de 1912, los señores Kropp y Cía., apoderados de la firma H. Trommsdorff, de Aquisgran (Alemania), han solicitado el registro de la marca

"MERJODIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1.a, 2.a, 3.a, 4.a, 5.a, 6.a, 7.a, 8.a y 9.a, clases 1.a, 2.a, 3.a, 4.a, 5.a, 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 10.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 26.a, 27.a, 28.a, 29.a, 31.a, 32.a, 33.a, 34.a, 35.a, 36.a, 37.a, 38.a, 39.a, 40.a, 42.a, 43.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a, 53.a, 54.a, 55.a, 56.a, 57.a, 58.a, 59.a, 60.a, 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a, 70.a, 71.a, 72.a, 73.a, 74.a, 75.a, 76.a, 77.a, 78.a y 79.a. — Montevideo, Marzo 28 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1874-v.ab.18.

ACTA N.o 1169

Con fecha 14 de Febrero de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Yeno Szabady, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"AUTOGAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1.a á 9.a, clases 1.a á 79.a y 80.a. —Montevideo, Marzo 28 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1887-v.ab.18.

ACTA N.o 1189

Con fecha 27 de Febrero de 1912, los señores Wattine Bossut y Fils, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VATEL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8.a, clases 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a, 70.a y 71.a. — Montevideo, Marzo 28 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1881-v.ab.18.

ACTA N.o 1190

FORD

428 MILL

Con fecha 29 de Febrero de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la firma T. B. Ford Limited, de Londwater (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"FORD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9.a, clase 72.a. — Montevideo, Marzo 28 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1883-v.ab.18.

ACTA N.o 1194

Con fecha 20 de Febrero de 1912, los señores Barbosa Pons y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GUYOT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Marzo 28 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1882-v.ab.18.

ACTA N.o 1192



Con fecha 29 de Febrero de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Overland Automovile Company", de la ciudad de Indianópolis, Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"OVERLAND"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1.a á 9.a., clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Marzo 28 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1886-v.ab.18.

ACTA N.o 1193

Con fecha 29 de Febrero de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Gill Brothers Company", de Stenbenville, Jefferson, County, Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"ACME"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5.a, clases 39.a y 40.a. — Montevideo, Marzo 28 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1884-v.ab.18.

ACTA N.o 1196



Con fecha 7 de Marzo de 1912, los señores Barbosa Pons y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VRAI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1.a á 9.a., clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Marzo 28 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1888-v.ab.18.

ACTA N.o 1197



Con fecha 7 de Marzo de 1912, los señores Clausen y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LA AZADA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1.a á 9.a, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Marzo 28 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1895-v.ab.18.

ACTA N.o 1206



Con fecha 8 de Marzo de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Rice y Hutchins Incorporated", de Boston, Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"SIGNET"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 6, clases 10.a y 53.a.—Montevideo, Marzo 28 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1876-v.ab.18.

ACTA N.o 1207

Con fecha 8 de Marzo de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Rice y Hutchins Incorporated", de Boston, Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"ALL-AMERICA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 6, clases 10.a y 53.a.—Montevideo, Marzo 28 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1877-v.ab.18.

ACTA N.o 1199



THE ACKLEY ADJUSTABLE BRAKE

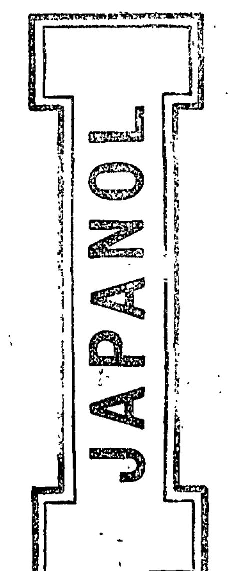
Con fecha 8 de Marzo de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Griffin S. Ackley, de Búfalo (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"THE ACKLEY ADJUSTABLE BRAKE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 24.a.—Montevideo, Marzo 28 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1878-v.ab.18.

ACTA N.o 1198



Con fecha 8 de Marzo de 1912, el señor G. Breuer, apoderado de The Japanol Enamel y Cía., de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"JAPANOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 76.a.—Montevideo, Marzo 28 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1879-v.ab.18.

ACTA N.o 1145

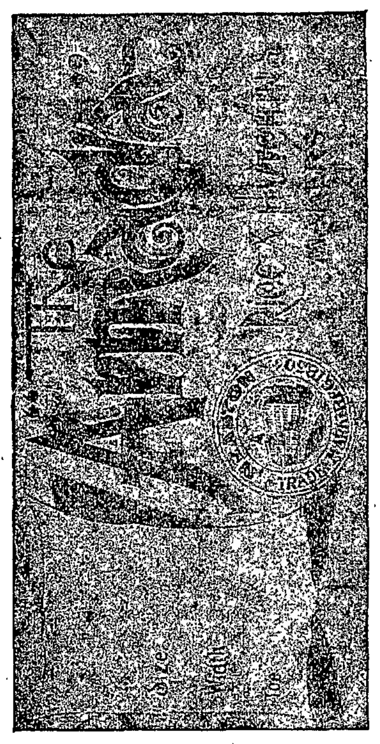
Con fecha 6 de Febrero de 1912, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de The Dunlop Pneumatic Tyre Company Limited, de Londres, ha solicitado el registro de la marca:

"DUNLOP"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a.—Montevideo, Marzo 15 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1848-v.ab.12.

ACTA N.o 1205



Con fecha 8 de Marzo de 1912, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la "Rice y Hutchins Incorporated", de Boston, Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"THE ARMADA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 6, clases 10.a y 53.a.—Montevideo, Marzo 28 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1875-v.ab.18.

ACTA N.o 1171



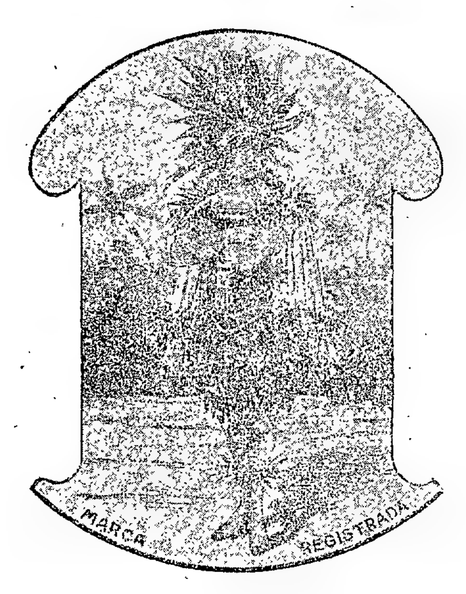
Con fecha 15 de Febrero de 1912, el señor Alejandro T. Darragh, apoderado de The Warner Brothers Company, de Bridgeport, Connecticut (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"WARNER'S RUST-PROOF CORSETS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a.—Montevideo, Marzo 15 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1815-v.ab.8.

ACTA N.o 1149



Con fecha 8 de Febrero de 1912, los señores Pereira Brugo y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

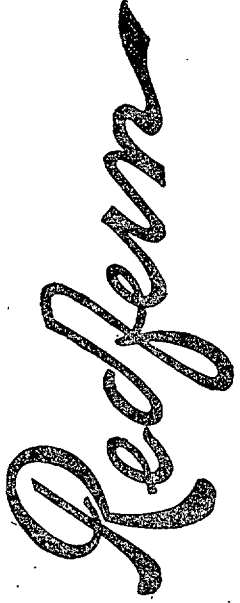
"LA AFRICANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a y 14.a, 32.a, 61.a á 71.a.—Montevideo, Marzo 22 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1846-v.ab.12.



ACTA N.o 1172



Con fecha 15 de Febrero de 1912, el señor Alejandro T. Darragh, apoderado de The Warner Brothers Company, de Bridgeport. Connecticut (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"REDFERN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 48.a, 49.a y 52.a.—Montevideo, Marzo 15 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1814-v.ab.8.

ACTA N.o 1157

Con fecha 8 de Febrero de 1912, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Royal Worcester Corset Cy., de Worcester, Massachussetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"BON TON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a.—Montevideo, Marzo 22 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1842-v.ab.12.

ACTA N.o 1155

Con fecha 8 de Febrero de 1912, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Royal Worcester Corset Cy., de Worcester, Massachussetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"ROYAL WORCESTER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a.—Montevideo, Marzo 22 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1843-v.ab.12.

ACTA N.o 1156

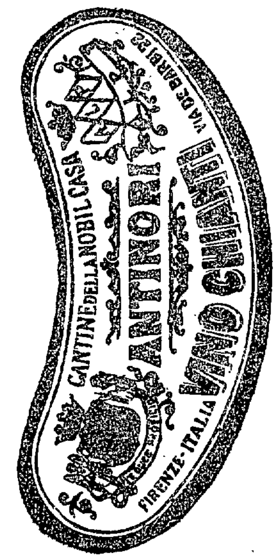
Con fecha 8 de Febrero de 1912, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Royal Worcester Corset Company, de Worcester, Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"ADJUSTO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a.—Montevideo, Marzo 15 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1849-v.ab.12.

ACTA N.o 1167



Con fecha 13 de Febrero de 1912, el señor Ramón P. Díaz, apoderado de los señores Piero y Ludovico Antinori, de Italia, ha solicitado el registro de la marca:

"ANTINORI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 64.a y 68.a.—Montevideo, Marzo 22 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1847-v.ab.12.

ACTA N.o 1173

Con fecha 15 de Febrero de 1912, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The American Steel and Wire Company, of New Jersey, de Huboken, Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"IOWA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a.—Montevideo, Marzo 22 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1844-v.ab.12.

ACTA N.o 1174

Con fecha 15 de Febrero de 1912, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Victor Talking Machine y C.o., de Camden, Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"ORIFLÁMME"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a.—Montevideo, Marzo 22 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1845-v.ab.15.

Dirección General de Correos y Telégrafos

EXTINCION DE TELEGRAMAS

La Dirección General de Correos y Telégrafos avisa al público que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos, se procederá á la extinción por el fuego de los originales, copias de telegramas y cintas empleadas en el servicio de trasmisión correspondiente al año 1909.—Montevideo, Marzo 25 de 1912.—*La Secretaría.*

1713-v.ab.5.

División de Agricultura

LLAMADO A LICITACION

Para el arrendamiento de un potrero en la Colonia «General Rivera» (Departamento de Artigas).

Llámase á licitación pública para el arrendamiento del potrero de la colonia General Rivera, compuesto, aproximadamente de 696 hectáreas, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la División de Agricultura y en la Administración de Colonias (San Eugenio).

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Administración de Colonias citada, hasta el día 20 de Abril del corriente año, á las 4 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Poder Ejecutivo el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 19 de 1912.—*La Secretaría.*

1825-v.ab.6.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO A LICITACION

Edificio destinado á comisaría en San Ramón (Departamento de Canelones)

Llámase á licitación pública para la construcción de un edificio destinado á comisaría en San Ramón (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 12 de Abril del corriente año, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 23 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

1854-v.ab.12.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de una grúa flotante para el Puerto de Montevideo

Llámase á licitación pública para la provisión de una grúa flotante para el Puerto de Montevideo, con fuerza para levantar hasta cien toneladas de peso, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m., y que impresos serán entregados á los interesados mediante el pago de la suma de cinco pesos.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el "día 26 de Abril de 1912" á las 3 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 21 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

1016-v.26.ab.1912.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un puente sobre el río Arapey Grande

Llámase á licitación pública para la construcción de un puente sobre el río Arapey Grande en la Picada de la Laguna, Departamento del Satlo, con estricta sujeción al proyecto que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 6 de Mayo del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Enero 29 de 1912.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

1482-v.my.6.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de materiales para las vías férreas en el Puerto de Montevideo

Llámase á licitación pública para la provisión de materiales para las vías férreas del Puerto de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m. y que impresos serán entregados á los interesados mediante el pago de la suma de *cinco pesos.*

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 4 de Junio del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 4 de 1912.—*P. C. Rodríguez*, Oficia Mayor.

1707-v.jn.4.

Consejo de A. del Puerto de Montevideo

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

Llamado á licitación para la provisión y colocación de cuatro puentes rodantes eléctricos de 1.500 kilogramos y 800 metros de vía destinados á los depósitos S 1 y S 2.

Llámase á licitación para la provisión y colocación de cuatro puentes rodantes eléctricos de 1.500 kilogramos y 800 metros de vía destinados á los depósitos S 1 y S 2, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar todos los días hábiles de 10 a. m. á 5 p. m. en esta oficina, calle Piedras número 156.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría del Consejo de Administración del Puerto hasta el día 20 de Junio de 1912, á las 3 p. m., fecha y hora en que se les

dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 20 de 1912. — *La Oficina.*
1824-v.ab.2.

Caja de Pensiones Militares

A LOS JEFES Y OFICIALES DE LA LISTA 7 DE SEPTIEMBRE DE 1876

De acuerdo con la resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 5 de Diciembre de 1911, se hace saber á todos los jefes y oficiales de la "Lista 7 de Septiembre", que hayan revistado como empleados civiles desde Agosto de 1906 hasta Febrero de 1911, que deben declarar por escrito y dentro de *sesenta días* á la Caja de Pensiones Militares, calle Soriano número 196, cuáles han sido los empleos civiles que han desempeñado durante aquel período de tiempo y las fechas de sus respectivos nombramientos, así como también si han abonado reintegros de montepío civil por años anteriores.

Esta manifestación ha sido ordenada con el objeto de poder formar las liquidaciones correspondientes, para que la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles proceda á efectuar las entregas que dispone el artículo 34 de la ley de 24 de Febrero de 1911.—Montevideo, Febrero 7 de 1912.—*La Secretaría.* 1583-v.ab.8.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Llamado á licitación

Convócase á licitación pública para la construcción de macadam en la calle Constancia, del Barrio Industrial (Maroñas), con sujeción á los planos y pliego de condiciones que están en Secretaría todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m., á consulta de los interesados.

Las propuestas deberán ser presentadas personalmente por los interesados en el sellado correspondiente el día 8 de Abril próximo, á las 4 p. m.—Montevideo, Marzo 23 de 1912. — *La Dirección.*
1859-v.ab.8.

2.o llamado á licitación

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción del adoquinado en la zona comprendida por la Rambla y calles Constituyente, Ellauri, Avenida Brasil y Libertad y el arroyo de Los Pocitos, siendo incluída además en esa zona la prolongación de la calle Constituyente, á excepción de la vía, entre-vía y 0 m. 50 centímetros á cada costado exterior de los rieles, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría todos los días hábiles, de 12 m. á 5 p. m. á consulta de los interesados.

Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados en el sellado correspondiente, el día 30 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Marzo 9 de 1912.—*La Dirección.*

Se avisa á los interesados que en razón de haberse aclarado algunos conceptos del pliego de condiciones para el adoquinamiento de la zona de "Los Pocitos", la licitación pública ha sido transferida para el día 30 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Marzo 16 de 1912.—*La Dirección.*
1761-v.mar.30.

ADMINISTRACION GENERAL DE MERCADOS

A los dueños de carnicerías

De acuerdo con lo resuelto por la Honorable Junta Económico-Administrativa y mandado cumplir por la Intendencia, se hace saber á los dueños de carnicerías de la Capital que tienen garantía depositada de "diez pesos", que deben reforzarla con "cinco pesos" más, á cuyo efecto se les concede un plazo de un mes, á contar desde esta fecha, para presentarse á esta Administración á consignar ese refuerzo de garantía. — Montevideo, Marzo 21 de 1912. — *Alfredo Nebel Ellauri,* Administrador General. 1833-v.ab.2.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Miguel y Juan Carlos Giuria se han presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Roque Dallorto, Rufina Oreiro de Caruso y los de José Abelardo Caffa, que se encuentran depositados en el sepulcro número 1740 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de Miguel, Juan Carlos, Adela y Carlos Zacarías Giuria, Clara G. de Ravera, María G. de González y de Carmen G. de Viana.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 13 de 1912. — *La Administración.*
1822-v.jn.20.

Rosa Medori de Seguí se ha presentado á esta oficina, solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Delma Rapp, Juan Obertillo, Elida M. Boragno, Elisa Belistre, Vicente Belistre, una párvula, Juan Viapiana, Francisco Galarraga y los de Rosa Angelucci de Feliciani, que se encuentran depositados en el sepulcro número 72 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de la prenombrada señora. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 13 de 1912.—*La Administración.* 1884-v.jun.15.

Habiendo solicitado don José María Martínez que se escriture á nombre de los señores José María, José Miguel, Eduardo, Clemente, Carlos y Dolores Martínez, el nicho número 993 del primer cuerpo del Cementerio Central, y adquirido el indicado nicho por don Mariano Sierra, se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos al referido nicho, deduzcan las acciones correspondientes ante esta oficina, dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el título solicitado.—Montevideo, Marzo 5 de 1912.—*La Administración.*
1747-v.jn.8.

Don Luis Giuducci se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Manuel Focal, Manuel Cabana, José Roca y Vidal, un adulto sin chapa y dos párvulos confundidos que se encuentran depositados en el nicho número 790 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está á nombre del prenombrado señor. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Febrero 2 de 1912.—*La Administración.*
1520-v.may.6.

Don José Serrato se ha presentado á esta Oficina, solicitando extraer con destino al Osario los restos de José Decamelli, Carmen Alvarez, Rosa Péndola, Lindolfo Miranda y Juan Francisco Duhart, que se encuentran depositados en el nicho del 2.o cuerpo número 488 del Cementerio Central que está á nombre de Juana Camy de Bergerón y Domingo y José Serrato. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Enero 19 de 1912.—*La Administración.* 1433-v.ab.24.

Los señores Ignacio y Bernardo Aroztegui se han presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Antonio Freitas y seis restos de adultos confundidos, que se encuentran depositados en el nicho número 132 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de los solicitantes.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Enero 5 de 1912.—*La Administración.*
1360-v.ab.12.

Intendencia Municipal de Colonia

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por segunda vez para la confección de los boletos destinados para la percepción de los distintos impuestos municipales, durante el ejercicio de 1912-1913, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en esta Oficina todos los días hábiles.

Las propuestas en el sellado correspondiente se presentarán en la Secretaría de la Intendencia personalmente por los interesados ó quien los represente, el día 1.o de Abril entrante, á las 3 p. m., fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados.

Cada proponente acompañará como garantía de su propuesta el diez por ciento del importe de su oferta, y se resolverá con el número de licitadores que se presenten.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa ó rechazarlas todas.—Colonia, Marzo 22 de 1912.—P. A.: *Andrés Torres,* Secretario.
1863-v.ab.1.

Intendencia Municipal de Flores

LLAMADO A LICITACION

Llámase á porpuestas para la construcción de 500 metros de cordón de piedra labrada, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en la Secretaría de la Intendencia á disposición de los interesados en las horas hábiles.

Las propuestas en el sellado correspondiente, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 30 del corriente á las 4 p. m., reservándose la superioridad el derecho de aceptar la más ventajosa ó rechazarlas todas si lo estima conveniente.—Trinidad, Marzo 18 de 1912.—*Juan Puig,* Secretario. 1818-v.zm.30.

Intendencia Municipal de Salto

AVISO

Por disposición del señor Intendente interino del departamento, don Manuel C. Jacottet, en el expediente sobre proyecto de un camino de la Estación Santa Ana por la Cuchilla de Belén de Este á Oeste, empalmando en el camino vecinal de la Isleta; de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil y á los efectos del artículo 691 del Código Rural, se emplaza á los señores doctor J. Pardo Santallana y herederos de la sucesión de don Valentín Quiñones, para que dentro del término de *noventa días,* contados desde esta fecha, comparezcan ante esta Intendencia, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salto, Febrero 6 de 1912.—*Perfecto López Campaña,* Secretario.
1544-v.my.12.

Intendencia Municipal de Soriano

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de veinte días para la ejecución de las obras á hacerse para el abastecimiento de agua de riego en la ciudad de Mercedes, de acuerdo con lo establecido en la memoria descriptiva, pliego de condiciones y demás antecedentes formulados por la Inspección Técnica Regional y que se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles de 9 á 11 y 1|2 a. m. y de 2 á 4 y 1|2 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado y se recibirán hasta el día 8 de Abril próximo á las 10 de la mañana, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, previniéndose que la Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses municipales. — Mercedes, Marzo 19 de 1912.—*A. González Viera,* Secretario. 1839-v.ab.8.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MASSILLON SABOIA DE ALBURQUERQUE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad brasileño, nacido en Sobral, Estado de Ceará, domiciliado en la calle Juncal número 135, y doña JUDITH CORREA GIUDICE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juncal número 135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.
1867-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CARLOS VALENCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle 18 de Julio número 202, y doña EMMA AGUSTINA PITTAMIGLIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 208.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.
1868-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON WANDRESIGILO AGUIAR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 109, y doña AIDA FELICIANA BISSO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 257a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.
1860-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRIGIDO ELIAS RIVERO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Chamamé (Departamento de Minas), domiciliado en la calle Andes número 145, y doña ROSA BUENAVENTURA DE LORENZO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Olimar Chico (Departamento de Minas), domiciliada en la calle Andes número 145.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.
1837-v.mzo.30.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAPONI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras número 246, y doña PETRONA VERNAZZA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 23a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil.

1885-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PLATAS, de 39 años de edad, de estado viudo de doña Secundina Vázquez, de profesión empleado, de nacionalidad española, nacido en Santa María, provincia de Coruña, domiciliado en la calle Zabala 41, y doña CARMEN VAZQUEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la ciudad de Lugo, domiciliada en la calle Zabala número 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

1869-v.ab.8.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 y 10 la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SERIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Aieta, Cosenza (Italia), el 15 de Abril de 1882, domiciliado en la calle Buenos Aires número 49, y doña MARIA ANTONIA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad cubana, nacida en La Habana, (Cuba), el 5 de Diciembre de 1888, domiciliada en la calle Andes número 280.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1838-v.mz.30.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR LAFIORA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Valles número 20, y doña ROMA CAMPISTROUS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valles número 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1856-v.ab.2.

5.a Sección del Departamento d Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1912, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO DIAZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chaffeur, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Soriano número 242, y doña ROSA DESTACIO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 242.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

1861-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CATARINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 270, y doña MARTINA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

1862-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LIBERATO MARTINELLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 357, y doña FELICITA MARGARITA VIDAL, de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

1863-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO PASTURA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Cuareim número 268, y doña JUANA GIANGARELLI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 336.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

1839-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANALIO CORREA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad brasilero, nacido en Río Grande, domiciliado en la calle 18 de Julio número 781, y doña SOFIA CARRERAS PITTALUGA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 307.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

1840-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO INFANZON, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Canelones número 232, y doña DRUSIANA TERESA CATENACCIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 232.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

1841-v.mz.30.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO AINCUBERRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad francés, nacido en Francia, domiciliado en la calle Paysandú número 269, y doña AMELIA DIRON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 269.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1866-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CASAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Williman número 29, y doña MATILDE RODRIGUEZ DIEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 375.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1870-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL PEREZ SANCHEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad del Salto, domiciliado en la calle Agraciada número 858, y doña OFELIA CARMEN BARABINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi número 166.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1842-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN ZABALÚA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 157, y doña MARIA JOSEFA OLIVER, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1843-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ALBERTO TERRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 577, y doña MARGARITA ROSA MAZA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Uruguay número 345.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1844-v.mz.30.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUMILINO MAUTONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano (Mercedes), domiciliado en la calle Durazno número 361, y doña MARGARITA MARIA TROMBINI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Magallanes número 288.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1871-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO DESOIN, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad francés, nacido en Marsella, domiciliado en la calle Vázquez número 104, y doña MARIA JUANA BOUHORT, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Burdeos, domiciliada en la calle Vázquez número 104.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1872-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO NAVARRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Soriano número 375, y doña DAMIANA ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 375.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1873-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saebr: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE D'ANGELO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 431, y doña MARIA ANGELICA BARRIOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 431.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Jose M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1874-v.ab.8.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO LUQUETTI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domicilado en la calle Guatemala número 33, y doña FRANCISCA BERNABEA GOMEZ, de 21 años de edad, de estado sóltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 104.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

1864-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE DIVENUTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 457, y doña ANGELA NATALIA PALOMBO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Yaguarón número 66a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

1845-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS EUGENIO CONTATORE, de 2[illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 142, y doña FRANCISCA TRÓCCOLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

1846-v.mz.30.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 20 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDO SAIZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Allo, domiciliado en Melilla, y doña ROSA PASTORINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raíz,* Oficial del Estado Civil.

1875-v.ab.8.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO UHALDE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 255, y doña MANUELA BANAHUN, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joanicó número 180.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

1851-v.ab.1.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 14 del mes de Marzo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMUALDO ROSADO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala, domiciliado en Maroñas, y doña VICTORINA RIVERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.

1852-v.ab.1.

En Maroñas, y el día 14 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TASENDE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA SANCHES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.

1853-v.ab.1.

En Maroñas, y el día 18 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO VIGLIGLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña JUANA FIGLIAMONTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.

1854-v.ab.1.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL REGGIARDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isidoro De María número 191, y doña ANGELA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Fructuoso número 73.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

1876-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CIOCCA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Pavia, domiciliado en el Barrio Jacinto Vera, y doña ANTONIA BARRETO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

1877-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1912, á las 2 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE DODERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reducto s|n., y doña IRENE QUINTERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Quaviyú número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

1857-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CABRERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión cochero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vilardebó s|n., y doña JOSEFA ACUÑA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 200.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

1858-v.ab.2.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 26 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANDALIO HERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas, domiciliado en la calle España s|n., y doña HERMINIA ARRIVILLAGA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Francia número 110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.

1878-v.ab.8.

En la villa del Cerro, y el día 21 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANTELO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle República Argentina número 13, y doña JOSEFA FRAGA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Francia s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.

1855-v.ab.1.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO SAPORITI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Jardín Público número 11, y doña ISABEL BATTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Junta número 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo de-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
1879-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PACIFICO RICARDO MONTALDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Capurro número 91, y doña CARMEN FORMENTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nubel número 71.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
1880-v.ab.8.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS LEONCIO MELGAR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Municipio número 86, y doña MANUELA HONORATA AREVALO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1887-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL POMBO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle San Martín número 12, y doña MARIA FERRIN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Lavalleja número 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1866-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DOMINGO CONTE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 454, y doña MARIA FILOMENA VALLEJO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domicilaida en la calle Joaquín Requena número 59.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1865-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILLIAM THOMAS COOLICAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad inglés, nacido en la ciudad de Limerik (Irlanda), domiciliado en la calle Carmen número 81, y doña EMMA SANGUINETI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen número 81.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1847-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANTOS TRAVERSONI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carapé número 153, y doña EMILIA AMANDA NUÑEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Brandzen número 85.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1848-v.mz.30.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 23 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GIANELLI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña HERMINIA FRANCISCA ODERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalia,* Oficial del Estado Civil.
1881-v.ab.8.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARTINEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Pereyra número 86a, y doña MARIA MARIANI, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pereyra número 86a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
1882-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO DOMINGUEZ, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Logroño, domiciliado en la calle Rivera número 315, y doña MARGARITA ASTE, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 315.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
1883-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en San Martín, domiciliado en la calle Julio César s|n, y doña MARIA GRECO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José P. Varela s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
1884-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE UNIBASO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 30, y doña MARIA LUISA PIRES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Lisboa número 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
1849-v.mz.30.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GILARDI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 89, y doña ANGELA NOVATTI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 89.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
1850-v.mz.30.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BILBAO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en La Victoria, y doña DOMINGA GONZALEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
1888-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DIAZ (hijo), de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña MARIA ASPESSI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fomento número 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
1859-v.ab.2.

JUDICIALES

Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA BUCERO DE DEL PINO, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Marzo 11 de 1912.—*Eloy G. Perera,* Actuario. 1770-v.ab.11.

Juzgado L. Departamental de Artigas

EMPLAZAMIENTO—Por mandato del señor Juez Letrado de Artigas, doctor don Atilio C. Brignoli, se cita, llama y emplaza á don BRUNO DE LOS SANTOS para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Juana Benítez y José de los Santos, Isabel, Juliana y Leoncia de los Santos, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. —San Eugenio, Febrero 16 de 1912.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público. 1880-v.ab.15.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOAQUIN CRISTINO, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Marzo 4 de 1912.—*Pilades S. Ballestrino,* Escribano Público. 1751-v.my.10.

Juzgado L. Departamental de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se hace saber al público que en los autos de concurso de los señores Juan Cassatti y Juan Lercari, se ha presentado el señor Juan Cassatti solicitando su rehabilitación comercial, amparándose en lo dispuesto por el artículo 1747 del Código de Comercio.—Colonia, Marzo 16 de 1912.—*Ramón Barbot,* Escribano Público.
1873-v.ab.27.

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á don DAVID ANGUS, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días á estar á derecho en el expediente caratulado "Juan Coles y David Angus contra Valdemar Brummer, disolución de sociedad y división de condominio", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Febrero 16 de 1912.—*Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.

1700-v.jn.3.

Juzgado L. Departamental de San José

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á los herederos y sucesores de los cónyuges DOMINGO RIOS y LUCIA RIOS DE RIOS y á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la chacra número 9 y sobrantes sobre el arroyo "La Pachina", para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Marzo 7 de 1912. —*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario.

1877-v.jun.15.

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que en los autos seguidos por doña Baldomera Cabrera de Durán por rectificación de partida, se ha dictado la siguiente resolución: "San José, Diciembre 2 de 1911.—Vistos: Este juicio seguido por doña Baldomera Cabrera de Durán sobre rectificación de la partida parroquial de f. 1. Resultando: Que la actora manifiesta que la partida de la referencia que lleva fecha 7 de Marzo de 1858 y corresponde á la Vice Parroquia de San Juan Bautista (Santa Lucía, Departamento de Canelones), está equivocada en cuanto hace constar que á la niña bautizada se le puso el nombre de María Crecencia, pues esa partida constata su nacimiento, y su verdadero nombre es el de Baldomera, el mismo que ha usado siempre en todos sus actos y contratos y con el que ha sido conocida y tratada por sus relaciones y su familia; Que pide, en consecuencia, la rectificación de dicha partida en esa parte ofreciendo la prueba del caso. Que recibida con citación fiscal la información recibida, los respetables vecinos don José B. Vera y don Bernardo Espina Suñeybar, corroboran sin discrepancia alguna las afirmaciones de la actora manifestando que ello le consta por el conocimiento que tuvieron de los padres de la peticionaria y de su familia desde hace muchos años, más de cuarenta, según el último testigo; Que hechas las publicaciones prevenidas por la ley y comprobadas por el certificado de fs. 6 vta. y por los impresos de fs. 10 y 11, no se ha presentado interesado alguno á contradecir los fundamentos de la acción de rectificación instaurada; y Considerando: Que las circunstancias relacionadas apreciadas en conjunto, constituyen plena prueba en el sentido de dejar constatado que el verdadero nombre de la peticionaria ha sido siempre el de Baldomera y que sólo por error puede figurar en su partida bautismal con los nombres de María Crecencia. Considerando: Lo dispuesto por el artículo 73, inciso 2.o del Decreto-ley de 11 de Febrero de 1879, lo establecido por la ley de 9 de Julio de 1888 y lo dictaminado por el señor Agente Fiscal en su precedente vista. Por tales fundamentos, fallo: Mandando que se rectifique la partida parroquial á que se refiere el primer Resultando de esta resolución, poniéndose en ella el nombre de Baldomera en lugar de María Crecencia. Publíquese esta resolución en dos diarios de la Capital, transcríbase á la Dirección General de Registro del Estado Civil, y cumplido lo dispuesto, previa tasación y pago de acrecidas archívense los autos, dándose los testimonios que se pidieran.—*N. del Castillo.*" Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación.—San José, Diciembre 5 de 1911.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario.

1712-v.ab.5.

Juzgado L. Departamental de 1er. turno de Salto

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita y emplaza á don SOTERIO PIEGAS, para que dentro del término de 30 días comparezca ante este Juzgado por sí ó por apoderado, á deducir los derechos que le correspondan en la sucesión de doña María Isabel S. de Piegas, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.—Salto, Marzo 8 de 1912.—*Constantino Piacenza*, Actuario.

1889-v.ab.15.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de don Enrique Moratorio, se cita y emplaza á don RAMON ABASCAL, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á deducir los derechos de que se creyere asistido en el juicio que le ha entablado el nombrado don Enrique Moratorio por reivindicación, emplazándosele á la vez para que comparezca al juicio conciliatorio, de acuerdo con el artículo 288 del Código de Procedimiento Civil. A los efectos de derecho se hace la presente publicación.—Salto, Marzo 5 de 1912.—*Constantino Piacenza*, Escribano Actuario.

1734-v.jn.7.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender á favor del señor Santiago Vizcay la casa de comercio que poseemos en esta ciudad, calle 25 de Agosto números 95 á 99 inclusive, denominada "Hotel y Bar Español" y anexo de la misma calle número 66. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten en el local indicado dentro del término de 30 días, con los justificativos de sus créditos, á fin de serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 28 de 1912.—*Carvalho, García y Compañía.*

1869-v.ab.24.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público en general y al comercio en particular, que por escritura de fecha 23 del corriente, autorizada por el escribano Luis Q. Cardoso, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Brasó y Cía., quedando el activo y pasivo á cargo de la nueva sociedad que girará bajo la misma razón social, constituída por los señores don Juan Ricardo Brasó y don Juan Antonio Paganini, con la misma fecha y autorizada por el propio escribano Cardoso. En consecuencia se cita á los acreedores de la disuelta sociedad para que se presenten dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha, á la calle 25 de Agosto número 71, para percibir el importe de sus créditos. Estas publicaciones se hacen á los efectos legales.—Montevideo, Marzo 27 de 1912.—*Brasó y Compañía.*

1868-v.ab.24.

Al comercio

Hacemos saber que se ha prometido en venta la panadería denominada "Londres", sita en la calle Arenal Grande número 288, propiedad del firmante José Suárez, siendo compradores los señores Fernández y Castro, que también firman. En su consecuencia los que se consideren acreedores de dicha casa de comercio deben presentarse dentro de 30 días bajo el apercibimiento de la ley.—Montevideo, Marzo 27 de 1912.—*José Suárez.—Benito Fernández. Aquilino Castro.*

1870-v.ab.27.

Venta de despacho de bebidas y billar

Participo al comercio y al público en general, que he vendido al señor Ambrosio Pozzolo y Cía. las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas y billar tenía establecida en esta ciudad, en la Avenida Garibaldi número 163. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 26 de 1912. — *Antonio Delbene.*

1867-v.ab.27.

Almacén vendido

Participo al comercio y al público que he contratado vender á don Alejandro Spagola las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Industria número 35, esquina Fray Bentos (Unión), de esta ciudad. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 26 de 1912. — *Eugenio H. Sentouré.*

1857-v.ab.20.

Venta de negocio

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender á don Jesús Graña las existencias del "Bar de la Prensa", de nuestra propiedad, sito en la calle Mercedes número 16. Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio deben ocurrir á la misma casa dentro de los treinta días de la fecha de esta publicación.—Montevideo, Marzo 25 de 1912.—*José Márquez y Compañía.*

1866-v.ab.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Benito Peón y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Hocquart número 125, esquina Arenal Grande, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 25 de 1912.—*Miguel F. Perdigón.*

1865-v.ab.23.

Al comercio y al público

Participo que he vendido al señor Manuel Mosteiro las existencias de mi casa de comercio en el ramo de librería y papelería, que tenía establecida en la Avenida General Flores número 145. —Montevideo, Marzo 25 de 1912. — *José Fulquet.*

1860-v.ab.20.

Venta de panadería

Hago saber al público que con esta fecha me he comprometido vender á don Manuel González Pérez el negocio de panadería que tengo establecido en esta ciudad, calle Angel Floro Costa número 52, con la denominación de "Fin de Siglo".—Montevideo, Marzo 23 de 1912.—*Juan Molinari.*

1864-v.ab.23.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Vibanco hermanos las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colonia número 254, esquina Yi, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 23 de 1912.—*Eduardo García.*

1851-v.ab.20.

Venta de salón de lustrar calzado

Pongo en conocimiento del público y del comercio que con esta fecha he vendido á don Luis Peraccini mi salón de lustrar calzado, situado en la calle 25 de Agosto número 140. A los efectos de la ley de 1904 hago esta publicación, debiendo concurrir los que se consideren con derecho al mismo local con los recaudos correspondientes dentro del plazo legal. — Montevideo, Marzo 23 de 1912. — *Luis Bormioli.*

1856-v.ab.20.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que por escritura pasada hoy ante el escribano don José E. Alonso, he prometido vender á los señores José Ohiovenda y Antonio Becoña, el restaurant de mi propiedad establecido en la calle Ciudadela números 202 y 204, de esta ciudad, denominado "Restaurant Balear". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo á todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten en el término de treinta días en la casa antes indicada, bajo apercibimiento de lo que determina la indicada ley. — Montevideo, Marzo 22 de 1912. —*Santiago Oliveri.*

1861-v.ab.20.

Venta de reparto de leche

Participo al comercio y al público en general que he vendido el reparto de leche de mi propiedad inscripto en la Oficina Municipal de Análisis con el número 127, á los señores Ildefonso Mujica y Félix Ayestarán. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. —Montevideo, Marzo 22 de 1912.—*José Ochat.*

1838-v.ab.18.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á don Tomás Rullan la carnicería de mi propiedad ubicada en esta ciudad, Avenida General Flores número 343. Los que tengan cuentas á cobrar deben presentarlas á la calle Reducto número 247. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 21 de 1911.—*Félix Insausti.*

1841-v.ab.18.

Al comercio

Hacemos saber que hemos contratado vender á don Antonio Colom la panadería denominada de "San Juan", ubicada en esta ciudad, calle Canelones número 158. En tal virtud los que se consideren acreedores de dicha casa de comercio deberán presentarse con los justificativos del caso dentro de treinta días bajo el apercibimiento legal.—Montevideo, Marzo 21 de 1912.—*Colom y Llado.*

1840-v.ab.18.

Disolución de sociedad

Se avisa al público y al comercio que desde el día 31 del actual y de común acuerdo queda disuelta la sociedad que en esta plaza gira bajo la razón social de Aphesteguy y Cía. en el ramo de almacén de comestibles, bebidas y carnicería, sito en el paraje denominado "El Manga", de este departamento, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Francisco Cagnone. — Montevideo, Marzo 21 de 1912. — *Domingo Aphesteguy y Cía.*

1834-v.ab.22.

Venta de café y billar

Al público y al comercio, hago saber que he resuelto vender á los señores E. Martínez y Hnos. mi casa de comercio en el ramo de café y billar establecida en la calle 18 de Julio número 801, para el caso de que quien se crea acreedor se presente en el plazo que marca la ley dentro de 30 días de esta publicación. — Montevideo Marzo 21 de 1912. — *Cancio López.*

1835-v.ab.17.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo y ante el escribano don Osvaldo Acosta por escritura del 16 del corriente, hemos disuelto la sociedad que teníamos formada en los ramos de confecciones, blanco y lencería, establecida en la calle 18 de Julio número 237, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Marcelo Cavalli. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 21 de 1912. — *José Aliverti.* — *Marcelo Cavalli.* 1837-v.ab.22.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Bergara, quedó totalmente disuelta la sociedad que teníamos constituída en esta plaza bajo la firma Surraco y Fabbiani, quedando todo el activo para el socio señor Surraco, el cual tomó á su exclusivo cargo el pago del pasivo de dicha sociedad.—Montevideo, Marzo 20 de 1912.—*Juan R. Fabbiani.—Ricardo A. Surraco.* 1872-v.ab.24.

Almacén vendido

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Manuel Olaizola el almacén y despacho de bebidas de mi propiedad situado en el pueblo "Patulé", inmediaciones del saladero "La Caballada" de este departamento. A los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación á fin de que mis acreedores presenten dentro del término legal sus créditos.—Salto, Marzo 20 de 1912. —*Octaviano Prado Costa.* 1850-v.ab.20.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se previene al público y al comercio que de común y amigable acuerdo se ha disuelto la firma social J. Montecoral y Compañía, de esta ciudad, Avenida General Flores números 161 y 161a, en el ramo de café y confitería, quedando todas las existencias y el pasivo á cargo del socio Isaías B. Fernández y las cuentas á cobrar á cargo del socio Juan Montecoral Zipitría. — Montevideo, Marzo 20 de 1912. — *Juan Montecoral Zipitría.* — *Isaías B. Fernández.* 1836-v.ab.17.

Venta de casa de comercio

Al comercio y al público participo que por escritura que autorizó el escribano don Pedro Hegoburu con fecha 2 del corriente mes, compré á los señores Ladislao Silvera y Antonio Trelles todas las existencias y enseres de la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería y barraca tenía establecida en el pueblo de Vergara (Departamento de Treinta y Tres), y que giraba bajo la razón social de Silvera y Trelles. De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se designa la casa de comercio citada para que se presenten los que se crean acreedores de los enagenantes dentro del término de 30 días so pena de la sanción legal.—Vergara, Marzo 20 de 1912.—*Justino B. Silvera.* 1832-v.ab.20.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he resuelto vender mi casa de comercio establecida en el ramo de fábrica de masas en la calle Soriano 247 á don Antonio Marquese. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Marzo 20 de 1912.—*Juan Subios.* 1830-v.ab.16.

Venta de comercio

Hacemos saber al público que hemos contratado vender nuestro establecimiento industrial de fábrica de cajas y estuches denominada "La Uruguaya", situado en la calle Bartolomé Mitre número 253, á don Francisco de la Fuente, á efecto de que los acreedores concurran á este establecimiento para el arreglo de sus créditos. — Montevideo, Marzo 20 de 1912. — *Frattini y Cía.* 1831-v.ab.16.

Disolución de sociedad

Al comercio participamos que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre Urraburu y Cía., con la casa de negocio de almacén de comestibles y bebidas, sita en la calle Durazno esquina Ejido, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Angel Urraburu. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todo el que se considere acreedor de la extinguida firma para que se presente en el término de 30 días, á cualquier hora del día, con los justificativos de sus créditos que les serán satisfechos. — Montevideo, Marzo 20 de 1912. — *Angel Urraburu.* — *Antonio Cotelo.* — *Manuel Eiras.* 1826-v.ab.16.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

Llamamientos á concurso

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE — Grado y numero	ESCUELAS A PROVEERSE — Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
1.º	4 Aytí's de 3er. grado en las Escuelas 3r. grado 1 y 2		M.	31 de Octubre de 1912
1.º	10 Ayudantías de 3er. grado		M.	31 de Marzo de 1912
1.º	2.o grado 25....	Paso Molino	V.	30 de Junio de 1912
1.º	2.o grado 29....	Barrio "La Paz"	M.	30 de Abril de 1912
		CANELONES		
2.º	Rural núm. 43...	La Pedrera	M.	30 de Junio de 1912
2.º	2.o grado núm. 17.	San Ramón	V. y M.	30 de Junio de 1912
		FLORIDA		
2.º	Rural núm. 10..	Molles de Timote	M.	31 de Diciembre 1912
2.º	Rural núm. 15..	Escobilla	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 25..	Villa Vieja	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26..	Estación Reboledo	M.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 36..	Zanja del Medio	M.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 20..	Illescas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 16..	Polanco del Yi	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 11..	Estación Goñi	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 2.	Ciudad	V.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 6..	25 de Agosto	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 21..	Estación Nico Pérez	M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 37..	Talita	M.	31 de Diciembre 1912
		DURAZNO		
1.º	Rural núm. 27...	Villasboas	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 17..	Las Conchas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23..	Antonio Herrera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29..	Rolón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 11....	Los Tapes	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 26...	Batoví	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 15....	Maestro Campo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 8....	Santa Bernardina	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 32..	Blanquillo	M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 10...	Maestre Campo	M.	31 de Marzo de 1912
		SAN JOSE		
1.º	Rural núm. 18...	Estación Capurro	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 9 ..	Tala de Carreta Quemada	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23....	Coronilla	M.	31 de Diciembre 1912
1.º	Rural núm. 17..	Colonia Supervielle	M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 13...	Barra de Jesús María	M.	31 de Dicembre 1912
		FLORES		
2.º	Rural núm. 15..	Arenal	M.	31 de Diciembre 1912
2.º	Rural núm. 16..	Sandú	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 1..	Trinidad	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 3....	Chacras de Borghi	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 17.	Villasboas	V. y M.	31 de Julio de 1912
		MINAS		
1.º	Rural núm. 2	Puntas de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 10..	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23..	Barra de Gaetán	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 5...	Gaetán	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 6...	Barriga Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 22..	Sauce de Olimar	M.	1.o de Julio de 1912
2.º	Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 14....	Polanco	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 16....	Solís	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 17....	Estación Solís	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 18....	Soldado	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 21....	Lorenzita	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 22....	Sauce de Olimar Chico	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	1er. grado núm. 1.	Ciudad	M.	31 de Marzo de 1912
1.º	1er. grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 8....	Perdido	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 4...	Paso de la Calera	M.	31 de Marzo de 1912
		MALDONADO		
2.º	Rural núm. 2...	Ceibos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18..	Alferez	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 17...	José Ignacio Arriba	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 6..	Pan de Azúcar	M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 22..	La Coronilla	M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 1....	Laguna del Diario	V. y M.	30 de Junio de 1912
		ROCHA		
2.º	Rural núm. 16...	Puntas de don Carlos	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 12..	Ceibo	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 10..	San Miguel (18 de Julio)	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 13...	Garzón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18..	Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20..	Maturrango	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26..	Ojos de Agua	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 19..	Valizas	M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 23..	Paso de San Luis	M.	31 de Julio de 1912
1.º	Rural núm. 34...	Abra del Alférez	M.	31 de Julio de 1912
		TREINTA Y TRES		
1.º	Rural núm. 45..	Puntas de Yerbalito	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 35..	Olimar Chico	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 36..	Balijas	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 37..	Arrayanes	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 41..	La Coronilla	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 42..	Avestruz Chico	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 44..	Ñoque de Olimar Chico	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 39..	Olimar	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 7....	Pajas Altas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9....	Cuchilla de Dionisio	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado 17....	Vergara	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20...	Cañada de las Piedras	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23..	Laureles	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	[illegible]	V. y M.	31 de Diciembre 1911

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS A PROVEERSE — Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.°	Rural núm. 27..	Higuerones	V. y M.	31 de Marzo de 1912
2.°	Rural núm. 29..	Olimar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 18..	Averías	V. y M.	31 de Marzo de 1912
2.°	Rural núm. 30...	Sauce del Yerbal	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.°	2.o grado núm. 13	Vergara	V.	31 de Diciembre 1912
1.°	Rural núm. 16...	Sarandí	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 8....	Cebollatí	V. c. y M.	31 de Julio de 1912
1.°	2.o grado núm. 2	Treinta y Tres	M.	31 de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 3...	Isla de Patrulla	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912
2.°	2.o grado 1.....	Treinta y Tres	V.	15 de Febrero de 1912
1.°	Rural núm. 45..	Puntas del Yerbalito	V. c. y M.	31 de Diciembre 1912
		CERRO LARGO		
2.°	Rural núm. 23..	Cuchilla del Carmen	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 39..	Sauce	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 1......	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 5...	Rincón de Suárez	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 6...	Puntas del Quebracho	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 3	Artigas	V.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 38...	Minuano	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 41..	Cañada de los Burros	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 46..	Bañado de Medina	V. y M.	30 de Junio de 1912
		TACUAREMBO		
2.°	2.o grado núm. 4	San Gregorio	V.	31 de Marzo de 1912
2.°	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 18..	Aldea	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Sauce Solo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 30..	Costas de Achar	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 3...	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 31..	Batoví	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 1...	Las Chacras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 25..	Cerro de Pereira	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 19...	Estación Pampa	V. c. y M.	31 de Diciembre 1912
		RIVERA		
2.°	Rural núm. 11..	Yaguarí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 23..	Hospital	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Vichadero	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Paso del Horno	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 18...	Carpintería	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 25..	Masoller	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 29...	Paso de Gayré	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 12..	Extramuros	V. y M.	31 de Enero de 1912
2.°	1er. grado núm. 21	Rivera	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 27...	Suburbios de Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 38...	Ataque	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural 2.o grado 4.	Corrales	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural 2° grado 4	Corrales	M.	31 de Diciembre 1911
		ARTIGAS		
2.°	Rural núm. 8...	Ejido de San Eugenio	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 17..	Zanja Yacot	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Estación Cuaró	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 1...	Paso Campamento	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 2...	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 9...	Ricardiño	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 19..	Itacumbú	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Parada Francia	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 6...	Yacaré	V. y M.	31 de Enero de 1912
1.°	Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 25..	Franquía	M.	31 de Marzo de 1912
		SALTO		
1.°	Rural núm. 7...	Sauce Chico	V.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 8...	Chacras de Constitución	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 15...	Vera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 13...	Mataojito	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 12.	Belén	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 2....	Mataojo Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 13.	Belén	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 12...	Sarandí Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 9.	Ciudad del Salto	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 16..	Sopas	M.	31 de Enero de 1912
		PAYSANDU		
1.°	Rural núm. 32...	Parada Rivas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 19..	Estación Porvenir	M.	31 de Enero de 1912
1.°	Rural núm. 23..	Quebracho	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 30..	Soto	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 28..	Cerro Porteño	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 24..	Sacra	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 31	Celestino	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
2.°	Rural núm. 32 .	Parada Rivas	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
2.°	Rural núm. 35 .	Puntas de Corrales	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
2.°	Rural núm. 36	Puntas de Arañjo	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
2.°	Rural núm. 38 .	Guarapirú	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
2.°	Rural núm. 36..	Puntas de Araujo	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.°	1er. grado núm. 8.	Ciudad de Paysandú	M.	30 de Junio de 1912
		SORIANO		
2.°	Rural núm. 22..	Monzón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 35..	Cardona	V. y M.	30 de Junio de 1912
1.°	Rural núm. 36..	Maulas	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912

(Sigue en la página 1106).

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que don Marcelino Gil se ha hecho cargo del activo y pasivo del almacén situado en la Plaza Artigas número 1, de manera que el socio Coll, que sale, nunca usó la firma de la sociedad Gil y Coll, y así lo hace saber al comercio y al público para que dentro de treinta días comparezcan en este almacén cualquiera que tuviera derecho sobre el mismo; pasado dicho término pagará el señor Marcelino Gil al señor Francisco Coll lo convenido según escritura pública. — Montevideo, Marzo 19 de 1912.—*Marcelino Gil.*

1855-v.ab.20.

Venta de casa de comercio

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano señor Juan T. Mengotti, he prometido en venta á doña Santina M. de Rébora las existencias de mi casa de comercio que gira en esta plaza, calle Treinta y Tres número 37, en los ramos de modistería y confecciones. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 19 de 1912. — *Francisco Casal* (hijo).

1823-v.ab.20.

Al público y al comercio

El que suscribe avisa que ha vendido á los señores Fernández Ramos y Rivera el negocio que en el ramo de panadería tengo establecido en esta ciudad, denominado "Panadería del Pueblo", sito en la calle Isla de Flores número 383. De acuerdo con la ley hago estas publicaciones.— Montevideo, Marzo 19 de 1912.—*Ramón Fernández.*

1821-v.ab.15.

Disolución de sociedad

Hago saber al público que con esta fecha he firmado compromiso de venta á favor del señor Norberto González sobre mis derechos á la concesión para la explotación del servicio telefónico en Colonia, otorgada por la Honorable Junta Económico-Administrativa del mismo departamento, y de mi parte en las instalaciones de la Empresa "Teléfonos de Colonia" que gira con la razón social de Demaría y Juncosa, quedando á cargo de la nueva firma Juncosa y González el activo y pasivo de la anterior sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. —Colonia, Marzo 19 de 1912. — *Américo Demaría.*

1820-v.ab.15.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á don Antonio Tasende el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad, establecido en la calle José L. Terra número 255, esquina Vilardebó, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores de este negocio para que dentro del término de 30 días comparezcan con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Marzo 18 de 1912.—*Pedro Tasende.*

1817-v.ab.15.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de Bernini y Mezzetta, en la calle M. García 72 y San Fructuoso 117. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 citamos á todos nuestros acreedores.—Montevideo, Marzo 18 de 1912.—*Bernini y Mezzetta.* 1816-v.abr.13.

Disolución de sociedad

Se avisa al público y al comercio que con esta fecha y de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Pedro Ferré (hijo) y Cía. en los ramos de bar y billar, sito en la calle José L. Terra número 2, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Pedro Ferré (hijo).—Montevideo, Marzo 16 de 1912.—*P. Ferré (hijo) y Compañía.* 1891-v.ab.11.

Venta de carnicería

Participo al comercio y al público que he vendido al señor Pedro Bogliolo las existencias de la carnicería de mi propiedad sita en la calle Melo número 34, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 16 de 1912.—*Vicente Cambón.*

1895-v.ab.16.

Restaurant vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Hernández y Romero, el restaurant y posada sito en la calle 25 de Agosto número 37, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Marzo 15 de 1912. — *Antonio J. Cozzolino.*

1900-v.ab.11.

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE		Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Grado y número	Localidad y Departamento		
		RIO NEGRO		
1.°	Rural núm. 9...	Sánchez	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 10...	Mataojo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 13...	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	Estación Francia	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 19...	Tres Arboles	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 20...	Llovedoras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26...	Sauce	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 24...	Villa General Borges	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912
		COLONIA		
2.°	Rural núm. 15...	Tres Esquinas	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 16...	Colonia Estrella	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Cerro de las Armas	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 33...	Miguelete	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14...	San Juan	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Colonia Española	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 45..	Minuano	V. y M.	30 de Junio de 1912
1.°	1er. grado 11...	Carmelo	M.	28 de Junio de 1912

NOTAS—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la Dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados.—*El Secretario General.* 1740-perm.625.

Al público

Hago saber que estando para cambiar la firma de mi panadería calle Yaguarón número 289 y en cumplimiento de la ley, se cita á los que se consideren con derechos, para que concurran á la escribanía de Alberto J. Martínez calle Sarandí número 171c con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Marzo 15 de 1912.—*Emilio Fernández.*
1890-v.ab.10.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de José Pérez y Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 105 esquina Convención número 40 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 15 de 1912.—*Juan B. Noceto.*
1887-v.ab.15.

Venta de tienda y mercería

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Manuel Erosa mi casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecida en esta capital, calle Canelones número 305, esquina Ejido. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del plazo que determina la ley.—Montevideo, Marzo 15 de 1912.—*Esteban Massa.* 1883-v.ab.10.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor del señor Angel Acuña el negocio de mi propiedad, sito en la calle Gianello número 14 y 16 de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 15 de 1912. — *Juan Vidal.* 1780-v.ab.9.

Disolución de sociedad

A los efectos que haya lugar hacemos saber al público que por escritura que autorizó el escribano don Santos A. Gómez en la villa de San Fructuoso, capital del Departamento de Tacuarembó, con fecha 8 del corriente mes de Marzo, quedó disuelta la sociedad ganaderil que giraba bajo la firma de Saldías (hijo) y González hermanos, con domicilio en la Estación Piedra Sola, habiéndose constituído con esa misma fecha una nueva sociedad en el ramo de ganadería, con domicilio en el mismo lugar, que la componen don Francisco María González y don Bautista Saldías (hijo), la que girará bajo la firma de Saldías (hijo) y González.—Piedra Sola, Marzo 14 de 1912.—*Saldías (hijo) y González.*
1812-v.ab.13.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público que he vendido al señor P. Dellabasa mi casa de negocio en el ramo de almacén y despacho de bebidas establecida en la calle Cuñapirú 190, esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. Vencido el plazo, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 14 de 1912.—*Miguel Montero.*
1811-v.ab.13.

Venta de panadería

Los que suscriben y que forman la sociedad comercial en el ramo de panadería que gira en esta villa bajo la razón social de Deubaldo y Compañía, comunicamos al público y al comercio en general que proyectamos vender á don Félix Suárez Mederos todos los útiles y enseres con que hasta ahora ha funcionado dicho negocio. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Treinta y Tres, Marzo 14 de 1912.—*Deubaldo y Compañía.* 1886-v.ab.15.

Venta de almacén

Participo al público y al comercio que he vendido al señor Antonio Estable las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Patria esquina Pagola, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 14 de 1912.—*Félix Grilli.* 1882-v.ab.14.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que he vendido mi casa de negocio con todas las existencias, establecida en esta ciudad, calle Aldea número 17, á don Isidoro Goñi. Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos á dicho comercio. Se hace esta publicación á los efectos de derecho.—Montevideo, Marzo 14 de 1912.—*Eusebio Gorospe.* 1884-v.ab.10.

Disolución de sociedad

Participamos al público en general y al comercio en particular que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Mora y Alori" en el ramo de depósito de leña. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Marzo 14 de 1912.—*Florentino Mora.—Ignacio Alori.*
1876-v.ab.10.

Carnicería vendida

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor Francisco Bordenave las existencias de la carnicería que tenía establecida en el Camino Cibils número 169, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 13 de 1912.—*Bartolo Defacio.* 1879-v.ab.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley fecha 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber: 1.o Que la casa de comercio que en los ramos de confitería y café está instalada en esta ciudad bajo la denominación de "Confitería Sportsman", calle 18 de Julio y Comercio, fué vendida por sus fundadores y primeros dueños, Zoppis y Compañía, á don Juan Etulain el 23 de Mayo de 1911.—2.o Que la sociedad Zoppis y Compañía, de la referencia, constituída cuando la creación de dicho establecimiento, "Confitería Sportsman", al sólo objeto de la explotación de éste, fué disuelta y quedó extinguida en la citada fecha de 23 de Mayo de 1911.—Y 3.o Que don Juan Etulain tiene ahora prometido en venta el mismo establecimiento, "Confitería Sportsman", á don Alberto Sacarello. El domicilio á que deberán ocurrir los interesados es el propio local de la "Confitería Sportsman". — Paysandú, Marzo 12 de 1912. — *Juan Etulain.—Camilo Zoppis.*
1881-v.ab.15.

Al comercio y al público

Participamos que con esta fecha hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en plaza bajo las firmas de Antonio Antola y Juan M.a Texeira, del negocio establecido con el ramo de fonda, billar y despacho de bebidas en la calle Cerro Largo esquina Joaquín Requena, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan M.a Texeira. A los efectos que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación.—Montevideo, Marzo 12 de 1912.—*Antonio Antola.—Juan M.a Texeira.*
1776-v.ab.8.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender á don José Pedro Zuluaga la casa de comercio que tengo establecida en este pueblo. En consecuencia, llamo á todos los que se consideren mis acreedores para que comparezcan dentro del término de treinta días á hacer sus reclamaciones en la casa de los señores Estapé, Rivera y Compañía, de Montevideo, calle 25 de Mayo número 407.—Vergara, Marzo 12 de 1912.—*Manuel Fernández Rivera.* 1777-v.ab.12.

Venta de herrería

Se hace saber al comercio y al público que he vendido á los señores Carlos A. Borgarelli y Carlos Borgarelli el establecimiento de herrería y fábrica de cocinas económicas situado en la calle 25 de Agosto número 222. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 11 de 1912.—*Agustín Peirano.*
1772-v.ab.11.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al comercio y al público que me he hecho cargo del activo y pasivo de la casa de comercio de los señores Gómez Correa y Cía., establecida en este paraje, y he prometido vender las existencias de dicha casa á los señores Goñi y Muguruza. — Estación Meneses, Marzo 9 de 1912.—*Rosalino Gómez Correa.*
1783-v.ab.15.

Venta de almacén

Ponemos en conocimiento del público que con esta fecha hemos prometido vender á los señores Leopoldo y Enrique Aspesi la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas tenemos establecida en esta ciudad, calle Mercedes número 102 esquina Convención. Se emplaza á los que se consideren acreedores para que concurran al establecimiento indicado con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 8 de 1912.—*Uria hermanos.* 1762-v.ab.12.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que en escritura autorizada hoy por el escribano don Juan Zeballos y Maguna, he contratado vender á don Alberto D. Pérez, las mercaderías existentes en mi casa de comercio, establecida en esta ciudad, en los ramos de tienda y mercería denominada "La Montevideana". Los que se consideren acreedores, pueden presentarse á percibir el importe de sus créditos en mi domicilio en esta ciudad, calle 18 de Julio número 219.—Minas, 8 de Marzo de 1912.—*Domingo Benedi.*
1757-v.ab.10.

Disolución de sociedad

De conformidad y á los efectos que determina la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas giraba en el pueblo Cardona (Departamento de Soriano), bajo la razón social de Di Nicola y Cardona, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del socio Cayetano Di Nicola.—Cardona, Marzo 8 de 1912.—*Cayetano Di Nicola.—Juan Manuel Cardona.* 1778-v.ab.8.

Venta de farmacia

Participamos al comercio y al público en general, que según escritura pública otorgada por el escribano don Osvaldo Acosta, hemos vendido á los señores Angel O. Badaró y Cía. la farmacia de nuestra propiedad, denominada "Farmacia de la Bolsa", sita

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

en la calle Uruguay número 75, esquina Andes. Se hace esta publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 8 de 1912.—*Sucesión A. Casás.*

1775-v.ab.12.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio, á los efectos legales, que ha sido disuelta de común y amigable acuerdo, la firma comercial "Felippone, Alvarez y Cía.", establecida con negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas en la calle 25 de Agosto esquina á la de Juan Carlos Gómez, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo del indicado negocio el socio don Juan Arzeno. Todo el que se considere con algún derecho, deberá presentarse al precitado establecimiento, dentro de 30 días á los fines indicados.—Montevideo, Marzo 8 de 1912.—*Felippone, Alvarez y Cía.*

1756-v.abr.2.

Al comercio

Hago saber al comercio que he prometido en venta á favor de doña Esperanza Mallada de Fernández la parte que me corresponde en la casa de comercio sita en la ciudad de San José de Mayo, denominada "La Competidora". A los efectos legales se llama á los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días de la fecha, se presenten en dicha casa de comercio á deducir sus acciones. — San José, Marzo 8 de 1912. —*Esperanza M. de Fernández. — Santos Fernández Mallada.*

1745-v.ab.1.o.

Carnicería vendida

Participo al público y al comercio en general que hemos prometido vender á Pedro Vilarino y José Peña la casa de comercio de nuestra propiedad, situada en la calle Independencia número 87 y que en el ramo de carnicería gira bajo la razón social de Hipólito Olivera y Cía. Se hace esta publicación á los fines que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 8 de 1912. — *Hipólito Olivera y Cía.*

1746-v.ab.1.o.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago saber á todos los interesados que he prometido vender á los señores Meraú Touru y David Rivoir las dos terceras partes del establecimiento industrial que en los ramos de molino y aserradero, poseo en la Colonia Valdense, Departamento de la Colonia. En consecuencia, notifico á todos los que se consideren mis acreedores, para que se presenten en mi citado establecimiento dentro de treinta días á los efectos legales.—Colonia Valdense, Marzo 7 de 1912.—*Enrique D. Revel.*

1742-v.ab.8.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos formada en el ramo de ferretería, establecida en la Avenida General Flores número 337, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Segundo Bruzzoni. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 6 de 1912.—*M. E. Antón.—Segundo Bruzzoni.*

1758-v.ab.3.

Venta de carnicería

Armando Perrone hace saber que por escritura autorizada por el escribano don Pedro Gómez Muñoz ha prometido vender á los señores Beu y Cía., el negocio de carnicería y anexos establecido en el Camino Reducto número 400 de esta Capital, y que los créditos contra dicha casa se reciben en ella por los señores Beu y Cía. hasta el día 6 de Abril de 1912.—Montevideo, Marzo 6 de 1912.— *Armando Perrone.—Beu y Compañía.*

1730-v.ab.8.

Venta de peluquería

Luis Baldazari hace saber que ha prometido vender á don José Mastrangelo el negocio que tiene establecido de barbería y peluquería en esta ciudad calle Lima número 89, y que los créditos contra dicha casa se reciben por el señor Mastrangelo en la misma hasta el 6 de Abril próximo.—Montevideo, Marzo 6 de 1912.—*Luis Baldazari.—José Mastrangelo,*

1731-v.ab.8.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender á don Juan Antonio Paganini el establecimiento de lustrar calzado y venta de cigarrillos situado en la calle Constituyente número 72 de esta ciudad. Los acreedores pueden pasar á cobrar sus respectivos créditos en la misma casa donde les serán satisfechos.—Montevideo, Marzo 6 de 1912.—*Juan M. Amaral.—Juan A. Paganini.*

1728-v.mz.30.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas ó importadores, que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Anspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Busque Josefa

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Carvalho de Loureiro San José
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona S. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cola Angel

D

Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dómine María R.
Delgado Manuel
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Ferrante y Rodríguez
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Delfín
Frenández y Cía. José

G

García Francisco
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Garibotti Bartolomé
Graciano Paulina
Gómez Flora A. de

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Inverizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Labeque Lindolfo E.
Luning Roberto

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Meneses Alejandro
Mancuso José M.
Maurente Amabilio
Mastrangelo Nicolás

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicente
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Quintian de
Pausen de Corrazo Elena
Pérez Belda José
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Ros y González
Rama María
Russo Lucía
Rodríguez Diego

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Suárez Ramón
Sacarelo Juan B.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Caluzo y Cía.
Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordabehere Angeles
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

TACUAREMBÓ

Oxilio Sichero y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Colorons Carlos
Borio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Blixen y Cía.
Bernini Domingo
Campos Gerardo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ld.
González Vega F.
Hore Juan J. y Cía.
Louis León J.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Martins y Cía. Joaquín
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Pereira, Burgo y Cía.
Petillón, Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenzo y Sosa Días
Ravera Vicente
Richardi J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. M.
Rolando y Lavarello
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindín y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Luning y Cía.
Fontan Rafael

SORIANO

Majin Rivas

SAN JOSE

Fernández y Aido

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
Monson Pedro
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Salaberri y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri

Magin Rivas
José Cassgrande

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

San José

Sarbé Hnos.
Arsidoro D. Gonzáles
Cecilio G. Gonzáles
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndes
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Fernández y Aldo
Monza Juan
Menéndez José P.
Ros y Gonzáles

Montevideo, Marzo 1.o de 1912.

V.o B.o: *Zas.*

Jas. Olivera.

1722-pte.1016.

Venta de herrería

A los efectos prevenidos por la ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos prometido vender á favor de Martín José Recalt el taller de herrería que tenemos establecido en la casa número 39 de la Avenida de la Paz de esta ciudad, á cuya casa deberán presentarse dentro de 30 días los que se consideren acreedores nuestros. — Montevideo, Marzo 6 de 1912.—*Julia Powey de Maufinet é hijos.* —*Valentina, Juan y Julia Maufinet.* 1725-v.mz.30.

Al comercio y al público

A los efectos prevenidos por la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace público que don Francisco Sanz vendió á sus hijos José y Francisco Sanz, el comercio de fabricación de calzado establecido en la casa número 49 de la calle Mercedes de esta ciudad; y que ahora Francisco Sanz (hijo) vendió á su hermano José Sanz su participación en aquel comercio, que queda de la exclusiva propiedad de este último; fijándose la casa indicada para la presentación de los que se consideren con derecho á ello.—Montevideo, Marzo 6 de 1912.—*Francisco Sanz.— José Sanz.—Francisco Sanz* (hijo). 1724-v.mz.30.

Venta de casa de comercio

Participo al público en general y al comercio en particular que he contratado vender á don Juan María Pereira las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y despacho de bebidas tengo establecida en la ciudad de la Florida, calle Montevideo esquina á la de Colón. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 llamo á todos los que se consideren con algún derecho á las existencias de dicha casa de comercio para que se presenten dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Montevideo, Marzo 6 de 1912.—*Nicolás Casella.* 1735-v.mz.30.

Venta de casa de comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de Antonio Cosontino la sucursal de almacén, ferretería y depósito de frutos del país que tenemos establecida en la calle Cagancha número 67, de esta ciudad, todo lo cual y á los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los acreedores de dicha sucursal para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos.—Florida, Marzo 5 de 1912.—*Rafael Cosentino y hermano.*

1736-v.mz.30.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Pedro Moreno, la Sociedad Anónima denominada "La Arborícora Uruguaya" ha vendido á la Sociedad Anónima "Territorial Uruguaya" su activo y pasivo.—Montevideo, Marzo 5 de 1912.—*F. Ghigliani,* Presidente.

1729-v.mz.30.

Al comercio

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Antonio Valentini mi casa de comercio que en los ramos de café y bar tengo establecida en la calle 18 de Julio número 197 (Unión). Las personas que tengan créditos contra mí pueden acudir dentro de treinta días á contar desde la fecha á la Escribanía de don Ubaldo Sóñora, calle 18 de Julio número 337 (Unión), donde les serán abonados. A los efectos de la ley se hace esta publicación.—Villa de la Unión, Marzo 5 de 1912.—*Antonio Moreno...* 1723-v.ab.6.

Al comercio y al público

Participo que á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender á don Feliciano de Mata (hijo) y Conrado Araujo, la casa de comercio que tengo establecida en este pueblo en los ramos de fonda, billar, café y despacho de bebidas. En consecuencia llamo á los que se consideren mis acreedores para que comparezcan dentro de los 30 días á hacer sus reclamaciones.—Pueblo José Batlle y Ordóñez, Marzo 4 de 1912.—*Pedro Echeritogaray* (hijo). 1702-v.ab.3.

Arrendamiento de panadería

Hago saber al público que he arrendado la panadería "Oriental", establecida en la calle Rocha de esta ciudad, á los señores Elías García y Compañía. Las personas que tengan créditos á cobrarme, deben hacerlo dentro del término que marca la ley. — Minas, Marzo 1.o de 1912. — *Eduardo Ortega* (hijo). 1750-v.ab.2.

Venta de peluquería

El que suscribe participa á su clientela y al público en general que con esta fecha ha vendido al señor Pedro Llovet la peluquería "La Giralda", establecida en la calle Agraciada número 774, lo que participa á sus efectos.—Salto, Marzo 1.o de 1912. —*Fidel Silva.* 1699-v.ab.3.

Venta de casa de comercio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á Constante Lazcano el comercio en el ramo de almacén y fiambrería que tengo establecido en la casa número 86 de la calle Justicia de esta ciudad, debiendo presentrase los acreedores é interesados en la casa número 93 de la calle Orillas del Plata dentro de 30 días.—Montevideo, Marzo 1.o de 1912.—*María Aspesi de Ravizza.*

1741-v.mz.30.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de Pensión, establecida en la calle Buenos Aires número 100, bajo la razón social de Moreira y Montecoral, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Moreira, quien continuará con el mismo establecimiento por su sola cuenta. A los efectos de la ley se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 1.o de 1912.—*Juan Montecoral.—Ramón Moreira.* 1671-v.mz.30.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia, hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido en venta á don José Baccino el negocio que en el ramo de carnicería tenemos establecido en la calle Agraciada esquina Arequita. Los que tengan alguna cuenta contra dicho negocio pueden pasar á hacer efectivo su cobro dentro del término de 30 días.—Montevideo, Febrero 29 de 1912.—*Luis Massara.—Guillermo Sóñora.*

1688-v.ab.2.

Venta de confitería

Comunico al comercio y al público en general que he vendido á don Alberto Sacarelo todas las existencias de la casa de comercio denominada "Confitería Sportsman" que tenía establecida en esta ciudad. A los efectos, y de conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Paysandú, Febrero 27 de 1912.—*Juan Etulain.* 1674-v.mz.30.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que con esta fecha he vendido á los señores Olegario Urristi y Servando Méndez, mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad en el ramo de almacén.—Fray Bentos, Febrero 13 de 1912.—*Miguel A. Peirano.*

1697-v.ab.3.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Santiago y Carlos Rígoli, en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle 25 de Mayo 166, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Carlos Rígoli. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 31 de 1911.—*Santiago Rígoli.—Carlos Rígoli.*

1813-abr.13.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Bergara, ha quedado totalmente disuelta y liquidada la sociedad de ganadería que teníamos constituída bajo la firma Díaz, Martínez y Compañía.—Montevideo, Enero 29 de 1912.—*Nicolás Martínez.* —*José Díaz.—José Fernández.—Bernardo Irigoyen.*

1871-v.ab.24.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 232